



TRIBUNAL SUPREMO DEL REINO DE ESPAÑA



MEMORIA
2012

TRIBUNAL SUPREMO DEL REINO DE ESPAÑA



MEMORIA
2012

TRIBUNAL SUPREMO DEL REINO DE ESPAÑA

Depósito legal M-22017-2013

Índice

PRESENTACIÓN	9
ORGANIGRAMA Y MOVIMIENTO DE ASUNTOS	13
ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA	21
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LAS SALAS	29
SALA PRIMERA: DE LO CIVIL	29
Composición a 31 de diciembre de 2012.	
Movimiento de Magistrados.	
Actividad jurisdiccional.	
Relaciones institucionales.	
Principales resoluciones.	
Sentencias del Pleno de la Sala.	
Otras sentencias relevantes.	
Acuerdos adoptados por el Pleno de la Sala.	
Necesidades e iniciativas para mejorar su funcionamiento.	
SALA SEGUNDA: DE LO PENAL	39
Composición a 31 de diciembre de 2012.	
Movimiento de Magistrados.	
Actividad jurisdiccional.	
Relaciones institucionales.	
Principales resoluciones.	
Sentencias del Pleno de la Sala.	
Otras sentencias relevantes.	
Acuerdos del Pleno no jurisdiccionales.	
Necesidades e iniciativas para mejorar su funcionamiento.	
SALA TERCERA: DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	49
Composición a 31 de diciembre de 2012.	
Movimiento de Magistrados.	
Actividad jurisdiccional.	
Relaciones institucionales.	
Principales resoluciones.	

Sentencias del Pleno de la Sala.
 Otras sentencias relevantes.
 Necesidades e iniciativas para mejorar su funcionamiento..

SALA CUARTA: DE LO SOCIAL **63**

Composición a 31 de diciembre de 2012.
 Movimiento de Magistrados.
 Actividad jurisdiccional.
 Relaciones institucionales.
 Principales resoluciones.
 Sentencias del Pleno de la Sala.
 Otras sentencias relevantes.
 Necesidades e iniciativas para mejorar su funcionamiento.

SALA QUINTA: DE LO MILITAR **79**

Composición a 31 de diciembre de 2012.
 Movimiento de Magistrados.
 Actividad jurisdiccional.
 Relaciones institucionales.
 Principales resoluciones.
 Necesidades e iniciativas para mejorar su funcionamiento.

SALAS ESPECIALES **91**

Sala del artículo 61 LOPJ **91**

Composición a 31 de diciembre de 2012.
 Actividad jurisdiccional.
 Principales resoluciones.

Tribunal de Conflictos de Jurisdicción **97**

Composición a 31 de diciembre de 2012.
 Actividad jurisdiccional.
 Principales resoluciones.

Sala de Conflictos de Jurisdicción **103**

Composición a 31 de diciembre de 2012.

Actividad jurisdiccional.
Principales resoluciones.

Sala de Conflictos de Competencia 109

Composición a 31 de diciembre de 2012.
Actividad jurisdiccional.
Principales resoluciones.

ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA SALA DE GOBIERNO 117

Composición a 31 de diciembre de 2012.
Forma de distribución de trabajo entre sus miembros.
Principales acuerdos alcanzados.

SECRETARÍA DE GOBIERNO 129

Organigrama.
Composición a 31 de diciembre de 2012.
Movimiento de personal.
Actividad desarrollada.

GABINETE TÉCNICO 143

Organigrama de Gabinete Técnico.
Composición a 31 de diciembre de 2012.
Actividad desarrollada.
Necesidades e iniciativas para mejorar su funcionamiento.

TRIBUNAL SUPREMO

PRESENTACIÓN



Gonzalo Moliner Tamborero
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO

Entre las funciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo se encuentra la elaboración de la memoria anual expositiva que da cumplida cuenta de la actividad desarrollada por el Tribunal y recoge aquellas propuestas que la Sala estima convenientes para mejorar el funcionamiento de este alto Tribunal. Me corresponde, pues, el honor de presentar la misma y dar cumplimiento así a lo establecido en el artículo 152.1.9 de la Ley Orgánica. Un año más la dirección de los trabajos precisos para su elaboración ha sido obra del Excmo. Sr. Presidente de la Sala Quinta Don Ángel Calderón Cerezo.

Lo primero que cabe destacar en esta memoria correspondiente al año 2.012 es el intenso esfuerzo que se ha desarrollado a fin de cumplir con el objetivo de puesta al día del Tribunal Supremo. Esfuerzo que estimamos ha dado el fruto deseado. Los tiempos de tramitación y resolución de los recursos se encuentran ya en una duración razonable, pudiéndose afirmar que las Salas ya están desarrollando sus trámites prácticamente al día, y ello a pesar de que muchas de las decisiones de las diferentes Salas del Tribunal han estado caracterizadas por su complejidad jurídica y, en ocasiones, su notable repercusión mediática.

Es de destacar también la importancia que para el buen funcionamiento de este Tribunal han tenido y están teniendo los Acuerdos con el Ministerio de Justicia y su plasmación en los Planes de Actualización. El esfuerzo desarrollado en este punto por el Ministerio, en unos tiempos difíciles presupuestariamente, es, sin duda, un factor relevante para la buena marcha del Tribunal y para que pueda desplegar su actividad con la máxima eficacia cumpliéndose así las previsiones constitucionales para nuestra Justicia.

En cuanto a las propuestas de mejora que contribuyan al funcionamiento más eficaz, debemos volver a destacar que resulta necesaria la elaboración y aprobación de un Estatuto del Gabinete Técnico del Tribunal que contenga una normativa actualizada y acomodada a la realidad de su funcionamiento y a los trabajos que desarrolla. En este mismo ámbito, resulta preciso la revisión y actualización de la plantilla elaborando las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Mas no sólo la actividad jurisdiccional ha sido intensa. Durante el pasado año 2012 se han adoptado importantes acuerdos y se han desarrollado numerosas actividades en los ámbitos institucional y gubernativo. Entre todas ellas merecen ser destacadas las llevadas a cabo para la celebración del doscientos aniversario de la creación de este Tribunal, y entre ellas, el encuentro con las máximas autoridades judiciales de los Países Iberoamericanos, así como de Estados Unidos y Filipinas.

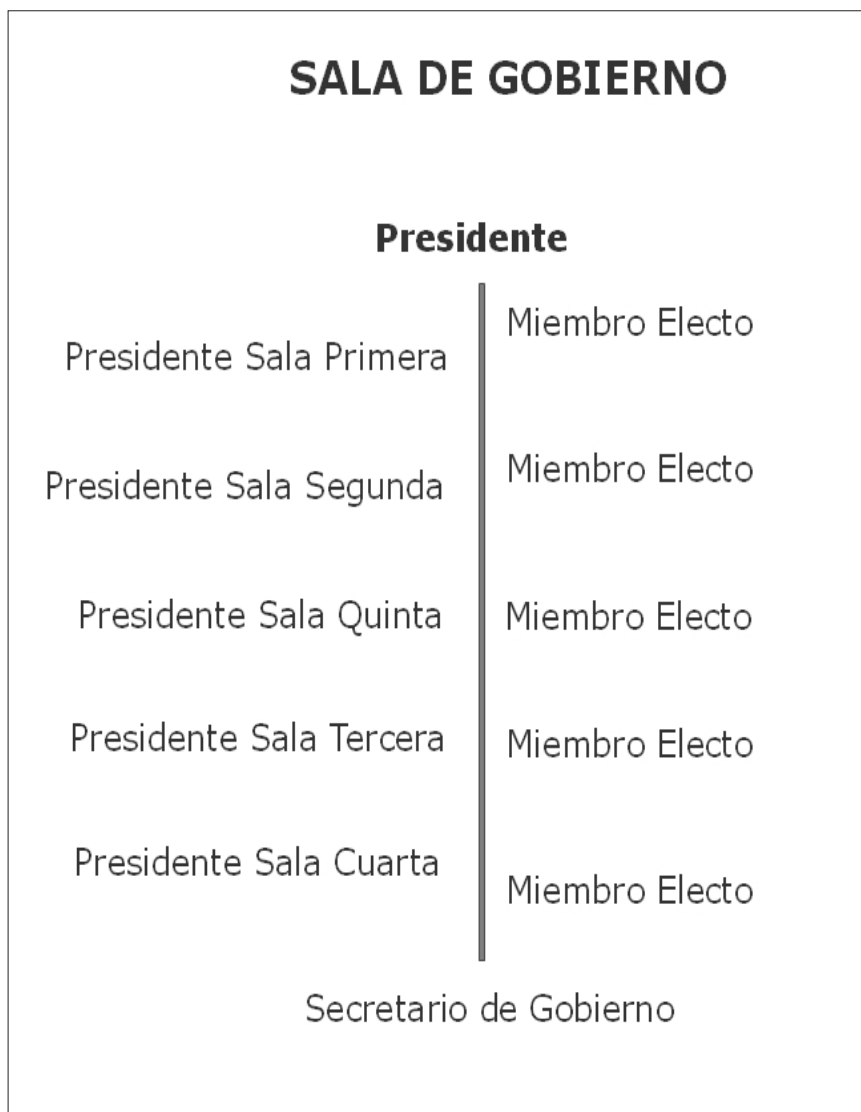
En la siguientes páginas queda sucintamente reflejado buena muestra de la actividad desplegada y del cumplimiento de los objetivos fijados.

TRIBUNAL SUPREMO

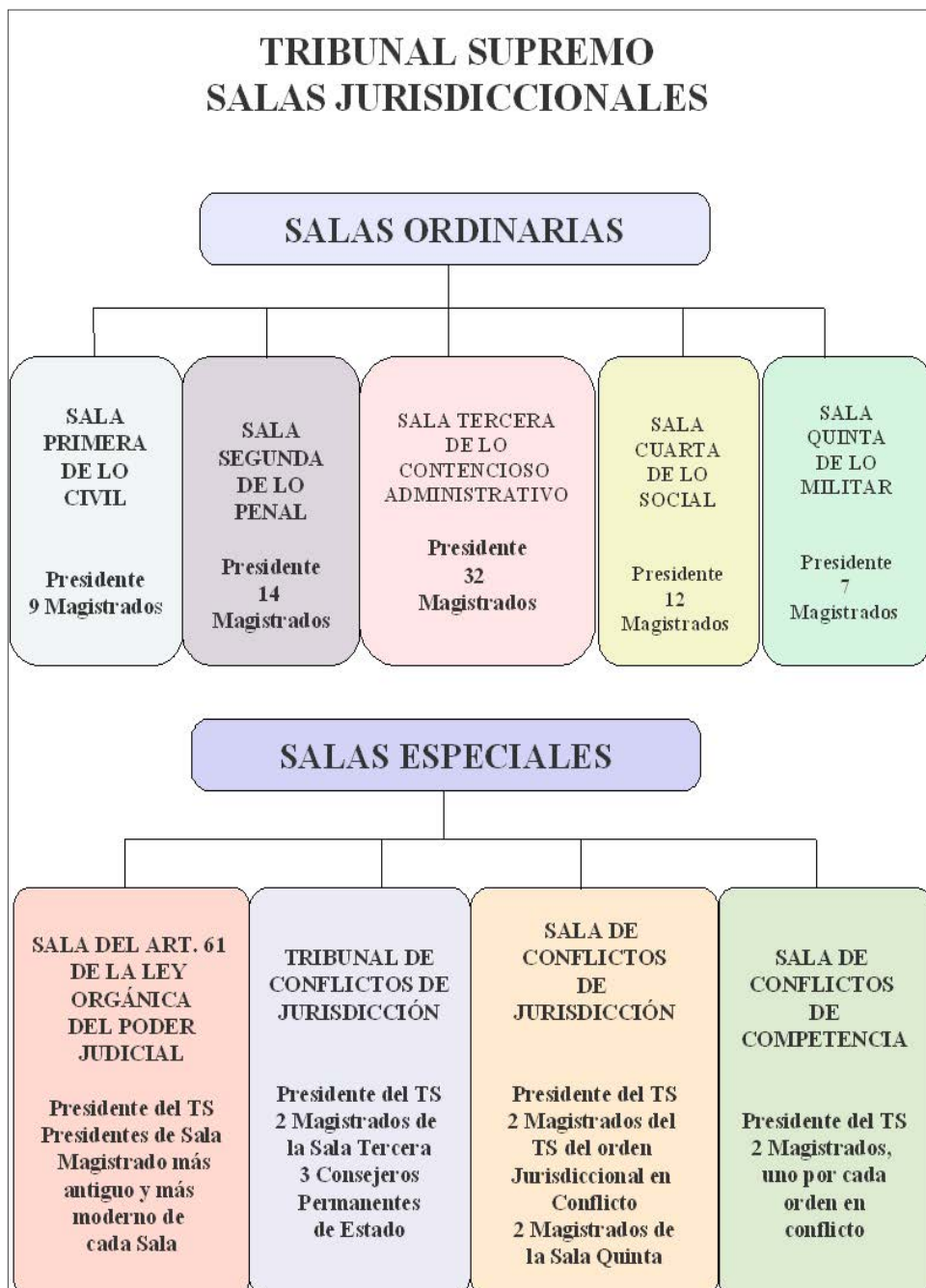
ORGANIGRAMA Y MOVIMIENTO
DE ASUNTOS



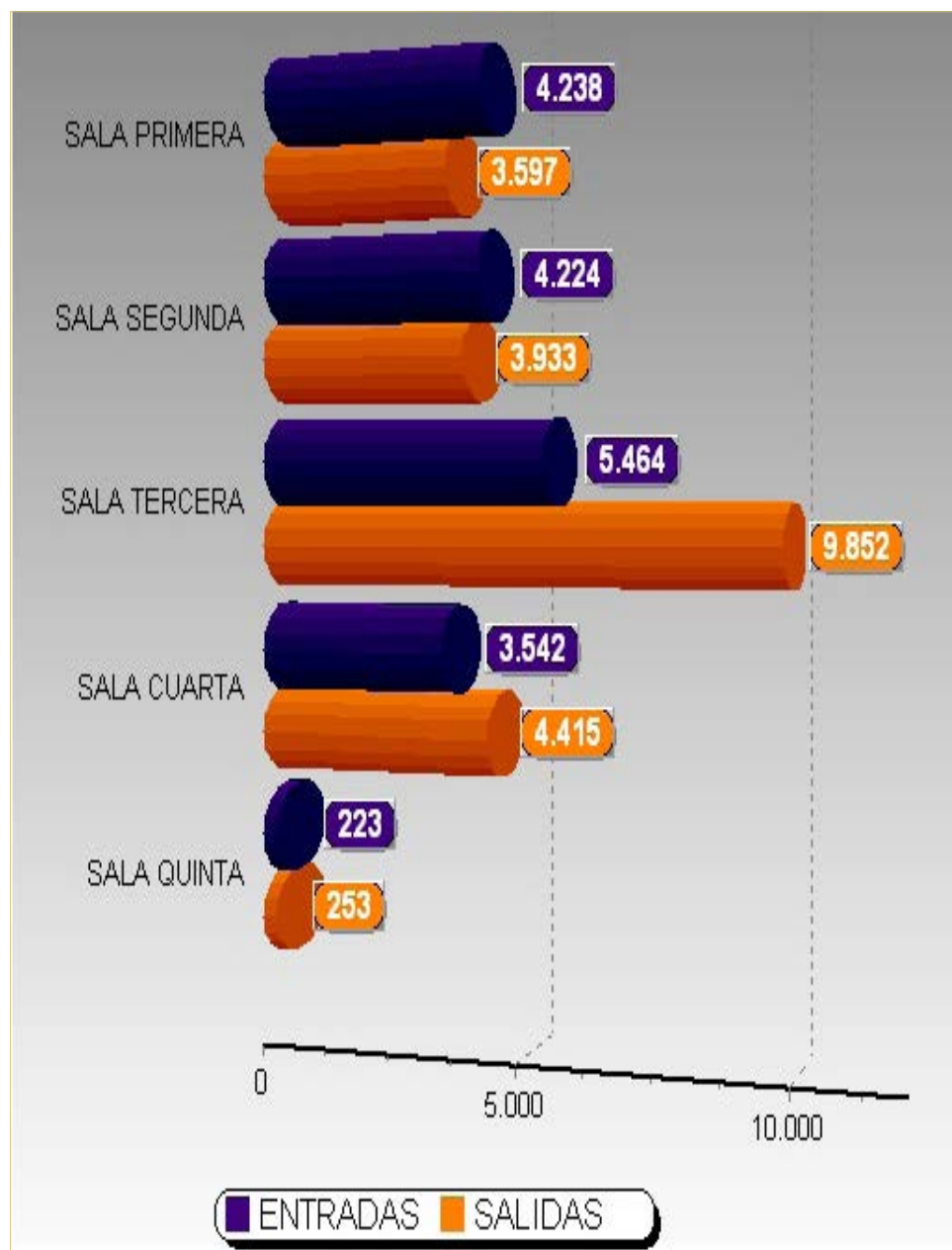
LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO, en el solemne
Acto de Apertura de Tribunales que tuvo lugar el 15 de septiembre de 2012.



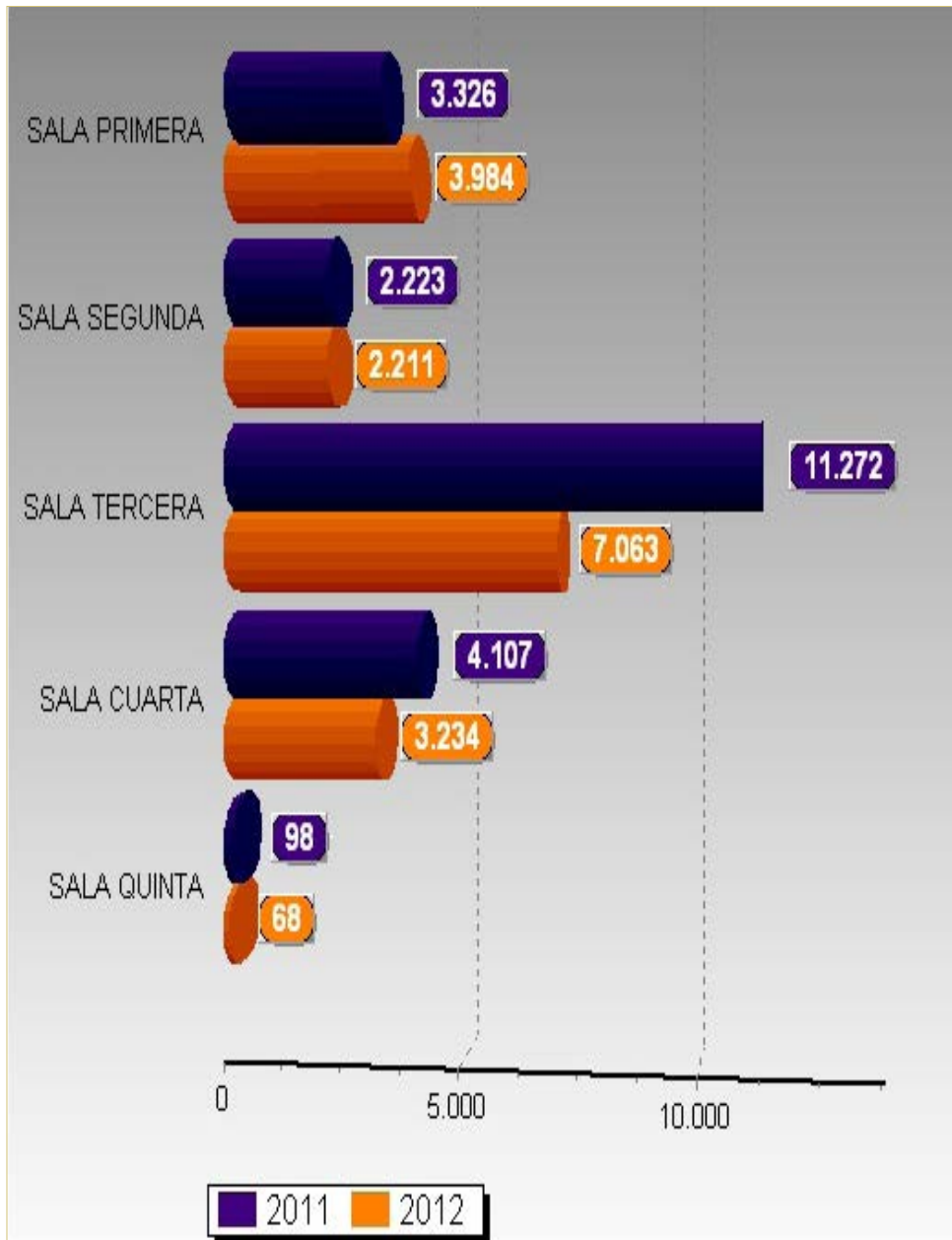
LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO es el máximo órgano de decisión en la función de Gobierno del Alto Tribunal. La preside el Presidente del Tribunal Supremo. Está compuesto por los Presidentes de las cinco Salas Jurisdiccionales -Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y de lo Militar- y por cinco Magistrados, elegidos por el censo electoral que conforman los Magistrados del Tribunal Supremo. Se reúnen de forma periódica para tratar todos los asuntos gubernativos del Alto Tribunal.



MOVIMIENTO DE ENTRADA Y SALIDA DE ASUNTOS EN 2012



COMPARATIVA ASUNTOS EN TRAMITE 2011-2012



ACTIVIDADES

DE LA PRESIDENCIA

ACTIVIDADES

Durante 2012 la Presidencia del Tribunal Supremo ha desarrollado una intensa actividad en sus diversos ámbitos de competencia.



El 30 de enero se procedió a la devolución del Gran Collar de la Justicia al Tribunal Supremo. La entrega la realizó el ministro de Justicia, Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz Gallardón.

VI Encuentro Hispano-Marroquí celebrado en el Tribunal Supremo en el mes de enero.



Solemne acto de conmemoración del 200 Aniversario del nacimiento del Tribunal Supremo, al que asistió S.A.R. don Felipe de Borbón, Príncipe de Asturias el 18 de junio.



Otro acto conmemorativo fue la presentación del libro “Bicentenario del Tribunal Supremo”, celebrado en el Salón de Actos del Alto Tribunal en un acto al que asistió una nutrida representación de los presidentes y representantes de Cortes Supremas Iberoamericanas y de Magistrados españoles.



Celebración extraordinaria que la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo realizó en el Oratorio de San Felipe Neri, en Cádiz, lugar donde los constituyentes de 1812 elaboraron la Carta Magna que dio nacimiento al Alto Tribunal hace 200 años.



Los actos del Tribunal Supremo en Cádiz incluyeron el descubrimiento de sendas placas conmemorativas de este evento, una en el Oratorio de San Felipe Neri y otra placa en la fachada del edificio de la actual Torre Tavira, donde se instaló dicho Tribunal un 20 de junio de 1812.



Los actos oficiales concluyeron con una ofrenda floral ante el monumento a las Cortes gaditanas en la Plaza de España, que realizaron el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol, como presidente en funciones del Alto Tribunal, y las Excmo. Sra. D^a. D^a. Teófila Martínez, Alcaldesa de Cádiz.



A finales del mes de junio se celebró la Vigésimo Tercera Asamblea General de la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Administrativos Supremos de la Unión Europea (ACA Europe) con gran éxito de participación.



El acto de clausura tuvo lugar en el Salón de Pasos Perdidos de la antigua Audiencia Provincial de Madrid en la sede de este Tribunal Supremo y que fue presidido por S.A.R. Don Felipe de Borbón.



El 23 de julio tuvo lugar el solemne acto de toma de posesión del Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero como nuevo presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.



Con fecha 26 de julio se suscribió el IV Plan de Actualización de este Alto Tribunal, entre el Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner como Presidente del Tribunal Supremo y el Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz Gallardón, Ministro de Justicia.



Como en años anteriores se celebraron las Jornadas de Puertas Abiertas con gran afluencia de participación y bajo el lema de la celebración de los 200 años de creación de este Tribunal Supremo.

ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LAS SALAS

SALA PRIMERA

DE LO CIVIL



Los Magistrados de la Sala Primera, de lo Civil, a 31 de diciembre de 2012

COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos

MAGISTRADOS

Excmo. Sr. D. Francisco Marin Castán.

Excmo. Sr. D. José Ramón Ferrandiz Gabriel.

Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana.

Excmo. Sr. D. Antonio Salas Carceller

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arroyo Fiestas.

Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Orduña Moreno.

MAGISTRADOS ÉMERITOS

Excmo. Sr. D. Román García Varela.

Excmo. Sr. D. Xavier O'Callaghan Muñoz..

MAGISTRADO SUPLENTE

Excmo. Sr. D. Rafael Gimeno-Bayón Cobos

MOVIMIENTO DE MAGISTRADOS

Excmo. Sr. D. Jesús Eugenio Corbal Fernández (Jubilación)

Excma. Sra. D^a. Encarnación Roca Trias (nombramiento como Magistrado del Tribunal Constitucional.)

POSESIONES

Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Orduña Moreno.

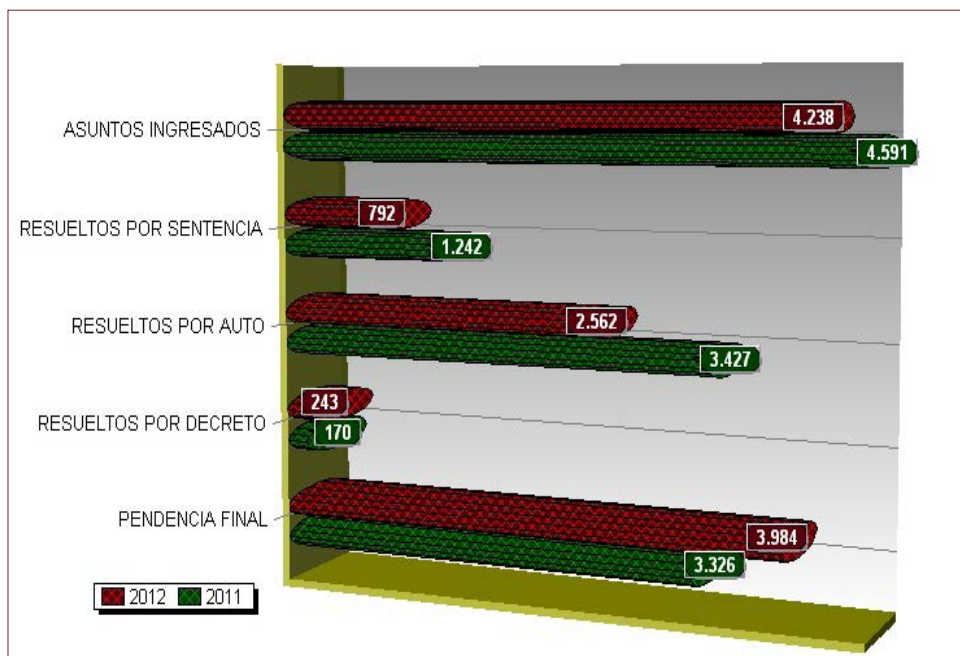
ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Durante el año 2012 se mantuvo la adecuación de la capacidad resolutive de la Sala a la entrada de asuntos. La Sala siguió plenamente normalizada en cuanto a la fase de admisión y continuó aproximándose a la puesta al día definitiva en cuanto a la fase de decisión.

En fase de decisión, se terminaron de señalar todos los recursos pendientes de los años 2008 y 2009 y se inició el señalamiento de los recursos del año 2010. También se señaló la mayor parte de los recursos de tramitación preferente correspondientes a los años 2010 y 2011.

En fase de admisión, se resolvieron todos los recursos incoados en el año 2011 que estaban pendientes y se inició en el segundo semestre la resolución del trámite de admisión de los recursos del año 2012. La consecuencia es que en el año 2012 se han resuelto recursos interpuestos en ese mismo año, lo que supone que el tiempo medio de respuesta de dichos recursos ha sido de 6 meses.

Como en años anteriores, la Sala se mantuvo completamente al día durante el año 2012 en la tramitación de otros asuntos de su competencia, especialmente en los recursos de queja, cuya resolución se siguió efectuando de manera inmediata tras su registro y reparto.



RELACIONES INSTITUCIONALES

Como en años anteriores, se celebraron, dentro del marco de las actividades de formación continua del Consejo General del Poder Judicial, tres Encuentros de la Sala Primera con Jueces y Magistrados de lo Civil, de Familia y de lo Mercantil. También como en los Encuentros del año pasado, previamente a la celebración de cada actividad, los participantes remitieron al Área de Civil del Gabinete Técnico las cuestiones concretas sobre las que deseaban obtener la opinión de los Magistrados de la Sala participantes en cada Encuentro, elaborándose el correspondiente informe que se entregó a todos los asistentes y que luego sirvió como documento de trabajo para el desarrollo concreto de cada uno.

También se mantuvo, por primera vez, un Encuentro con Magistrados de las Salas de lo Civil de los Tribunales Superiores de Justicia con competencia casacional, con un formato similar al de los otros Encuentros que mantuvo la Sala.

A lo largo de este año, la Sala recibió a Magistrados de Tribunales Supremos extranjeros. En concreto, a una delegación de Magistrados de la Corte Suprema y Diputados de la República de Chile, encabezada por su Ministro de Justicia; a un Magistrado de la Corte Suprema de la República de Corea y a una delegación de Magistrados de Tailandia.

PRINCIPALES RESOLUCIONES

A continuación se hará un resumen del contenido de las sentencias dictadas durante el año 2011 por el pleno de la Sala, agrupadas por materias.

1. Derechos honoríficos:

La **STS de 16 de enero de 2012 (RC 1413/2008)** establece que La Ley 33/2006, de 30 de octubre, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios, es aplicable con carácter retroactivo a la cesión de un título efectuada por el último poseedor del título con arreglo a la ley vigente en el momento de hacerse la cesión, en el que regía el principio de varonía.

2. Derecho procesal:

La **STS de 18 de enero de 2012 (RC 622/2010)** desestima el recurso, aplicando una causa de inadmisión, porque carece de fundamento casacional. En la demanda se ejercitó una acción de reconocimiento de filiación, en la que no se alegó la lesión de ningún derecho fundamental de la demandante, y el recurso se interpone al amparo del ordinal 1º del artículo 477.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (cuando la sentencia recurrida se hubiera dictado para la tutela judicial civil de derechos fundamentales).

La **STS de 10 de septiembre de 2012 (RC 2149/2009)** declara que el juzgado de lo mercantil es competente para conocer de la acción de reclamación del cumplimiento del contrato frente a una sociedad mercantil iniciada con anterioridad a la entrada en funcionamiento de los juzgados de lo mercantil, a la que se acumuló después una acción de responsabilidad civil de administradores sociales.

La **STS de 26 de septiembre de 2012 (RC 478/2009)** aborda la cuestión relativa a si el tercero llamado al proceso conforme a la Disposición Adicional 7ª de la Ley de Ordenación de la Edificación tiene o no la condición de parte y puede ser condenado o absuelto en la sentencia.

La **STS de 10 de septiembre de 2012 (RC 1519/2010)** aprecia la existencia de incongruencia por la falta de resolución de la sentencia recurrida sobre una pretensión, referente al reconocimiento de una pensión compensatoria a favor de la esposa y a cargo del marido, que cabe entender que había sido introducida en el proceso por las partes con arreglo a una razonable interpretación de la ley.

3. Derecho de propiedad:

La **STS de 19 de noviembre de 2012 (RC 1347/2009)** versa sobre una acción declarativa de la propiedad, que estaba dirigida a obtener un pronunciamiento judicial de afirmación de la existencia del derecho de propiedad sobre determinados inmuebles, de los que los recurrentes habían alegado en la demanda ser cotitulares. La Sala considera, aplicando jurisprudencia anterior, que, pese a tener la acción naturaleza real porque tiende a la protección de un derecho real, incluida, implícitamente, en la relación de facultades del dueño contenida en el artículo 348 del Código Civil, la declarativa de la propiedad no prescribe aisladamente considerada.

4. Derecho contractual:

La **STS de 28 de marzo de 2012 (RC 1081/2007)** declara la nulidad de un contrato de compraventa de cosa común celebrado por uno de los condóminos porque ese acto de disposición supuso una alteración de la cosa común no consentida por todos los comuneros, los que, si se diera validez al título, podrían verse despojados de sus cuotas en virtud de una tradición instrumental, y porque no cabe escindir el contrato en perjuicio del comprador para obligarle a adquirir solo una participación indivisa.

La **STS de 10 de septiembre de 2012 (RC 1899/2008)** fija doctrina jurisprudencial para los casos, cada vez más frecuentes, en los que se pretende la resolución de un contrato de compraventa por el comprador alegando el incumplimiento del vendedor por falta de entrega de la licencia de primera ocupación. Dice que debe valorarse como esencial la falta de obtención de la licencia cuando su concesión no va a ser posible en un plazo razonable porque sea presumible la existencia de una contravención de la legislación o de la planificación urbanística, ya que en ese caso se estaría haciendo imposible o poniendo en riesgo la efectiva incorporación del inmueble al patrimonio del adquirente.

5. Derecho concursal:

La **STS de 16 de enero de 2012 (RC 1613/2009)** recuerda la doctrina de la Sala acerca de que la Ley Concursal sigue dos criterios para describir la causa de que el concurso se califique como culpable y que, conforme al segundo, previsto en el apartado 2 del artículo 164, la calificación es ajena a la producción del resultado contemplado en el apartado 1 del mismo artículo.

La **STS de 13 de septiembre de 2012 (RC 1197/2009)** aborda la cuestión de la legitimación de los acreedores para recurrir la sentencia de calificación en la sección de calificación del concurso y la concede a la Tesorería de la Seguridad Social para recurrir en apelación el pronunciamiento relativo a las deudas incluidas en el déficit concursal a cargo de los administradores.

6. Derecho de familia:

La **STS de 18 de enero de 2012 (RC 1401/2008)** se refiere a la declaración de nulidad de la adopción por falta de consentimiento de la madre cuando esta era menor de edad en el momento de la adopción.

7. Derecho de daños:

La **STS de 10 de septiembre de 2012 (RC 1740/2009)** resuelve la cuestión de controversia de si, en caso de daños corporales recíprocos sin culpas probadas, procede o no que cada conductor resarza por completo los daños corporales causados a los ocupantes del otro vehículo implicado en la colisión. La Sala se declara procedente el resarcimiento proporcional cuando pueda acreditarse el concreto grado de incidencia causal de cada uno de los vehículos implicados. De no ser así, ambos conductores responden del total de los daños personales causados a los ocupantes del otro vehículo con arreglo a la doctrina llamada de las condenas cruzadas.

La **STS de 13 de septiembre de 2012 (RC 2019/2009)** trata de la indemnización procedente por las lesiones y secuelas por accidente de tráfico interesada por los padres de una persona que al tiempo de solicitarse ya había fallecido, ejercitando los padres de la víctima la acción por vía hereditaria y no en su condición de perjudicados.

8. Derecho societario:

La **STS de 17 de enero de 2012 (RC 1444/2007)** aborda la cuestión de la nulidad de las sociedades anónimas constituidas bajo el régimen de la LSA de 1951 y concluye que debe resolverse de acuerdo con la norma vigente en el momento de su constitución, interpretada de conformidad con la normativa europea en materia de sociedades, lo que exige distinguir entre la eventual nulidad del contrato de sociedad y la de la sociedad una vez inscrita, limitando la proyección sobre la sociedad de los efectos de las irregularidades del negocio fundacional.

La **STS de 18 de enero de 2012 (RC 598/2008)**, sobre acción de responsabilidad social de una cooperativa andaluza, aplica el plazo establecido en el artículo 73.5 de la Ley de Cooperativas Andaluzas y no del establecido en el artículo 949 C.Com.

9. Propiedad intelectual y propiedad industrial:

La **STS de 16 de enero de 2012 (RC 460/2008)** se refiere al uso contrario al derecho de autor de unos manuales de educación en materia informática por facilitar el acceso indiscriminado a usuarios de la red de internet, sin autorización de los titulares de los derechos de explotación y en su perjuicio.

La **STS de 24 de octubre de 2012 (RC 1807/2008)** recuerda que, según la Ley de Patentes y la Ley de Marcas, la vulneración del derecho del titular motiva por sí sola la obligación de indemnizar, sin imponer al titular la necesidad de probar el perjuicio como presupuesto de su derecho a obtener la indemnización.

10. Derecho registral:

La **STS de 19 de junio de 2012 (RC 489/2007)** permite inscripción en un Registro de la Propiedad español de una escritura notarial de venta de finca ubicada en España, que fue formalizada ante notario alemán. Ratifica la validez en España de dicho título teniendo en cuenta las normas de Derecho internacional privado aplicables, así como su aptitud para generar la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad.

11. Derecho de la competencia:

La **STS de 15 de febrero de 2012 (RC 1560/2008)**, sobre validez de contratos de exclusiva de abastecimiento de productos petrolíferos, aplica la regla “de minimis” cuando la abastecedora tiene una cuota de mercado del 3’5%, por lo que el contrato no está incurso en la prohibición que contempla la normativa europea. También dice que no existe infracción procesal cuando la Audiencia no suspende el procedimiento hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea decida una cuestión prejudicial si contra la sentencia de apelación cabe recurso de casación.

NECESIDADES E INICIATIVAS PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO

Aunque durante el año 2012 se ha consolidado la situación de plena normalidad de la Sala en la fase de admisión, todavía es necesario realizar un esfuerzo adicional para que pueda consolidarse la fase de decisión.

Con la plantilla actual del Área de Civil del Gabinete puede prestarse el apoyo necesario para que la Sala cumpla este objetivo, por lo que es imprescindible que esta plantilla no disminuya. De esta forma, podrá continuar el programa de apoyo a la fase de decisión iniciado en 2010, que sigue dando buenos resultados.

Como en el año pasado, sigue notándose un incremento del número de peticiones de nulidad de autos de inadmisión y de sentencias debido a que la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional obliga a realizar dicho trámite antes de interponer recurso de amparo. Como consecuencia, es preciso asignar Letrados del Gabinete al estudio y propuesta de resolución de estas peticiones, con la consiguiente merma de la capacidad resolutoria de la Sala en fase de admisión.

El número de entrada anual de asuntos se ha mantenido de manera constante durante los últimos años y ya se ha notado un claro aumento debido a que la entrada en vigor a finales de 2011 de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, facilitó el acceso al recurso de casación por la vía del interés casacional, por la que acceden ahora los asuntos de cuantía inferior a 600.000 euros y de cuantía indeterminada, lo que trajo como consecuencia un incremento de un 32 % en la entrada de recursos en la Sala durante 2012.

Pese a las anteriores circunstancias, la dimensión actual de la Sala, especialmente del Área de Civil del Gabinete Técnico, permite asumir por ahora el incremento de asuntos.

Por ello es imprescindible, como ya se indicó en la Memoria de 2011, que las renovaciones de vacantes que se produzcan, tanto en la Sala como en el Gabinete y en las Secretarías, se realicen con celeridad. También es indispensable que se dote de estabilidad a los que actualmente sirven las plazas temporales de Magistrados y Letrados del Gabinete, pues la situación de interinidad en la que actualmente se encuentran no favorece su pleno rendimiento. Sería deseable, por tanto, que se elabore un estatuto del Gabinete Técnico en el que se fije definitivamente su plantilla, o, cuando menos, que, en aplicación del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se inicie el proceso de publicación de las plazas de Magistrado y Letrados del Área de Civil del Gabinete servidas en comisión de servicio y su asignación, tras el correspondiente concurso, en situación de servicios especiales, a los adjudicatarios, dado que la actual plantilla del Área de Civil del Gabinete Técnico es la adecuada para prestar el servicio a la Sala que permite que esta pueda seguir dando respuesta en tiempo razonable a los asuntos de que conoce.

SALA SEGUNDA

DE LO PENAL



Los Magistrados de la Sala Segunda, de lo Penal, a 31 de diciembre de 2012.

COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Juan Saavedra Ruiz

MAGISTRADOS

Excmo. Sr. D. Carlos Granados Pérez.
Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón.
Excmo. Sr. D. Joaquín Jiménez García.
Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta.
Excmo. Sr. D. Julián Artemio Sánchez Melgar
Excmo. Sr. D. Perfecto Andrés Ibáñez
Excmo. Sr. D. José Ramón Soriano Soriano
Excmo. Sr. D. José Manuel Maza Martín
Excmo. Sr. D. Miguel Colmenero Menéndez de Lurca
Excmo. Sr. D. Francisco Monterde Ferrer

Excmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

Excmo. Sr. D. Luciano Varela Castro

Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Excmo. Sr. D. Alberto Jorge Barreiro

Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

MAGISTRADO SUPLENTE

Excmo. Sr. D. Diego Antonio Ramos Gancedo

MOVIMIENTO DE MAGISTRADOS

Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón. (reincorporación)

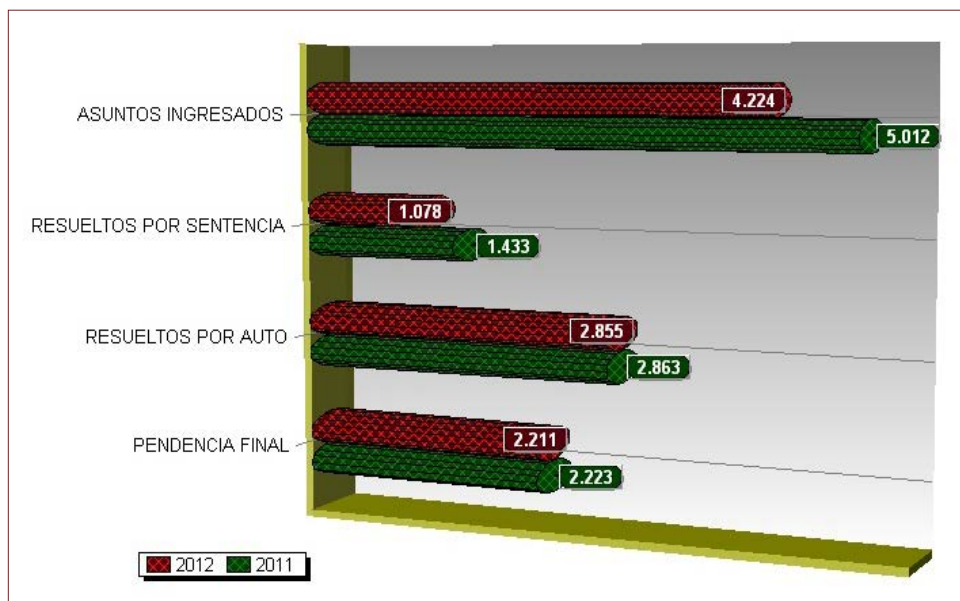
Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García. (posesión)

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

En la línea de los últimos años, la actividad jurisdiccional de la Sala Segunda en el año 2012 continúa llegando a elevados niveles de rendimiento en la labor de sus componentes, respecto del número de asuntos resueltos en relación con los que han tenido entrada en dicho período. Se han dictado 1078 sentencias y 1980 autos de inadmisión, además de 875 resoluciones recaídas en cuestiones de competencia, recursos de revisión, error judicial, menores, vigilancia penitenciaria, aforados, recusaciones y quejas (lo que supone un total de 3933).

La entrada total de asuntos durante el año 2012 ha sido de 4224, de los cuales 3233 se corresponden con recursos ordinarios, 98 procedimientos del Tribunal del Jurado y 893 a otras materias, concluyendo a 31 de diciembre de 2012 con 2211 asuntos.

De este modo se puede apreciar que la pendencia de asuntos resulta correcta habiéndose reducido respecto al año anterior, en que se concluyó con 2223 asuntos, teniendo en cuenta el aumento de carga de trabajo que ha supuesto todavía la revisión de sentencias firmes, a causa de la reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. La resolución de los recursos se lleva a cabo con celeridad a fin de que la respuesta judicial conlleve el menor lapso de tiempo, garantizando una mayor protección de los derechos de los afectados por el procedimiento.



RELACIONES INSTITUCIONALES

La actividad de la Sala Segunda en el terreno de las relaciones institucionales ha supuesto, como es habitual, la participación de los distintos Magistrados que la integran en seminarios, cursos, encuentros y jornadas de diversa índole, en que se han abordado materias propias de la jurisdicción penal; tanto desde el punto de vista docente y formativo como desde el punto de vista del estudio y la divulgación de los aspectos más destacados de la Jurisprudencia.

PRINCIPALES RESOLUCIONES

Expondremos a continuación una selección de resoluciones dictadas a lo largo del año, sin pretensión de exhaustividad, y con el fin de reseñar sucintamente algunas de las más relevantes, ya sea por su contenido jurídico o, especialmente, por su trascendencia social.

SENTENCIAS DEL PLENO DE LA SALA

No se ha dictado ninguna sentencia por el Pleno de la Sala Segunda en este año 2012.

OTRAS SENTENCIAS RELEVANTES

Resolviendo sobre un caso de gran repercusión, incluso a nivel internacional, la **STS de 27 de febrero de 2012 (CAUSA ESPECIAL 20048/2009)** dictada en causa por delito de prevaricación, aborda, en su pronunciamiento absolutorio, entre otras cuestiones, y con atención a Tratados Internacionales y resoluciones del Consejo de Europa y del TEDH, la fuerza expansiva de los derechos humanos, así como los elementos de la prevaricación, diferenciando entre la falta de acierto en la legalidad y la injusticia, y el exceso en la aplicación e interpretación de las normas, que han sido oportunamente corregidas en vía jurisdiccional y no alcanzan la injusticia de la resolución que requiere el tipo. La sentencia cuenta con dos votos particulares.

De similar repercusión, la **STS de 9 de febrero de 2012 (CAUSA ESPECIAL 20716/2009)**, por delito continuado de prevaricación judicial y delito cometido por funcionario público de uso de artificios de escucha y grabación, con violación de las garantías constitucionales, analiza la grabación de comunicaciones mantenidas entre el interno preso preventivo y su letrado. La cuestión central resuelta en esta causa se relaciona con el contenido esencial del derecho fundamental a la defensa, que corresponde al imputado, frente al interés legítimo del Estado en la persecución de los delitos; subrayándose que la intervención de las comunicaciones entre los internos y sus letrados defensores, o los expresamente llamados en relación con asuntos penales, solo puede acordarse en casos de terrorismo y previa orden de la autoridad judicial competente.

Veamos ahora, expuestas por orden cronológico, otras sentencias de interés.

La **STS de 19 de enero de 2012 (RC 568/201)**, en causa por delito contra la Hacienda Pública, resulta de interés al tratar un extremo sin precedente en la Sala; el criterio a seguir para apreciar la agravante de especial trascendencia y gravedad de la defraudación atendiendo al importe de lo defraudado.

La **STS 2 de marzo de 2012 (RC823/2011)**, por delito contra el medio ambiente, ofrece una exposición jurisprudencial sobre la modalidad delictiva de la contaminación acústica, citando doctrina de la Sala Segunda, del TC y del TEDH.

La **STS de 12 de marzo de 2012 (RC 10625/2011 P)** en causa por delito contra la salud pública analiza diversas cuestiones de interés, entre otras, las intervenciones telefónicas y el principio acusatorio, destacando un análisis sobre la LO 5/2010, y la modificación punitiva para los supuestos de tráfico de drogas perteneciendo a una organización, las posibles situaciones concursales y las dificultades para que la reforma beneficie al reo.

La **STS de 26 de abril de 2012 (RC 12033/2011 P)**, por delito de homicidio intentado y lesiones analiza la punición de la tentativa inidónea relativa, resolución vinculada al Pleno no jurisdiccional de la Sala, para unificación de doctrina, de 25 de abril de 2012, en lo relativo a la cuestión planteada por el recurrente relativa al uso de pistola sin munición.

La **STS de 9 de mayo de 2012 (RC 11268/2011 P)**, por delito de integración en organización terrorista y tenencia de útiles para la falsificación de documentos oficiales determina la absolución de uno de los recurrentes condenado en la instancia, por no alcanzar la conducta descrita los elementos necesarios para integrar el tipo delictivo.

La **STS de 17 de mayo de 2012 (RC 1452/2011)**, dictada por delito contra la salud pública plantea una vulneración de la legalidad ordinaria porque se dictó una “sentencia híbrida”, en parte de conformidad y en parte contradictoria.

La **STS de 30 de mayo de 2012 (RC1658/2011)** por delito de asesinato en grado de tentativa, aborda el desistimiento activo, exponiendo doctrina al respecto.

La **STS de 29 de junio de 2012 (RC 2171/2011)** en causa por delito de prevaricación judicial, aborda el análisis de los elementos del tipo.

La **STS de 26 de julio de 2012 (RC 1677/2011)** dictada por un delito de colaboración con organización terrorista, aplicó la eximente de miedo insuperable, en un supuesto de cesión a la extorsión (“impuesto revolucionario”).

La **STS de 27 de julio de 2012 (RC 10066/2012 P)**, en un supuesto de acumulación de condenas y fijación de licenciamiento definitivo, aplica las SSTC que consagran la intangibilidad de las resoluciones judiciales cuando han acogido para la aplicación de la redención de penas por el trabajo el cómputo global de la acumulación como razón para optar por el CP de 1973 como más favorable.

La **STS de 24 de septiembre de 2012 (RC 20141/2012)**, resuelve un recurso de casación para la unificación de doctrina de la LORPM, estimando la impugnación del Ministerio Fiscal respecto de la necesidad de interpretación unificadora de la Sala de casación en relación con la medida de internamiento regulada por el art. 10.2 LORPM impuesta en los dos casos confrontados y en muchos otros. La sentencia, tras exponer el alcance de este específico recurso de casación, unifica la interpretación del citado art.10.2

de la LORPM.

La **STS de 3 de octubre de 2012 (RC 509/2012)** muestra un análisis del delito de descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas del terrorismo y su diferencia con el tipo de enaltecimiento o justificación de los delitos de terrorismo, de gran interés puesto que como la propia sentencia afirma no son muchos los pronunciamientos que hasta el momento ha emitido esta Sala de Casación sobre el precepto cuestionado.

La **STS de 17 de octubre de 2012 (RC12048/2011 P)** por delitos de asesinato, encubrimiento, tenencia ilícita de armas, atentado y falta de lesiones, en procedimiento de Jurado, analizó un asesinato cometido en la habitación del hospital en donde se encontraba ingresada la víctima.

La **STS de 30 de octubre de 2012 (RC 2511/2011)** por delito contra la salud pública, contiene un estudio sobre la autonomía de la conspiración, en este caso, para cometer un delito de tráfico de drogas (art. 373 CP), en un interesante caso; pues se trata de la primera vez que se aborda un supuesto de utilización de un medio de transporte tan sofisticado como un submarino para la comisión de los hechos.

La **STS de 2 de noviembre de 2012 (RC 2531/2011)** resolviendo un recurso contra sentencia absolutoria dictada por los delitos de apropiación indebida, de administración fraudulenta, estafa, falsedades y delitos societarios de negación de información y de otros derechos de los socios, así como de imposición de acuerdos sociales abusivos, efectúa una reflexión sobre los obstáculos procesales para modificar en casación una sentencia absolutoria, con referencia a la Doctrina del TEDH, del TC y de esta Sala.

La **STS de 5 de diciembre de 2012 (RC 2216/2011)** por delitos de blanqueo de capitales, falsedad, contra Hacienda Pública y falso testimonio, examina la relación entre delito fiscal y blanqueo de capitales cuando ambos delitos se comenten por la misma persona o personas y la posibilidad de que el delito de blanqueo recaiga sobre la cuota tributaria defraudada.

La **STS de 21 de diciembre de 2012 (RC10716/2012 P)** por delitos de quebrantamiento de condena y detención ilegal, expone la controvertida cuestión de la dispensa del art. 416 de la LECR, en el caso de una mujer que en el plenario se acoge a ella y las consecuencias en orden a sus declaraciones anteriores.

La **STS de 27 de diciembre de 2012 (RC 10671/2012 P)** sobre aplicación de beneficios penitenciarios y licenciamiento definitivo, se refiere a la pendencia de recurso ante la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Asunto Del Río Prada contra España), respecto de la aplicación en esta materia de la doctrina sentada en la STS 197/06.

ACUERDOS DEL PLENO NO JURISDICCIONALES

En 2012 se ha planteado nuevamente alguna cuestión controvertida que ha determinado la celebración de Plenos no jurisdiccionales de la Sala Segunda, en el transcurso de alguno de los cuales y tras los oportunos debates, se alcanzaron acuerdos que suponen la resolución de distintas cuestiones que se han suscitado con relativa frecuencia ante los Tribunales penales.

En el Pleno de 25 de abril de 2012 se abordó como único asunto la punibilidad de la tentativa inidónea de homicidio (inidoneidad del medio) en caso de uso de pistola sin munición, acordando que: “El artículo 16 del Código Penal no excluye la punición de la tentativa inidónea cuando los medios utilizados valorados objetivamente y ex ante son abstracta y racionalmente aptos para ocasionar el resultado típico”.

En el Pleno de 19 de diciembre de 2012 se abordó como primer punto, en relación con la celebración de vista con citación del acusado que: “La citación del acusado recurrido a una vista para ser oído personalmente antes de la decisión del recurso ni es compatible con la naturaleza de la casación ni está prevista en la ley”.

Como segundo punto se planteó el criterio de interpretación del art. 76.1 del CP en cuanto a la determinación de los límites máximos de cumplimiento contenidos en los apartados a) a d) en los casos de tentativa, acordando que: “Para determinar los límites máximos de cumplimiento establecidos en las letras a) a d) del art. 76 del Código Penal hay que atender a la pena máxima imponible pero teniendo en cuenta las degradaciones obligatorias en virtud del grado de ejecución del delito”.

NECESIDADES E INICIATIVAS PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO

Según se expuso al inicio de la presente Memoria de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, la pendencia de asuntos este año se ha mantenido en un nivel similar en relación con la existente a finales del año 2011. No puede dejar de reiterarse que la constante entrada de asuntos y la importancia y complejidad de muchos de ellos hacen que, pese al notable y continuo esfuerzo de los Magistrados de la Sala Segunda y de su personal colaborador, se haga preciso adoptar medidas que contribuyan a una mayor celeridad en la resolución de los mismos y a una disminución de la pendencia, en aras de una mejor satisfacción de las demandas de todos aquellos que se ven implicados en un proceso penal y esperan obtener una pronta respuesta a sus pretensiones. En este sentido, ha de reiterarse que no sólo resulta necesario mantener la dotación de medios personales, agilizando los nombramientos cuando se produzcan las vacantes, como sucede en este año en que se han

producido dos entre los Letrados del Gabinete adscritos a la Sala Segunda, especialmente en los casos de plazas que fueron cubiertas mediante comisiones de servicio, sino que sería conveniente aumentar y renovar los medios materiales, actualizándolos para enfrentarse a la carga de trabajo que pesa sobre el Tribunal con la calidad que del mismo se espera; no sólo para la resolución de los asuntos sino a la hora de aportar el material necesario para preparar el estudio de las materias a debatir en los Plenos no jurisdiccionales, de evidente relevancia.

No cabe olvidar que la previsible reforma de la casación penal -que conlleva necesariamente la efectiva puesta en funcionamiento de las Salas de apelación penal, recurso que debe extenderse a todos los casos- supondrá también la necesidad de reordenar y reestructurar los medios a disposición del Gabinete Técnico y las Secretarías para resolver sin demoras las cuestiones que vayan surgiendo en la resolución de los asuntos evitando su ralentización.

Por otro lado, y como se ha venido insistiendo en previas ocasiones, durante los años 2006, 2007 y 2008 se han llevado a cabo visitas institucionales a distintas Cortes de Casación, así las de Alemania, Francia e Italia, que revisten un enorme interés en la medida en que se produce un intercambio de experiencias con democracias de nuestro entorno que comparten similares sistemas de enjuiciamiento y problemas de delincuencia internacional; lo que pone de manifiesto la conveniencia de dotar a la Sala Segunda de medios adecuados para que el contacto con tales Tribunales de Casación no sea un hecho esporádico sino una relación permanente, que conlleve el conocimiento por esta Sala de las resoluciones que adopten en materias de común interés.

Y no se puede dejar de mencionar, como se ha hecho en anteriores ocasiones, al hilo de todas estas reflexiones, que sigue planteándose, pues es una reiterada aspiración que aún no ha sido satisfecha, la necesaria fijación normativa de los límites de actuación del Tribunal Constitucional a la hora de resolver los recursos de amparo formulados contra las resoluciones de esta Sala. Una clara determinación normativa de tales límites evitaría la incidencia en cuestiones que afectan a la competencia del Tribunal Supremo, máximo intérprete de la legalidad ordinaria por mandato expreso de la Constitución, a cuya interpretación ha de ajustarse también el propio Tribunal Constitucional.

SALA TERCERA

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO



Los Magistrados de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, a 31 de diciembre de 2012.

COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. José Manuel Sieira Miguez.

SECCIÓN PRIMERA

Excmo. Sr. D. José Manuel Sieira Miguez (**Presidente**)

Excmo. Sr. D. Mariano de Oro-Pulido y López

Excmo. Sr. D. Ricardo Enríquez Sancho

Excmo. Sr. D. Jorge Rodríguez-Zapata Pérez

Excmo. Sr. D. Pedro José Yagüe Gil

Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Montalvo

Excmo. Sr. D. Octavio Herrero Pina

SECCIÓN SEGUNDA

Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Montalvo (**Presidente**)

Subsección Primera:

Excmo. Sr. D. Manuel Vicente Garzón Herrero

Excmo. Sr. D. Joaquín Huelin Martínez de Velasco

(Emérito) Excmo. Sr. D. Manuel Martín Timón
(Emérito) Excmo. Sr. D. Oscar González González

Subsección Segunda:

Excmo. Sr. D. Emilio Frías Ponce
Excmo. Sr. D. Ángel Agüallo Avilés
Excmo. Sr. D. José Antonio Montero Fernández

(Emérito) Excmo. Sr. D. Ramón Trillo Torres
(Emérito) Excmo. Sr. D. Juan Gonzalo Martínez Micó

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Sr. D. Pedro Yagüe Gil (**Presidente**)
Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez-Bordona
Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado
Excmo. Sr. D. José Manuel Bandrés Sánchez Cruzat
Excma. Sra. D^a Isabel Perelló Domenech

SECCIÓN CUARTA

Excmo. Sr. D. Ricardo Enríquez Sancho (**Presidente**)
Excmo. Sr. D. Segundo Menéndez Pérez
Excmo. Sr. D. Enrique Lecumberri Martí
Excma. Sra. D^a. Celsa Pico Lorenzo

(Emérito) Excmo. Sr. D. Santiago Martínez-Vares García

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Sr. D. Mariano de Oro-Pulido y López (**Presidente**)
Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Valverde
Excmo. Sr. D. Eduardo Calvo Rojas
Excma. Sra. D^a Pilar Teso Gamella

(Emérito) Excmo. Sr. D. Jesús Ernesto Peces Morate

SECCIÓN SEXTA

Excmo. Sr. D. Octavio Juan Herrero Pina (**Presidente**)
Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez
Excmo. Sr. D. Juan Carlos Trillo Alonso
Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano
Excmo. Sr. D. José María del Riego Valledor
Excmo. Sr. D. Wenceslao Francisco Olea Godoy
Excmo. Sr. D. Antonio Fonseca-Herrero Raimundo

SECCIÓN SÉPTIMA

Excmo. Sr. D. Jorge Rodríguez-Zapata Pérez (Presidente)
Excmo. Sr. D. Nicolás Maurandi Guillén
Excmo. Sr. D. Pablo M^a Lucas Murillo de la Cueva
Excmo. Sr. D. José Díaz Delgado

(Emérito) Excmo. Sr. D. Vicente Conde Martín de Hijas

MOVIMIENTO DE MAGISTRADOS

Cese por jubilación:

Excmo. Sr. D. Antonio Martí García (Emérito)
Excmo. Sr. D. Agustín Puente Prieto (Emérito)

Posesiones de Magistrados:

Excmo. Sr. D. Wenceslao F. Olea Godoy
Excmo. Sr. D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo

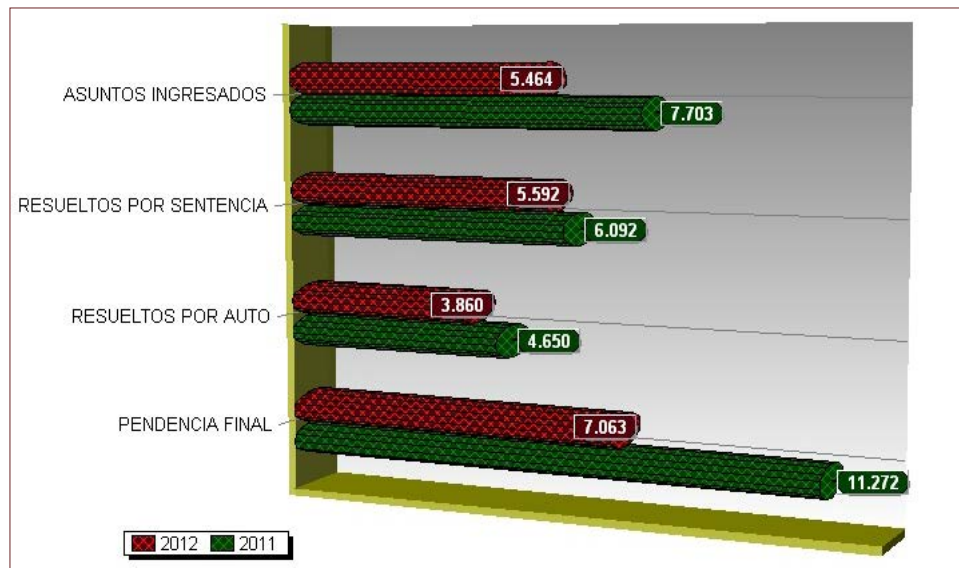
Nombramiento Magistrado Emérito:

Excmo. Sr. D. Jesús Ernesto Peces Morate
Excmo. Sr. D. Santiago Martínez-Vares García
Excmo. Sr. D. Juan Gonzalo Martínez Micó

Servicios especiales

Excmo. Sr. D. Juan José González Rivas (Tribunal Constitucional)

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL



La actividad jurisdiccional de la Sala 3ª del Tribunal Supremo ha sido especialmente intensa durante 2012 como consecuencia de la plena aplicación del protocolo adicional al plan de actualización de la Sala que, firmado en marzo de 2011 y, desarrollado en tres etapas sucesivas a lo largo de 2011 ha funcionado a pleno rendimiento en 2012 al contar durante éste último año con la totalidad de medios personales, Magistrados y Letrados del Gabinete Técnico puestos a disposición de la Sala, incrementando sustancialmente su capacidad resolutoria.

A lo largo de 2011, en las tres fases de aplicación paulatina del Plan de Actualización de la Sala 3ª (9 de marzo, 1 de mayo y 1 de septiembre de 2011) se fueron incorporando al Gabinete Técnico diferentes Magistrados de los distintos Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional con acreditada experiencia jurisdiccional que se integraron en los distintos equipos de apoyo a las Secciones de la Sala 3ª. Ha sido en este año 2012 cuando este sistema, que reveló su acierto y eficacia en 2011, se ha mostrado a pleno rendimiento.

La adecuada integración de los equipos de apoyo a la decisión en las diferentes Secciones de la Sala unida a una adecuada planificación del trabajo pone de manifiesto el éxito del Plan de Actualización, reflejado en la situación de la Sala Tercera, que ha logrado

su plena actualización a finales del año 2012. Así, a partir de los datos estadísticos de la Sala, resulta que las Secciones 1ª a 7ª comenzaron 2012 con 11.272 asuntos pendientes y finalizaron con 7.063, es decir, la Sala ha reducido en el mismo año 2012, prácticamente el 40% del total de los asuntos pendientes de resolución.

La capacidad resolutoria de la Sala, en fase de decisión merece destacarse especialmente pues se dictaron 5.992 sentencias, número superior al total de asuntos ingresados que fueron 5.464. A esta cifra debe sumarse los asuntos resueltos por Auto, 3.860. Es decir, en el año 2012 se resolvieron un total de 9852 asuntos frente a los 5.464 ingresados, lo que supone resolver prácticamente el doble de lo ingresado.

De este modo, la cifra final de asuntos pendientes en las Secciones Segunda a Séptima a final de 2012 se ha reducido a 4.891, descontados los recursos que se hallaban suspendidos en su tramitación por hallarse pendientes de la resolución de una cuestión de inconstitucionalidad o de una cuestión prejudicial comunitaria planteadas por esta Sala.

Las cifras son especialmente relevantes pues la prolongación del Plan de Actualización durante 2012 ha intensificado la capacidad resolutoria de la Sala. Si en 2011 el número de asuntos resueltos se incrementó en algo más del 30% sobre el año anterior, en 2012 el incremento es de prácticamente el 40% sobre 2011 lo que da idea del trabajo realizado y la eficacia del Plan de Actualización.

Es importante destacar, además, que ello ha permitido acomodar paulatinamente las fases de admisión y decisión de los recursos de casación. Mientras la Sección Primera de la Sala Tercera, encargada de decidir la admisión de los recursos está absolutamente al día, tardando una media de tres meses en resolver dicha fase, la progresiva reducción de asuntos pendientes ha permitido que los plazos de resolución de los recursos en las distintas Secciones se hayan ido reduciendo notablemente de forma progresiva, hasta la plena actualización de la Sala a día de hoy.

Los datos expuestos reflejan el extraordinario esfuerzo realizado durante 2012 por los Magistrados de la Sala 3ª, el Gabinete Técnico y los miembros de la Oficina Judicial que merece un expreso reconocimiento.

RELACIONES INSTITUCIONALES

Durante el año 2012 los Magistrados integrantes de la Sala Tercera, además de su actividad jurisdiccional, han participado en diversos congresos, seminarios y encuentros de muy distinta índole, tanto a nivel nacional como internacional.

Merece destacar la participación de los Magistrados de la Sala en diversas Jornadas organizadas por el C.G.P.J., organismos y Universidades, en concreto, el Encuentro de Magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo con Abogados Tributaristas celebrado en Valencia (23-25 de mayo); encuentro de Magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo con los Presidentes de las Salas Contencioso-Administrativas de los Tribunales Superiores de Justicia celebrado en Madrid (21-23 de mayo) y, por último, el encuentro de los Magistrados del orden Contencioso-Administrativo con la Sala Tercera del Tribunal Supremo (29-31 de octubre) celebrado en Madrid.

En el ámbito internacional, se ha participado en el Seminario “Hacia una mayor eficacia de los poderes de las Altas Jurisdicciones Administrativas” celebrado los días 1 y 2 de marzo en Bruselas, organizado por las Asociaciones de Cortes Supremas de la Unión Europea ; en el Seminario Italo-Español de Estudios Constitucionales celebrado los días 3 y 4 de mayo en Bolonia , organizado por el Real Colegio de España y la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia; la asistencia al curso “ Maestría en Tutela Judicial de Derechos y jurisdicción Contenciosa-Administrativa” celebrado en Lima (18-21 de octubre)

Por último, mencionar la participación en Hensilki (17-29 de septiembre) dentro del programa organizado por ACA-EUROPE de intercambio de jueces.

SENTENCIAS DEL PLENO DE LA SALA

STS de 26 de junio de 2012 (RC 5538/2007).- Las sentencias de las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia que resuelven la cuestión de ilegalidad planteada por un Juzgado de lo Contencioso Administrativo son recurribles en casación.

OTRAS SENTENCIAS RELEVANTES

ACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

STS de 18 de diciembre de 2012 (RC 2182/2007).- Acto administrativo que autoriza la cesión a un tercero, mediante un contrato que le permite dedicar las instalaciones portuarias a un uso no previsto en la concesión inicial. Nulidad por no haberse tramitado un procedimiento directamente dirigido a modificar el objeto de la concesión.

STS de 8 marzo 2012 (RC 2305/2008).- Naturaleza de disposición general de los planes de urbanismo. La institución de la caducidad del procedimiento administrativo se

circumscribe a los procedimientos de producción de actos o resoluciones administrativas, no a los de aprobación de disposiciones de carácter general

MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

STS de 24 octubre 2012.- (RC 207/2012).- Emisión de gases: inclusión de las compañías aéreas en el régimen europeo de comercio de los derechos de emisión de gases de efecto europeo en aplicación de la Directiva Europea que así lo establece. Los órganos jurisdiccionales nacionales no pueden declarar inválidos los actos de las instituciones de la Unión Europea, función que solo corresponde al TJUE para garantizar la aplicación uniforme del Derecho de la Unión. Si el TJUE rechaza contrastar la Directiva 2008/101 con el Convenio de Chicago no puede hacerlo el Tribunal Supremo.

STS de 10 julio 2012. (RC 2483/2009).- El principio de no regresión calificadora de los suelos especialmente protegidos impone un plus de motivación razonada, pormenorizada y particularizada de aquellas actuaciones administrativas que impliquen la desprotección de todo o parte de esos suelos. La modificación de planeamiento general debe someterse a evaluación ambiental.

STS de 9 junio 2012. (RC 3946/2008).- La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, aun cuando no tuviese necesariamente, por imperativo de lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 9/2006, que someterse a evaluación de impacto ambiental, se ha de someter a dicha evaluación, en los términos previstos en el mencionado artículo 4 de la misma Ley, por preverse que pueda tener efectos significativos en el medio ambiente.

TRIBUTARIO

STS de 20 de junio de 2012 (RC 3421/2010). Admisibilidad de prueba documental en el recurso contencioso para acreditar la deducibilidad de determinados gastos en el Impuesto sobre Sociedades, a pesar de no haber sido aportada en el procedimiento seguido ante la Inspección de los Tributos

STS de 19 de noviembre de 2012 (RC Interés de Ley 1215/2011).- Se declara como doctrina legal que la estimación del recurso contencioso administrativo frente a una liquidación tributaria por razón de una infracción de carácter formal, o incluso de carácter material, siempre que la estimación no descansa en la declaración de inexistencia o extinción sobrevenida de la obligación tributaria liquidada, no impide que la Administración dicte una nueva liquidación en los términos legalmente procedentes, salvo que haya prescrito su derecho a hacerlo, sin perjuicio de la debida subsanación de la correspondiente infracción de acuerdo con lo resuelto por la propia Sentencia.

EXPROPIACIÓN FORZOSA

STS de 22 de mayo de 2012 (RC 2365/2009).- Improcedencia de tomar en consideración a efectos de valoración por el método residual la previsión de uso característico de vivienda de protección pública. La valoración del suelo a efectos de expropiación deberá realizarse de acuerdo con el valor real de los mismos independientemente del valor que se pudiera derivar como consecuencia de la finalidad perseguida en el PGOU de promocionar la vivienda de protección oficial.

STS de 6 de febrero de 2012 (RC 5700/2008).- Interpretación del concepto “títulos contradictorios” a los efectos de ser parte en el expediente expropiatorio.

REGULACIÓN ECONÓMICA

STS 31 de enero de 2012 (RC 408/2010).- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Inexistencia de arbitrariedad ni infracción de la Ley 2/1974 que le sirve de cobertura.

STS de 12 de abril de 2012 (RC 35/2011).- Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. Supresión de valores de las tarifas reguladas correspondientes a instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Inexistente infracción de los principios de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Confianza legítima y retroactividad de la norma restrictiva de derechos individuales.

STS de 5 de diciembre de 2012 (RC 1577/2009). - Sanción por la emisión en la Comunidad Valenciana de programas de la televisión pública catalana. No es un supuesto de prestación de servicio público en régimen de gestión indirecta sin habilitación mediante título concesional sino infracción de las normas reguladoras de las condiciones y parámetros técnicos que rigen la utilización del dominio público radioeléctrico. Falta de competencia de la Generalidad Valenciana para sancionar. Competencia del Estado.

EXTRANJERÍA Y ASILO

STS de 18 de octubre de 2012 (RC 875/2012).- Asilo. Consideración en casación de circunstancias sobrevenidas. Hecho notorio del agravamiento de la situación sociopolítica en Siria. Distinción entre la institución de asilo y la autorización de permanencia en España por razones humanitarias. Reconocimiento de ésta última.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

STS de 18 de enero de 2012 (RC 588/2010).- Responsabilidad Patrimonial del Estado Legislador por entender que la normativa del Impuesto sobre no residentes era contraria al Derecho Comunitario, al tratar de forma diferente, hasta el 31 de diciembre de 2006, las ganancias patrimoniales obtenidas en España según que los sujetos pasivos fuesen residentes o no residentes. Desestimación, pues el incumplimiento por el Reino de España de las obligaciones que le incumbían en virtud de los artículos 56 del Tratado CE y 40 del Acuerdo sobre el EEE, producido al tratar de forma diferente las ganancias patrimoniales obtenidas en España según que los sujetos pasivos fuesen residentes o no residentes, no constituye una violación suficientemente caracterizada, pues el Tratado CE establece la “libre circulación de capitales”, pero lo hace de un modo genérico, sin precisar qué ha de entenderse por “movimientos de capitales” ni, tampoco, cómo debe interpretarse el término “restricciones”, sin que el distinto lugar de residencia del sujeto pasivo sea una circunstancia que elimine o minore ese amplio margen de apreciación.

FUNCIÓN PÚBLICA

STS de 30 de mayo de 2012 (RC 63/2010).- Reglamento de Ingreso en las Fuerzas Armadas. Límite máximo de edad para ingreso en la Escala de Tropa y Marinería. Diferencia de trato justificada.

STS de 29 de febrero de 2012 (RC 238/2011).- No es posible la rehabilitación del funcionario por silencio administrativo positivo en virtud del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONTRATACIÓN

STS de 17 de julio de 2012 (RC 5377/2009).- Igualdad de género. Elemento de preferencia en la adjudicación solamente en el caso de que, con la aplicación de los criterios objetivos que deben regir en la adjudicación, se produzca una situación de igualdad o empate entre dos o más ofertas o proposiciones.

PODER JUDICIAL. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

STS de 30 de abril de 2012 (RC 197/2010).- Sanción disciplinaria de separación de la carrera judicial. Caducidad del expediente disciplinario. Aportación del contenido de conversaciones telefónicas intervenidas en un proceso penal en fase de instrucción a un expediente disciplinario. Vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones telefónicas.

STS de 19 de junio de 2012 (RC 370/2011).- Cómputo a la mitad del tiempo de

servicios prestados en Juzgado en comisión de servicios sin relevación de funciones. Impugnación indirecta del artículo 186.2.b) párrafo segundo del Reglamento de la Carrera Judicial 1/1995, de 7 de Junio de la Carrera Judicial. La LOPJ solo contempla prestación de servicios.

NECESIDADES E INICIATIVAS PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO

Las tareas que desarrolla el Gabinete Técnico en apoyo de la Sala Tercera afectan tanto a la fase de admisión de los recursos de casación como a la de decisión o resolución mediante sentencia.

Por lo que se refiere a la fase de admisión, resulta necesario potenciar en el futuro la aplicación de las causas de inadmisión por carencia de interés casacional, carencia manifiesta de fundamento y haberse resuelto en el fondo recursos sustancialmente iguales, pero esa única función requiere la asignación de un Magistrado del Gabinete Técnico a cada Sección de la Sala (6 magistrados en total) especializado en la jurisprudencia sobre las materias competencia de la misma que siguiendo las instrucciones de su presidente, ha de abordar el examen de los recursos de casación ingresados en la Sección Primera y sobre los que no fuera aplicable otra causa de inadmisión.

Por otro lado, es necesario mantener el apoyo a la decisión, pues la complejidad de los asuntos y su adecuada resolución por la Sección correspondiente precisa, en muchos casos, un previo informe sobre las cuestiones jurídicas suscitadas elaborado por un Magistrado del Gabinete. Esa función se muestra especialmente relevante en el caso de los recursos directos contra disposiciones generales cuyo adecuado estudio y enjuiciamiento, necesita en ocasiones, la elaboración de ese informe previo.

A esas tareas debe añadirse la puesta en marcha de un repertorio de jurisprudencia de la Sala Tercera y complementado con una selección de la jurisprudencia del TJUE, TEDH y Tribunal Constitucional que es elaborado por un equipo de Magistrados y Letrados del Gabinete y que será actualizado cada tres meses con el fin de facilitar la tarea de documentación de los Magistrados de la Sala.

Finalmente, es necesario insistir en que resulta imprescindible dotar a los Magistrados y Letrados del Gabinete Técnico de la necesaria estabilidad a fin de garantizar su eficaz funcionamiento. La mayoría de los Magistrados del Gabinete se encuentra en situación de comisión de Servicio con relevación de funciones en sus órganos judiciales de origen al igual que un número importante de Letrados. La situación de estos es especialmente delicada

por la presión que reciben desde sus Administraciones de origen para reincorporarse a sus puestos de trabajo ante las dificultades que aquellas invocan para cubrirlos al no poder sacar sus plazas a concurso por estar en comisión de servicio unida al incremento de jubilaciones y amortizaciones de puestos que la crisis económica está provocando en las diferentes Administraciones.

A esa circunstancia se une la referente al régimen retributivo de los Letrados que no se corresponde con la cualificación técnico jurídica y dedicación que se les exige y que, por ello, debiera ser corregida. El desarrollo del Plan de Actualización precisamente ha puesto de relieve que, una vez superadas las lógicas dificultades para su adaptación, los Letrados que integran el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo han dado muestras de una elevada preparación y dedicación que debiera ser reconocida pues la estabilidad de sus miembros es garantía de servicio a las necesidades del Tribunal. Resulta imprescindible que sus integrantes, Magistrados y Letrados dispongan de un Estatuto que regule su régimen jurídico (funciones, derechos, deberes, régimen retributivo etc) a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

SALA CUARTA

DE LO SOCIAL



Los Magistrados de la Sala Cuarta, de lo Social, a 31 de diciembre de 2012.

COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez

MAGISTRADOS

Excmo. Sr. D. Aurelio Desdentado Bonete

Excmo. Sr. D. Fernando Salinas Molina

Excma. Sra. D^a. María Milagros Calvo Ibarlucea

Excmo. Sr. D. Luis Fernando de Castro Fernández

Excmo. Sr. D. José Luis Gilolmo López

Excmo. Sr. D. Jordi Agustí Juliá

Excma. Sra. D^a. María Luisa Segoviano Astaburuaga

Excmo. Sr. D. José Manuel López García de la Serrana

Excma. Sra. D^a. Rosa María Virolés Piñol

Excma. Sra. D^a. María Lourdes Arastey Sahún

Excmo. Sr. D. Manuel Ramón Alarcón Caracuel

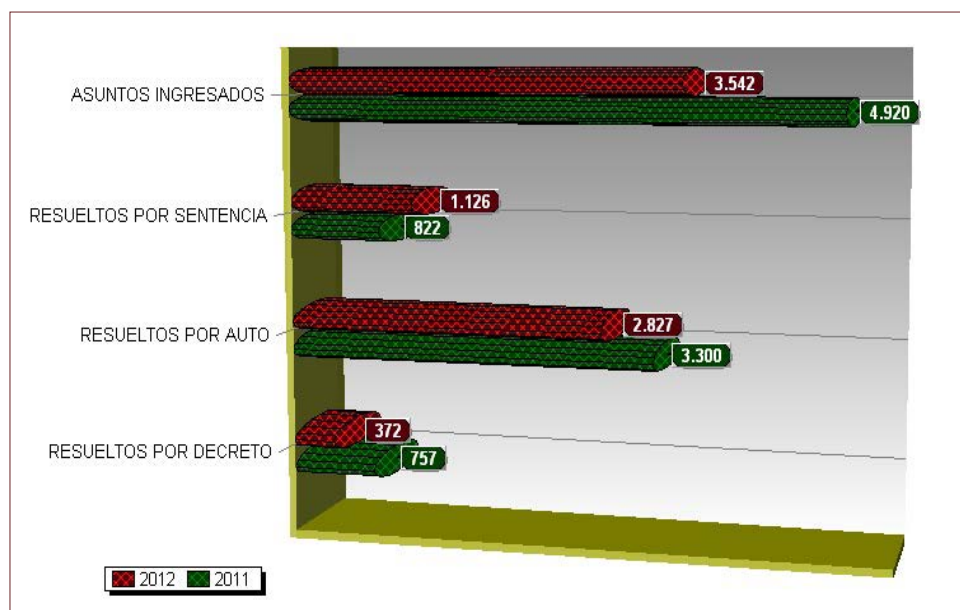
MAGISTRADOS ÉMERITOS

Excmo. Sr. D. Antonio Martín Valverde

Excmo. Sr. D. Jesús Souto Prieto.

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo mantiene una tasa de pendencia de muy moderada relevancia; la pendencia global de asuntos al final del año 2012 presenta una situación estable, esencialmente porque se ha mantenido el refuerzo de letrados y el ritmo de trabajo en parámetros semejantes a años anteriores en lo referente al total de asuntos terminados (incluyendo los acabados por auto y por sentencia) lo que ha permitido que, unido a un transitorio descenso del nivel de registro de asuntos en la Sala – a causa de las recientes reformas legales-, se haya conseguido reducir la pendencia a un total de 3.243 recursos, con un total de 3.953 asuntos resueltos, de los que 1.126 fueron recursos resueltos por sentencia, 2.827 por auto y 372 por Decreto, habiendo ingresado en esta Sala un total de 3.542 recursos.



RELACIONES INSTITUCIONALES

El Presidente de la Sala, junto con algunos de sus magistrados, ha intervenido en diversos actos institucionales, de entre los que cabe destacar los siguientes:

-El Servicio de Formación Continua del CGPJ organizó un curso sobre “LA NUEVA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL” dirigido a miembros de la Carrera Judicial, consistente en la participación de varios Magistrados de esta Sala en diferentes Ponencias y Mesas Redondas., que se celebró en la Escuela Judicial de Madrid (C/ Trafalgar 27-29) los días 13, 14 y 15 de febrero de 2.012.

- El CGPJ organizó la actividad “Encuentro de magistrados/as de la Sala IV del Tribunal Supremo con Presidentes/as de las salas de lo social de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional”, que se celebró en Cádiz los días 21, 22 y 23 de mayo de 2.012

PRINCIPALES RESOLUCIONES

La actividad Jurisdiccional de la Sala Cuarta se ha mantenido en niveles semejantes a los del año anterior, siendo de destacar las dictadas por el Pleno de esta Sala. Efectuaremos ahora un repaso por los pronunciamientos más relevantes desde el punto de vista jurídico y de repercusión social, advirtiendo que, en cualquier caso, la relación que sigue no es exhaustiva, habiendo dictado la Sala Cuarta muchas otras resoluciones de gran trascendencia que no son incluidas simplemente por razones de espacio y por exigencia de las características inherentes a una Memoria del Tribunal.

SENTENCIAS DEL PLENO DE LA SALA

En relación con la materia relativa al Derecho del Trabajo, las **SSTS 27 de febrero de 2012 (R. 3264/10), 28 de febrero de 2012 (R. 4139/2010)** con amplios votos particulares, abordan unas extinciones contractuales acordadas por la Administración por alegada amortización de las plazas y cese de los trabajadores que venían ocupándolas interinamente, apartándose de la doctrina obrante en SSTs 14 de abril de 2011 (R. 3450/10) y 3 de mayo de 2011 (R. 3293/10). La Sala IV tras una profusa tarea argumental declara la improcedencia de los despidos con sustento en que la amortización de las plazas había tenido lugar porque la Administración encargó ese cometido a una empresa

privada actuando en fraude de ley, de tal suerte que la amortización es seguida de una externalización. Por lo tanto, no ha existido una amortización de plazas real, sino ficticia, porque la necesidad de contratar personal que cubra las plazas amortizadas subsiste, ya que continúa la actividad, lo que evidencia que la Administración Pública ha obrado en fraude de ley con el fin de burlar los derechos de los trabajadores afectados.

Relevante es el pronunciamiento recaído en **STS 3 de julio de 2012 (R. 1744/2011)**, con voto particular, a propósito de una extinción colectiva de contratos de trabajo por razones económicas, técnicas organizativas y de producción. En particular, se plantea si han de calificarse como nulos los despidos de los cuatro trabajadores demandantes por no haberse seguido los trámites previstos en el artículo 51 ET para los despidos colectivos, cuando sus ceses, sumados a los de otros trabajadores de la empresa y acordados en las mismas fechas por una pretendida terminación del servicio para el que fueron contratados, superan los umbrales numéricos previstos en aquél precepto y son declaradas fraudulentas esas contrataciones al haberse dedicado a los trabajadores a tareas distintas a las pactadas y no haber concluido el servicio contratado. La normativa de aplicación por razones temporales conduce a la interpretación en el sentido de que tales extinciones han de computarse en el caso de que se trate de extinciones producidas sobre contrataciones fraudulentas, por indefinidas, o absolutamente alejadas de la efectividad de las cláusulas de los contratos en cuanto a la eventual conclusión del tiempo pactado o la realización de los servicios concertados. En el caso examinado se eludieron por el empresario las exigencias del art. 51 ET lo que comporta su nulidad.

También la **STS de 3 de julio de 2012 (R. 1657/11)**, con voto particular, declara la nulidad de los despidos, ex art 124 LPL, por tratarse de un despido colectivo en el que se incumplió el procedimiento establecido en el art 51 ET. Concurren los tres elementos que caracterizan el despido colectivo: el numérico, el temporal y causal. En efecto, SEAGA cesó a los actores comunicándoles la finalización de la obra para la que fueron contratados, obra que sin embargo no ha finalizado por lo que no procedía el cese de los trabajadores por dicha causa. SEAGA continuó siendo la adjudicataria del servicio, por lo que el número de trabajadores cesados, con contrato temporal, computa, a efectos de determinar si se superan los umbrales del ET. Con anterioridad a proceder al cese de los 51 veterinarios, SEAGA conocía que iba a recibir una nueva encomienda para el año 2010, si bien con reducción de la misma. Por último se estima que la verdadera causa del cese de los actores, la reducción de la contrata y el subsiguiente exceso de plantilla, puede ser conceptuada como causa organizativa o de producción. Avala la anterior interpretación la regulación contenida en la Directiva 98/59/CE del Consejo de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos, cuya transposición al derecho interno se ha realizado a través del artículo 51 ET.

Asimismo destaca la **STS de 7 de julio de 2012 (R. 138/11)**, con voto particular,

que declara que los profesores de religión en centros públicos de la Comunidad de Madrid tienen derecho al reconocimiento de la “antigüedad a efectos de trienios”, de conformidad con lo percibido por los funcionarios interinos docentes de su mismo nivel educativo, desde el inicio de la prestación de servicios en los diferentes centros educativos. Y ello porque la situación en que dicho colectivo se encuentra en la CAM tiene una connotación específica consistente en que su régimen jurídico retributivo, a pesar de la nueva regulación general como trabajadores por cuenta ajena, viene establecido por una norma administrativa que les reconoce unas retribuciones equiparables a las de los funcionarios docentes de carácter interino por lo que no existe razón alguna por la que negarles el derecho que reclaman. Solución que, en principio, no es extrapolable a otros territorios en los que el desarrollo del régimen jurídico de los profesores de religión es otro.

Lectura detenida merece la **STS de 20 de julio de 2012 (R. 1601/11)**, con voto particular, en relación a la resolución del contrato por voluntad del trabajador ex art. 50 ET y en la que se revisa la doctrina de la Sala sobre la necesidad, salvo excepciones cualificadas, de la vigencia del vínculo contractual en el momento de celebrarse el juicio y dictarse sentencia. La solución alcanzada por la Sala pivota sobre la aplicación del art. 50.1 ET en relación con el art. 49. j) ET y la doctrina de la Sala Primera en aplicación del art. 1124 CC, en el sentido de que el trabajador puede, mediando las causas descritas en el art. 50.1 ET, poner fin indemnizado al contrato de trabajo por su exclusiva voluntad y sin necesidad de resolución judicial asumiendo como contrapartida el correspondiente riesgo de que—finalmente—su decisión no tenga confirmación judicial, es decir, que su acción resolutoria sea desestima y en ese caso estaríamos ante la extinción por desistimiento. Por lo tanto, afirma el TS que ha de concederse al trabajador la posibilidad en estos casos de optar entre ejercitar la acción resolutoria y continuar prestando servicios en cuyo caso se estará en el marco de la resolución judicial o dejar de prestar servicios al tiempo que se ejercita la acción, asumiendo el riesgo del resultado del proceso en los términos relatados. Esta solución con determinadas correcciones se recoge en el art. 303.3 LRJS y art. 79.7 en materia de medidas cautelares.

Especial relevancia presenta la **STS de 3 de octubre de 2012 (R. 249/09)**, dictada a propósito del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes 2009-2012 en relación con las vacaciones anuales retribuidas. La Sala reitera el derecho a disfrutar de las mismas en un periodo posterior al establecido en el calendario laboral pactado si, previamente a las fechas asignadas, el trabajador iniciase situación de incapacidad temporal. En el caso, se amplía el periodo de disfrute aunque haya terminado el año natural, por establecerlo así el convenio colectivo para los supuestos de embarazo, parto, lactancia o suspensión del art. 48.4 ET. Además, con apoyo en la STJUE de 21 de junio de 2012 (C-78/11) dictada a propósito de una cuestión prejudicial, se declara la posibilidad de interrumpir el periodo vacacional para el disfrute del periodo no completo si la incidencia del proceso de incapacidad temporal aconteciera durante el periodo de su disfrute, esto es, se reconoce el derecho a disfrutar las vacaciones en periodo posterior aun cuando la baja médica se

produzca una vez iniciadas las vacaciones.

Deben citarse también aquí las dos **STS del pleno de Sala de 21 de octubre de 2012 (R. 3439/11y 3925/11)** – con voto particular- sobre Jubilación forzosa a los 65 años , que establecen la inexistencia de despido y la corrección del cese al amparo del V Convenio colectivo de AENA, por considerar que contiene medidas de política de empleo que son acordes con lo requerido al efecto por la DA10ª del ET y que vienen a precisar y corregir en parte la doctrina de la S. de 11/07/2012 (R. 4157/2012).

También de Sala General es la **STS de 3 de julio de 2012 (R. 2378/11)**, que no entra a conocer del fondo del asunto – pretensión indemnizatoria planteada por el Sindicato demandante en un proceso de tutela del derecho fundamental de huelga, en el que la sentencia recurrida estima que se ha producido la vulneración del mismo- al no darse la contradicción requerida. Tanto la sentencia recurrida como la de contraste parten de las mismas bases jurisprudenciales, pero la aplican a una relación de hechos completamente distinta y con alegaciones efectuadas en la demanda sobre el daño moral también diversas.

Por otra parte, la **STS 30 de enero de 2012 (R. 3668/09)**, que si bien no entra a conocer del fondo de la cuestión planteada - determinar si es procesalmente posible que la sentencia que resuelve el recurso de suplicación acoja la excepción de caducidad de la acción de despido, cuando la empresa condenada en la instancia por despido improcedente no la invocó en ese momento, aunque sí lo hicieron otros codemandados, que también resultaron solidariamente condenados – por falta de contradicción, efectúa un completo análisis del alcance de la triple identidad exigida por el art 217 LPL para la admisión del recurso unificador. En el caso no se cumple esta exigencia pues ni los hechos ni los fundamentos de las sentencias comparadas son sustancialmente iguales.

Tampoco entra a conocer del fondo del asunto – pretensión indemnizatoria planteada por el Sindicato demandante en un proceso de tutela del derecho fundamental de huelga, en el que la sentencia recurrida estima que se ha producido la vulneración del mismo- la TS de 3 de julio de 2012 (R. 2378/11), al no darse la contradicción requerida. Tanto la sentencia recurrida como la de contraste parten de las mismas bases jurisprudenciales, pero la aplican a una relación de hechos completamente distinta y con alegaciones efectuadas en la demanda sobre el daño moral también diversas.

En materia de Derecho de la Seguridad Social no se han dictado sentencias de Sala General .

OTRAS SENTENCIAS RELEVANTES

La actividad de la Sala IV en el periodo que comprende esta Memoria ha sido intensa y variada, destacándose los siguientes pronunciamientos.

En la materia del Derecho del Trabajo se ha dado respuesta a una cuestión que ha planteado una gran conflictividad, y que ha quedado reflejada entre otras en las sentencias de STS de 14 de marzo de 2012 (R. 2664/11), 20 de marzo de 2012 (R. 2671/12), 16 de mayo de 2012 (R. 3687/11), 29 de noviembre de 2012 (R. 3488/11) y 21 de diciembre de 2012 (R. 897/12) relativas al modo de cálculo de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2005/2008, y que pretenden incluir todos los complementos salariales. Se concreta y clarifica la doctrina de la Sala IV contenida en las STS de 21-2- 2007, Rc. 33/2006 y 10-11-2009, Rc 42/2008, en las que se declaró la nulidad parcial del art 42 del convenio de aplicación. El valor mínimo de la hora extraordinaria de trabajo ha de estar en función del patrón establecido para la jornada ordinaria, ex art 35.1 ET, de manera que si tal jornada tiene una retribución que compensa la concurrencia de circunstancias especiales (trabajo nocturno, festivo, toxicidad), el complemento en cuestión solo podrá devengarse cuando concurren dichas circunstancias; y si las mismas no están presentes durante la ejecución de las horas extras, éstas no se compensarán con tales pluses. Esto es, los complementos de puesto de trabajo, cuyo devengo se produce solo al trabajar en situaciones particulares, se incluirán en el cálculo del valor de las horas extras sólo si el trabajador acredita que la hora extraordinaria fue prestada en las circunstancias que atribuyen el complemento, excluyéndose, en todo caso, los conceptos indemnizatorios.

Asimismo, destacan las TS 18 de abril de 2012 (R. 153/11)- programas informativos en la televisión privada- y 14 de noviembre de 2012 (R. 283/11) - empresas privadas dedicadas al mantenimiento y conservación de ascensores- , dictadas en relación con el derecho de huelga y su posible vulneración por la fijación de determinados servicios por parte de la empleadora. Al efecto hay que diferenciar entre los “servicios esenciales” y los “servicios mínimos”, aun cuando se trata, en ambos casos de una limitación al derecho de huelga. Así, en empresas prestatarias de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad cuando, además, concurren circunstancias de especial gravedad hay que establecer los servicios esenciales, ex art 10 RDL 17/77. Por otra parte, con independencia de la esencialidad del servicio, en cualquier huelga habrán de ofrecerse las garantías del art. 6.7 RDL 17/77, lo que puede suponer la designación de trabajadores para ser adscritos a salvaguardas de seguridad y mantenimiento. La distinción es trascendente, pues mediante la fijación de los servicios esenciales se pretende que la actividad productiva continúe limitadamente durante la huelga, siendo su objeto asegurar el funcionamiento y que los destinatarios de los mismos no se vean privados de ellos con motivo del ejercicio del derecho de huelga; mientras que la regulación de los servicios mínimos, tiende a posibilitar,

además de la seguridad de las personas, que la actividad productiva pueda reanudarse al acabar la huelga.

Otro de los pronunciamientos relevantes es el obrante en STS 23 de abril de 2012 (R. 2724/11), en el que se aborda una de las cuestiones más espinosas en lo que atañe a la delimitación entre el despido objetivo y el despido colectivo, saber, el ámbito temporal del periodo del cómputo toda vez que el art. 51.1 ET se limita a referir un periodo de 90 días, sin indicar la forma de efectuar el cómputo: ni la fecha de inicio —a partir de qué momento— o del final del periodo computable —hasta cuándo—. La Sala IV afirma que día del despido va a ser el día final del plazo (el “dies ad quem”) para las extinciones contractuales que se acuerden ese día, así como el día inicial (“dies a quo”) para el cómputo del periodo de los 90 días siguientes, siendo ésta una interpretación que mejora los límites establecidos al respecto por el art. 1 de la Directiva 98/59, de 20 de julio, del Consejo de las Comunidades Europeas y solución abonada por el último párrafo del art. 51.1 ET. En conclusión, el día en que se acuerda la extinción constituye el día final del cómputo del primer periodo de noventa días y el inicial del siguiente,

Por otra parte la STS de 5 de junio de 2012 (R. 95/11), estima que la modificación colectiva, consistente en sustituir un 10% del salario fijo por una aleatoria paga de beneficios que dependerá de que la empresa tenga un “resultado contable cero”, y que, incluso en el caso de que se dé tal resultado, no se garantiza el cobro, es de carácter sustancial y excede de lo permitido por el artículo 41.1,d) ET, [en la redacción anterior a la reforma operada por el Real Decreto-ley 3/2012]. No se trata de un simple cambio en el sistema de remuneración sino que supone una verdadera reducción del salario, lo cual es una de las bases esenciales del contrato de trabajo por lo que su alteración es una auténtica novación del mismo que exige el pacto o consentimiento de los interesados, no pudiendo llevarse a cabo a través de la vía modificativa del art 41 del ET. Se trata de cambiar la consideración de fijo a variable de una parte cualitativamente relevante de la retribución, sometida a una condición que ni siquiera depende del esfuerzo de los trabajadores —como ocurriría si se tratase de un plus de productividad—.

Especial relevancia presenta la TS de 30 de abril de 2011 (R. 47/11), dictada en un proceso de tutela de la libertad sindical, que reconoce el derecho del sindicato demandante al nombramiento de delegado sindical de los centros de trabajo, que por no emplear cada uno de ellos a más de 50 trabajadores, cuenta con un comité de empresa conjunto elegido en el ámbito provincial, en el que se superan los 250 trabajadores. El concepto de centro de trabajo a efectos de lo establecido en el art 10.1 de la LOLS — derecho a delegados sindicales en centros de trabajo de más de 250 trabajadores - se debe vincular a los criterios y modos de participación de los trabajadores en la empresa, esto es, a los órganos de representación de los trabajadores para ejercer su derecho de participación en la empresa.

En materia de Seguridad Social son de destacar dos bloques de sentencias que abor-

dan una cuestión de cierta trascendencia actual y que tiene como eje la discusión sobre el derecho a la prestación por desempleo en supuestos en que el perceptor se ausenta del territorio nacional por periodo de tiempo superior a 15 días. Un primer bloque –matizado posteriormente– lo constituyen las STS 17-01-2012 (Rec. 2446/2011) y 22-11-2011 (Rec. 4065/2010), en las que la Sala IV admitió la extinción de la prestación, seguido de un segundo bloque de sentencias que se inicia con la STS 18-10-2012 (Rec. 4325/2011) cuya doctrina se reitera en SSTs 23-10-2012 (Rec. 3229/2011), 24-10-2012 (Rec. 4478/2011) y 30-10-2012 (Rec. 4373/2011), que modula la jurisprudencia anterior, y ello al considerar que la salida del territorio nacional del perceptor de prestaciones por desempleo por periodo inferior a 90 días sin comunicación a la entidad gestora pero existiendo causa para dicha ausencia, comporta la suspensión y no la extinción del derecho. Entiende la Sala IV en este último bloque de sentencias, que se mantendrá la prestación por desempleo en supuestos de salida al extranjero por tiempo no superior a 15 días al año, por una sola vez, y cuando el desplazamiento se haya comunicado en tiempo oportuno, por el contrario se extinguirá en supuestos de desplazamiento al extranjero por más de 90 días que según la legislación de extranjería supone el paso de la estancia a la residencia temporal, y por último, la prestación se suspenderá en los supuestos previstos en el art. 6.3 RD 625/1985 o cuando se haya producido el desplazamiento al extranjero por tiempo inferior a 90 días sin comunicación a la entidad gestora pero con causa.

Igualmente interesante resulta el grupo de sentencias que analizan si puede reconocerse el derecho a la pensión de viudedad y en qué cuantía, cuando el causante del derecho a la prestación no cotizó durante los últimos 15 años al estar percibiendo subsidio por desempleo para mayores de 52 años. En una primera STS 21-03-2012 (Rec. 1677/2011) se reconoce el derecho a la pensión de viudedad a la solicitante, calculando la base reguladora teniendo en cuenta las bases de cotización de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que se extinguió la obligación de cotizar con las correspondientes actualizaciones, es decir, inmediatamente anteriores al momento en que el fallecido comenzó a percibir subsidio por desempleo para mayores de 52 años, aplicando de forma analógica lo establecido en Anexo VI.D.4 Reglamento 1408/1971 y 7.2 Decreto 1646/1972. A ello se añade por la STS 13-12-2012 (Rec. 3640/2011), que reconocer el derecho a una prestación sin establecer su contenido económico es un contrasentido, sin que exista el derecho a una prestación económica de contenido cero debiendo establecerse siempre el contenido patrimonial de un derecho económico reconocido, y en supuestos como el analizado, en el que no existió obligación de cotizar, debe realizarse el cálculo de la base reguladora no aplicando la técnica del paréntesis propiamente dicha, sino sobre un periodo de cómputo diferido como consecuencia de la extinción de la obligación de cotizar.

En materia de Derecho Procesal Laboral debe hacerse mención, por ejemplo, a la STS 15 de febrero de 2012 (R. 67/11) que, a propósito de la multa de temeridad, descarta su imposición al sindicato demandante que, sin efectuar actuación probatoria alguna, alegaba lesión de la libertad sindical por recibir un trato desigual respecto del resto de

secciones sindicales. Multa que en la instancia se había cimentado en la señalada falta de prueba. Como advierte la sentencia, la imposición de esta multa requiere indefectiblemente del ejercicio de pretensiones totalmente infundadas, con conocimiento de su injusticia [TS 4-10-01 (Rc 4477/00) y 27-6-05 (Rc 168/04)].

Igualmente, es de interés, la STS 6 de marzo de 2012 (R. 1870/11) —con voto particular— que entiende no caducada la acción de despido pese a procederse a la ampliación de la demanda fuera del plazo de veinte días, porque dicha acrecentamiento se refería al tercero que podía ser el verdadero empresario del trabajador (que inicialmente había demandado sólo a su formal empleador), constando que éste desconocía en el momento del despido los vínculos reales entre las comerciales. Aclara la sentencia que la solución es diversa a la de la STS 15 de enero de 2006 (R. 2764/05), porque entonces el despido tenía datos suficientes en la fecha del despido para poder dirigir la demanda contra la otra comercial.

De otro lado, conviene aludir a la STS 16 de abril de 2012 (R. 1467/11) que deniega al juez la posibilidad de que de oficio varíe los efectos de la declaración de despido nulo, dando opción al trabajador para extinguir el contrato con las indemnizaciones correspondientes. Como aclara esta resolución, sólo al trabajador compete valorar los términos de la posible readmisión y, en su caso, solicitar en fase de ejecución de sentencia la indemnización correspondiente —la LRJS lo prevé de modo expreso (art. 286): cuando resulte imposible la readmisión del trabajador se le dará la posibilidad de optar por la extinción indemnizada--.

Respecto al alcance del art. 107 LPL --contenido del relato de hechos probados en la sentencia de despido-- la STS 18 de septiembre de 2012 (R. 4184/11) precisa que la falta de constatación fáctica de todos los datos a que se refiere la norma no determina la nulidad de la sentencia, si los hechos incorporados resultan suficiente para la resolución de la cuestión debatida.

Por su parte, la STS 24 de septiembre de 2012 (R. 2328/11) advierte que el incumplimiento por el Juez de la regla de inversión del orden de intervención de las partes en un juicio de despido por causas objetivas, no constituye una infracción del orden público procesal, por lo que únicamente procederá la declaración de nulidad de actuaciones cuando se acredite que con ello se ha producido indefensión a la parte que la invoca. Tampoco procede la nulidad de actuaciones si no se acredita indefensión por falta de incorporación a las actuaciones del acta levantada por el Secretario siendo inaudible el DVD utilizado para la grabación, cuando la misma ha sido firmada por todas las partes. No debe considerarse la irregularidad descrita, según se deduce de la STS 31 de octubre de 2012 (R. 3760/11), un quebranto de las normas esenciales del procedimiento, que sí pudiera considerarse la falta de registro en soporte apto para la grabación y reproducción de la imagen y sonido y subsidiariamente el Acta por escrito levantada por el Secretario.

Por último, quizá valga la pena referirse a las SSTs 13-3-12 Rec 3779/10 y 10-7-12 Rec 2980/11 relativas al alcance de la doctrina constitucional sobre la general vinculación del orden social en materia de recargo respecto de la sentencia firme del orden contencioso-administrativo (STC 21/2011). Entiende la Sala, y esta posibilidad está para resolver el caso, que el propio TC posibilita la existencia de pronunciamientos distintos en el orden social si se proporciona motivación suficiente que exteriorice el fundamento de la conclusión contradictoria.

NECESIDADES E INICIATIVAS PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO

Como se puede apreciar, la situación de la Sala Cuarta está -por el momento- estabilizada, presenta una moderada pendencia y es patente que la plantilla de Letrados y Magistrados del Gabinete Técnico adscritos a esta Sala puede ya consolidarse y definirse: debe estar compuesta por un total de al menos 10 Letrados y dos Magistrados: con los 7 Letrados de plantilla y los dos Magistrados de Gabinete Técnico que sirven desde el año 2000 es evidente y así ha quedado de manifiesto en los sucesivos informes de seguimiento del refuerzo desde el año 2006 que resulta imposible asumir toda la entrada de asuntos, objetivo que sólo se consigue muy limitadamente con los 10 Letrados de que ahora se dispone (7 fijos más 3 de refuerzo),

Es de resaltar además que la Sala pasó en poco más de un año de tener 20 Magistrados a tener 15 como consecuencia de la salida de Magistrados eméritos que terminan su nombramiento, debiendo reforzar la plantilla de Letrados definitivamente para apoyar también en la decisión al menor número de Magistrados de Sala que han quedado. Así mismo, el Gabinete Técnico ha comenzado este año a abordar no sólo los más de 4.000 Recursos de Casación para la Unificación de Doctrina de media que entran cada año, sino también los Recursos de Casación Ordinaria, que de gran complejidad y en número aproximado de 200 (270 en 2011) entran al año en el Tribunal, así como también aborda los incidentes de nulidad de actuaciones contra autos de inadmisión y los Recursos de Queja.

Es palpable que sin la correspondiente adecuación de su plantilla al número de recursos que el Gabinete Técnico afronta – basta hacer comparación con los Letrados de los que disponen otras Salas que registran un número de recursos semejante- no puede garantizarse el mantenimiento al día de la Sala, máxime si como es evidente la crisis económica prolonga sus efectos durante los próximos años -lo que ya se ha traducido en un extraordinario aumento de la carga de trabajo de los Juzgados de lo Social, al que seguirán las Salas de lo Social y al que no será ajena la Sala Cuarta del Tribunal Supremo-. Y a ello hay que añadir el previsible incremento de asuntos que la nueva Ley Reguladora de la Jurisdicción social va a provocar, como consecuencia de la apertura de la Jurisdicción Social a nuevas competencias, así como la relajación de los rigores del

recurso de suplicación y de casación que inevitablemente van a traducirse en un aumento de éstos que, al menos, neutralizará al alza en términos estadísticos el efecto disuasorio que pudiera tener la Ley de Tasas. Lo conseguido durante estos años desde el 2006 con el Plan de refuerzo, refuerzo que respecto de la Sala Cuarta sólo significó el aumento de dos Letrados sobre los siete de plantilla (el tercer Letrado de refuerzo se consiguió en marzo de 2011), más los dos Magistrados de Gabinete que han prestado servicios desde siempre, con unos resultados objetivamente espectaculares de reducción de la pendencia y mejora de los tiempos de respuesta, puede peligrar en caso de no consolidar esa plantilla actual de 10 Letrados y 2 Magistrados coordinadores como mínimo.

El objetivo debe ser, pues, mantener la situación conseguida y evitar su deterioro, racionalizando los recursos y normalizando el esfuerzo efectuado hasta ahora, poniendo ahora el énfasis en la reducción de los tiempos de respuesta.

En efecto, la mejora estadística de la Sala Cuarta se ha traducido también durante estos años en una mejora en los tiempos de respuesta, dato de trascendental importancia en esta Jurisdicción Social, donde las cuestiones debatidas -si son resueltas con prontitud- son en muchos casos dinamizadoras de la economía, sin olvidar que atienden con frecuencia necesidades básicas de la ciudadanía (salarios, indemnizaciones y prestaciones de Seguridad Social) que son claves para la paz social.

La tramitación de un recurso de casación para la unificación de doctrina, si no se producen incidencias, es relativamente sencilla y está hoy centralizada básicamente en el TSJ, y la mejora del tiempo de respuesta por la Sala Cuarta radica esencialmente en el acortamiento de los plazos de informe del Gabinete Técnico. Ya a finales de 2007, desde que un recurso entraba en el Gabinete Técnico hasta que salía a Ponente pasaba una media de 7,37 semanas, es decir menos de dos meses frente a las más de 20 semanas (cinco meses) que se empleaban en dicho intervalo en marzo de 2006. En el año 2008 el tiempo de respuesta del Gabinete Técnico pasó a ser de 9,13 semanas. Al finalizar el primer semestre de 2009, ese tiempo de respuesta del Gabinete Técnico - área Social - se redujo a 8,5 semanas, situación que se rebajó a finales de 2010 a 6 semanas y que ha pasado 4,5 semanas en diciembre de 2011, cifra que se mantiene en 2012. Ello ha supuesto que el tiempo de respuesta de la Sala Cuarta haya pasado -según datos del propio CGPJ ofrecidos en su publicación “La Justicia dato a dato” correspondiente a 2011- de una media de 14 meses en 2006 (desde que entra el recurso hasta que es resuelto por sentencia o por auto) a 13,1 meses en 2007, 12,3 meses en 2008, 11,5 meses en 2009, 10,1 meses en 2010, 9,8 en 2011 y esa cifra para 2012 queda aproximadamente en 8 meses, cifra cuyo mantenimiento de futuro solo será posible fijando definitivamente la plantilla de Letrados en 10 y manteniendo a los 2 Magistrados del Gabinete Técnico.

Esta plantilla de 10 Letrados, junto a los 2 Magistrados del Gabinete Técnico existentes desde siempre, sería la necesaria para normalizar el funcionamiento, reducir

al límite máximo posible la pendencia de la Sala Cuarta y mantenerla en una situación óptima en el futuro, a cuyo fin es indispensable que el Ministerio de Justicia adopte las medidas oportunas para dotar de estabilidad a esta plantilla, cuya necesidad estructural está ya consolidada definitivamente, elaborando el oportuno Reglamento del Gabinete Técnico y proveyendo la cobertura de esas plazas tanto de Letrados como de Magistrados de Gabinete con la estabilidad necesaria (servicios especiales).

SALA QUINTA

DE LO MILITAR



Los Magistrados de la Sala Quinta, de lo Militar, a 31 de diciembre de 2012

COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Ángel Calderón Cerezo

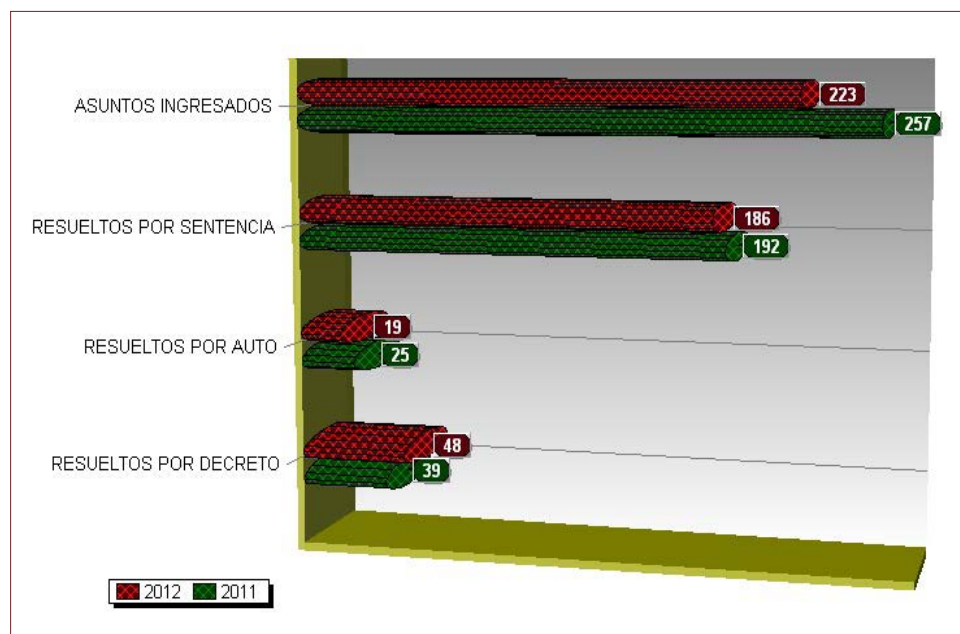
MAGISTRADOS

D. José Luis Calvo Cabello
D. Javier Juliani Hernán
D. Francisco Menchén Herreros
D. Fernando Pignatelli y Meca
D. Benito Gálvez Acosta
D. Clara Martínez de Careaga
D. Francisco Javier de Mendoza Fernández

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Sin grandes oscilaciones, la actividad jurisdiccional se ha incrementado discretamente respecto del último año. De nuevo sobresale el número de asuntos de naturaleza contencioso – disciplinaria, en sus dos modalidades de recursos directos y de casación, respecto de los penales. A destacar el descenso experimentado en materia penal en el ámbito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el incremento de los asuntos disciplinarios de esta procedencia.

De igual modo, resulta resaltable la disminución de la pendencia de la Sala que desciende un 30 por 100, pasando de 98 asuntos en 2011 a 68 al finalizar 2012.



RELACIONES INSTITUCIONALES

1.- Un año más, tanto el Presidente como los demás miembros de la Sala han intervenido en Cursos, Jornadas, Seminarios y Mesas Redondas en que se han tratado cuestiones propias de la jurisdicción militar, en sus dos aspectos penal y contencioso - disciplinario.

Se ha cuidado de tomar parte en actividades programadas para la formación jurídica de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, que se han desarrollado en la Escuela Superior del Ejército, Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército, Academia de Oficiales de la Guardia Civil, Escuela de Estado Mayor de los Ejércitos, etc.

En lo referente a la formación de los miembros de la Carrera Judicial, los Magistrados de la Sala han atendido encargos docentes en el orden penal, ordinario y militar, organizados por la Escuela Judicial, el Centro de Estudios Jurídicos dependiente del Ministerio de Justicia y otros Centros de estudios dependientes de las Comunidades Autónomas.

2.- El Presidente y uno de los Magistrados de la Sala forman parte del Consejo Editorial y del Consejo de Redacción, respectivamente, de la “Revista de Derecho Militar” que edita la Escuela Militar de Estudios Jurídicos.

3.- Miembros de la Sala han publicado artículos jurídicos sobre “La tutela judicial efectiva en el ámbito castrense” (“Revista del Poder Judicial” nº 94, año 2012); “Delimitación constitucional de la jurisdicción militar” y “La Casación penal militar” (ambos en “La Ley Penal” nº 98 - 99, año 2012, que dedicó su Sección Estudios Monográficos a la Jurisdicción Militar).

4.- El tema del consumo de drogas en el ámbito de las Fuerzas Armadas y su tratamiento disciplinario, fue abordado por una representación de esta Sala en las VIII “Jornadas de Encuentros Jurídicos Psiquiátricos” (Córdoba 5 y 6 octubre 2012).

SENTENCIAS DEL PLENO DE LA SALA

Más adelante se reseñarán algunas de las Sentencias más relevantes dictadas por la Sala durante el año 2012. Se trata, lógicamente, de un muestrario no exhaustivo de la compleja problemática jurídica abordada por el Tribunal en este periodo de tiempo, en la función interpretadora de las novedades legislativas surgidas respecto de las Fuerzas Armadas y del Instituto de la Guardia Civil.

Resultan destacables los dos Acuerdos del Pleno de la Sala, adoptados en el año a que se refiere esta Memoria:

Día 28 de febrero de 2012.

Asunto: Interpretación el artículo 7 nº 13 de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario de la Guardia Civil, que textualmente dice: “Cometer un delito doloso condenado por sentencia firme, relacionado con

el servicio, o cualquier otro delito que cause grave daño a la Administración, a los ciudadanos o a las entidades con personalidad jurídica”.

Acuerdo:

“El artículo 7 n° 13 de la LRDGC, incluye la condena por delito doloso relacionado con el servicio, así como, a tenor de la dicción “o cualquier otro delito” incluye la comisión de delito doloso o culposo que cause grave daño a la Administración, a los ciudadanos o a las entidades con personalidad jurídica.”

Día 20 de Marzo de 2012.

Asunto: Sobre información de los resultados positivos de las pruebas para detección del consumo de drogas y otras sustancias

Acuerdo:

“Para la valoración de episodios de consumo de drogas tóxicas o sustancias similares, la Sala sin perjuicio de la consideración casuística de las circunstancias concurrentes y de las consecuencias que pudieran acarrear al derecho de defensa, a la hora de ponderar cuales sean los datos que la comunicación de aquellos positivos que efectúa la Administración ha de reunir, tendrá en cuenta, esencialmente, el que se haya hecho saber al destinatario de la notificación los siguientes datos:

1°.- Ofrecimiento indubitable de su derecho a solicitar contraanálisis en el plazo de quince días hábiles a partir del de la comunicación del resultado positivo, mediante escrito dirigido a su Mando en el que expresará los motivos de su disconformidad.

2°.- Que tiene derecho a estar presente, él mismo o persona en la que delegue, en el proceso de contraanálisis, y que podrá nombrar un especialista para tal proceso si a su derecho conviniere.

Todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen para la Administración en la Instrucción Técnica 1/2005, de 18 de febrero, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

Sin perjuicio de la dicha ponderación casuística en orden a preservar el derecho de defensa, la Sala considera que la omisión del extremo referido a la facultad de solicitar contraanálisis afectaría en todo caso al núcleo esencial del expresado derecho de defensa”.

PRINCIPALES RESOLUCIONES

CASACIÓN PENAL

STS de 13 de marzo de 2012 (RC 42/2011). Se confirma la condena por un delito continuado de abuso de autoridad, en su modalidad de trato degradante a inferior.

La Sala declara, reiterando su jurisprudencia consolidada, que los actos realizados por los superiores en el orden jerárquico que afecten a la libertad sexual de los subordinados realizados en la prestación de cualquier servicio, deben considerarse atentatorios a la dignidad de la víctima a efectos de integrar el delito de qué se trata.

La sentencia analiza, además, la continuidad en los delitos del art.106 del Código Penal Militar (CPM) cuando existe una connotación sexual, y recuerda los requisitos, concurrentes en el caso: aprovechamiento de idéntica ocasión (durante las clases de defensa personal) realización de una pluralidad de acciones (en tres ocasiones, en concreto) y coincidencia de sujeto pasivo (soldado de la misma Unidad).

STS de 30 de marzo de 2012 (RC 101-2/2012). Se casa la sentencia condenatoria de instancia, absolviendo a un Teniente del delito contra la eficacia en el servicio, con resultado de lesiones causadas por imprudencia, previsto y penado en el art.159 párrafo segundo del CPM.

La absolución se basa en estimar no acreditada la relación causa a efecto, que la sentencia de instancia consideró producida para deducir la condena. Y es que, a la imprudencia del oficial - colocar su casco sobre el joystick del mando de la torre de un carro de combate-, se unió el hecho de que el conductor del carro, no apagó el motor, como se le había ordenado, resultando de ello, que se interrumpió el nexo causal, en cuanto al giro de la torre que aprisionó a uno de los ocupantes, por la existencia de un nuevo elemento fáctico que desvinculó el resultado producido del comportamiento del oficial, jefe del carro.

STS de 11 de abril de 2012 (RC 101-73/2011). Sentencia estimatoria del recurso interpuesto contra condena por delito contra la Hacienda en el ámbito militar, en grado de tentativa.

La Sala consideró inexistente el delito previsto y penado en el art.189 párrafo primero CPM, que castiga al militar que “simulando necesidades para el servicio...solicitar la asignación de crédito presupuestario para atención supuesta”.

Según constante jurisprudencia, es delito de mera actividad que se perfecciona con

la realización de la conducta típica, por lo que resulta hipotética la forma imperfecta de ejecución. Los actos de ejecución deben incorporar lesividad respecto del bien jurídico protegido, que coincide con la integridad de los recursos económicos puestos a disposición de las Fuerzas Armadas.

El acusado pretendía contar con un pabellón propio dentro del acuartelamiento, ocultando a sus mandos su verdadera intención, pero para conseguirlo no comprometió aquellos recursos económicos lo que, además resultaba imposible por el cúmulo de graves irregularidades administrativas en que incurrió, y que habrían impedido de entrada tomar en consideración cualquier reclamación de fondos .

Al penar por separado la forma imperfecta de ejecución, se estaría castigando la tentativa de poner en peligro lo que constituye el objeto material del delito.

En un “obiter dictum”, se señala, no obstante, que los hechos podrían tener encaje en el delito de deslealtad del art.115 CPM, que sanciona las mendacidades “sobre asuntos del servicio”, pero que al no haber sido objeto de acusación impide la condena.

STS de 26 de abril de 2012 (RC 6/2012). Sentencia confirmatoria de la dictada en la instancia, por la que se absolvió de un delito de abandono de destino. (art.119 CPM).

En esta resolución, la Sala, aplicando sus propios precedentes, la doctrina iniciada por el Tribunal Constitucional a raíz de la STC 167/2002, de 18 de septiembre, y la del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sentencia de 25.10.2011, “Caso Almenara Alvarez c.España”), subraya la imposibilidad de sustituir una sentencia absolutoria por otra condenatoria, en casación, cuando el fundamento de la absolución se encuentra en prueba personal, representada en el caso por la testifical de la Oficial que dio el parte origen de las actuaciones penales.

STS de 16 de mayo de 2012 (RC 101-44/2011). Se estima el recurso de la Abogacía del Estado, en cuanto al importe de la indemnización establecida como responsabilidad civil subsidiaria del Estado, dejando subsistente la condena por delito contra la eficacia en el servicio (art.159 párrafo segundo CPM).

Se trata de un hecho causante de gravísimas lesiones, en que la imprudente manipulación del arma reglamentaria, por un Alférez cadete, ocasionó a un compañero una “gran invalidez por falta absoluta de movilidad” (tetraplejía) y otras secuelas.

La indemnización, fijada en la instancia en 12.494.657,25 euros, se reduce a 1.808.563,49 euros, tras un minucioso examen y rectificación de las diversas partidas indemnizatorias contenidas en la sentencia, en base a la doctrina que autoriza la revisión casacional del quantum indemnizatorio en los supuestos de irracionalidad o arbitrariedad de su cuantía y especialmente cuando las razones en que se apoya su determinación no

ofrecen la consistencia fáctica y jurídica necesarias y adolecen de desajustes apreciables mediante la aplicación de una racionalidad media. El Tribunal de instancia declaró aplicable el baremo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2004, de 29 de octubre, sin ajustarse al mismo.

STS de 23 de octubre de 2012 (RC 27/2012). Se confirma sentencia absolutoria dictada respecto a un Teniente Coronel Médico que autorizó, tras el correspondiente reconocimiento previo, la realización de las Pruebas de Evaluación Física previstas para “todo el personal perteneciente al Ejército de Tierra en situación de servicio activo que tuviera cumplidos menos de cincuenta años de edad”, en relación a un Cabo que, tras las mismas, sufrió un infarto agudo de miocardio que derivó en su retiro por incapacidad.

La resolución confirmatoria se basa en que, de un riguroso examen de los hechos, no cabe imputar objetivamente al acusado el resultado producido, no sólo porque no se acreditó desatención sino porque la víctima padecía una enfermedad congénita desconocida hasta que se manifestó tras las numerosas pruebas que se le practicaron después del grave accidente vascular referido.

No resulta posible, pues, concluye la sentencia, afirmar que el acusado “infringiera el deber de cuidado en su atención al paciente, (ni que) creara o incrementara con su conducta una previsible situación de riesgo”, rompiéndose el nexo causal con la propia decisión del Cabo de abandonar las instalaciones deportivas sin autorización del médico.

ATS de 18 de mayo de 2012 (Causa especial 91/2011).

Presentada denuncia contra determinados miembros de un Tribunal Militar con aforamiento ante el Tribunal Supremo, constituida la Sala de Admisión de causas especiales se declaró la vigencia del Antejjuicio previsto en la Ley Procesal Militar para la exacción de responsabilidad penal a cargos judiciales.

Asimismo se decidió la inadmisión y archivo de la denuncia por no ser los hechos constitutivos de infracción penal. Se establece que la falta de tipicidad absoluta se erige en presupuesto de la propia admisibilidad de la persecución penal, de manera que el seguimiento del Antejjuicio carecería de sentido ante imputaciones infundadas, respecto de las que está previsto el archivo como decisión liminar, sin que con ello se afecte el derecho a la tutela judicial porque el “ius ut procedatur” no puede tener un contenido mayor cuando se trata de exigir responsabilidad penal a los miembros de los Tribunales.

CASACIÓN CONTENCIOSA

STS de 10 de febrero de 2012 (RC 65/2011). Se declara prescrita la responsabilidad disciplinaria apreciada.

La Sala entra de oficio a examinar a la cuestión, no invocada por el recurrente, ya que conforme a una consolidada doctrina, se trata de una cuestión de orden público que no puede quedar a la disposición de las partes, por razones de seguridad jurídica, y cuya apreciación procede en cualquier estado del proceso, incluido en trance casacional.

En la sentencia, se analiza la interrupción de la prescripción, en el sentido de si el tiempo en que permaneció de baja el hoy recurrente en las Fuerzas Armadas, entre la resolución del compromiso -a petición del interesado en el presente caso-, y el posterior reingreso de aquél -tiempo durante el que se acordó el archivo provisional del Expediente Gubernativo- resulta computable como tiempo para la prescripción.

Resolviéndose en sentido afirmativo, al serle de aplicación lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la LO 8/1998, a cuyo tenor "la prescripción se interrumpirá desde que el procedimiento sancionador se dirija contra el presunto responsable con conocimiento del mismo, volviendo a correr el tiempo, de no haberse concluido en el plazo de instrucción señalado en esta Ley", lo que sucedió en el caso mientras se mantuvo provisionalmente archivado, por permanecer el hoy recurrente de baja en las Fuerzas Armadas, y corriendo el plazo de prescripción durante ese periodo de tiempo.

Finalmente, en cuanto al fondo de la cuestión, se declara la prescripción de la sanción, dado que cuando se notificó la resolución sancionadora había transcurrido el plazo de dos años establecido para los casos de sanción disciplinaria extraordinaria, aplicable al caso.

STS de 15 de febrero de 2012 (RC 4/2011). Confirmación de la sanción impuesta por la comisión de la falta muy grave prevista en el art.7.18 de la LO 12/07 del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil consistente en “desarrollar cualquier actividad que vulnere las normas sobre incompatibilidades”.

En el presente caso, no concurre la excepción de “administración del patrimonio personal y familiar” dado que la misma es incompatible con la realización de actividades laborales, mercantiles o industriales, como sucede cuando se ejerce de apoderado de una sociedad dedicada a la realización de excavaciones y obras en general, tanto en fincas rústicas como urbanas,

SSTS de 18 de abril de 2012 (RC 112/2011) y 20 de julio de 2012 (RC 132/2011). Ambas sobre las consecuencias disciplinarias del consumo habitual de drogas (art.17.3 LO 8/1998). En las mentadas resoluciones se expone la doctrina de la Sala, establecida en el Acuerdo del Pleno doctrinal de 20-3-2012, en el cual se diferencia entre la omisión del derecho a que se practique un contraanálisis, que afecta al núcleo esencial del derecho de defensa, y la omisión de otras circunstancias sobre el contraanálisis tales como plazo, coste, etc, que carecen de tal trascendencia.

STS de 25 de octubre de 2012 (RC 51/2012). Desestimación del recurso contra la sentencia de instancia que confirmó la sanción de un mes y un día de arresto, impuesta a un militar por falta grave consistente en “utilizar para usos particulares medios o recursos de carácter oficial cuando no constituya delito” (art.8 apartado 15 de la LO 8/1998).

En el caso, se trató de mobiliario en perfecto estado, que como consecuencia del desmantelamiento de determinadas instalaciones, el militar se llevó a su casa, sin que los devolviera a pesar de los requerimientos que se le hicieron para ello.

La conducta referida, aunque duró varios años, no se reputó delito porque se consideró no acreditado un ánimo de “apropiación definitiva”.

STS de 5 de diciembre de 2012 (RC 76/2012). Estimación de recurso y anulación de la sentencia de instancia que confirmó la sanción impuesta por falta grave. Indefensión causada por no haberse procedido a la previa audiencia al encartado prevista en el art.49 LO 8/1998.

Se reitera la doctrina de la Sala (contenida entre otras, en SSTs 18-04-2005 y 17-7 y 24-7 de 2006), contraria a las sanciones predeterminadas, que omiten dicha audiencia o la convierten en un trámite formulario, en asunto ya resuelto por el mando sancionador.

STS de 17 de diciembre de 2012 (RC 82/2012). Desestimación del recurso contra sentencia que confirmó la sanción impuesta por falta grave consistente en “hacer manifestaciones contrarias a la disciplina, realizarlas a través de los medios de comunicación social o formularlas con carácter colectivo”(art.8.18 LO 8/1998).

Comete esta falta grave, el Presidente de una asociación militar que siete meses después de un grave accidente de helicóptero, en el que fallecieron diecisiete militares, manifiesta en rueda de prensa entre otras expresiones, que los militares de la BRILAT “también se han quejado del trato que están recibiendo por parte de sus superiores”. Y añadió que después del siniestro” se adoptaron medidas especiales para acallar y limitar la libertad de expresión de los soldados, que ya está bastante limitada”. Asimismo criticó que el Ministerio de Defensa “primara la identificación de los cadáveres sobre la investigación del siniestro”.

La razón de la confirmación de la sentencia dictada por el TMC, se funda en que se infringió el bien jurídico de la disciplina y el debido respeto a los superiores, al proferirse frases irrespetuosas, desleales y descalificantes, lo cual no permite hablar de una vulneración del derecho a la libertad de expresión como se sostenía en el recurso.

NECESIDADES E INICIATIVAS PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO

1.- En este año entraron en vigor las nuevas normas sobre composición y funcionamiento de la Sala aprobadas por la Sala de Gobierno, en lo concerniente a la actuación en las causas penales especiales seguidas a personas aforadas, de una Sala de admisión y otra de enjuiciamiento con distinta composición, así como de establecer Sección de tres Magistrados para conocer de los Recursos de Casación penal contra determinados Autos; en ambos casos para garantizar el derecho constitucional al Juez imparcial y evitar situaciones de abstención y recusación, con las complicaciones que ello representa en una Sala de estas características.

2.- A destacar, un año más, la valiosa aportación que representa la existencia del área de lo militar del Gabinete adscrito a la Sala, tanto en el apoyo a la toma de decisiones jurisdiccionales, como en la asistencia al Presidente en las funciones gubernativas.

3.- De nuevo se deja constancia de la opinión de la Sala en cuanto a la posible, y jurídicamente viable, ampliación de su actual ámbito competencial en lo que se refiere al orden Contencioso – Militar; como se viene reiterando en anteriores Memorias de este Tribunal y se plasmó en el “Libro Blanco de la Justicia” (año 2001), presentado por el Presidente del Tribunal Supremo en el solemne acto de apertura del Año Judicial.

Desde la posición que la Sala ocupa, en cuanto Tribunal de la jurisdicción ordinaria no se encuentra limitada a actuar dentro del “ámbito estrictamente castrense” a que se refiere el art. 117.5 CE.; hoy representado por el derecho militar sancionador en su concreta vertiente disciplinaria, pudiendo asumir distintas competencias relacionadas con la Administración Militar en los términos que legalmente se prevean, más allá de tan estricta restricción competencial y sin menoscabo de las garantías en el otorgamiento de la tutela judicial que promete el art. 24 CE.

Esta consideración resulta coherente con las posibilidades resolutorias de la Sala y con la especialización de quienes la componen, singularmente los Magistrados que proceden del Cuerpo Jurídico Militar.

COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

La Sala Especial configurada en el Artículo 61 de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según establece el apartado 1 de dicho precepto, se encuentra formada por el Presidente del Tribunal Supremo, los Presidentes de Sala y el Magistrado más antiguo y el más moderno de cada una de las Salas del Tribunal, actuando como Secretario de la Sala el Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero

PRESIDENTES DE SALA:

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos

Excmo. Sr. D. Juan Saavedra Ruiz

Excmo. Sr. D. Ángel Calderón Cerezo

Excmo. Sr. D. José Manuel Sieira Míguez

Excmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez

MAGISTRADOS:

Excmo. Sr. D. Aurelio Desdentado Bonete

Excmo. Sr. D. Mariano de Oro-Pulido López

Excmo. Sr. D. Carlos Granados Pérez

Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán

Excmo. Sr. D. José Luis Calvo Cabello

Excmo. Sr. D. Manuel Ramón Alarcón Caracuel

Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Mendoza Fernández

Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Excmo. Sr. D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo

Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

En determinadas actuaciones han formado Sala, por cese o por sustitución legalmente prevista, los siguientes Magistrados:

Excmo. Sr. D. Carlos Dívar Blanco (como Presidente hasta 30 de junio)

Excmo. Sr. D. Ricardo Enríquez Sancho

Excmo. Sr. D. Fernando Salinas Molina

Excmo. Sr. D. Alberto Jorge Barreiro

Excmo. Sr. D. José María del Riego Villedor

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Orduña Moreno

Excmo. Sr. D. Wenceslao Francisco Olea Godoy

SECRETARIO DE LA SALA:

Ilmo. Sr. D. Tomás Sanz Hoyos

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Número de asuntos pendientes al comenzar el año	19
Número de asuntos ingresados en el año	18
Número de asuntos resueltos por sentencia	7
Número de asuntos resueltos por auto	10
Número de asuntos resueltos por providencia	7
Número de asuntos resueltos por decreto	6
Pendencia de asuntos al concluir el año	7

PRINCIPALES RESOLUCIONES

ATS de 5 de marzo de 2012, por el que se acuerda aprobar el balance definitivo determinante del patrimonio susceptible de liquidación del partido político ilegalizado **Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV)**. Con esta resolución, adoptada por unanimidad, se pone fin al proceso de **ejecución 1/2008**, dimanante de los autos acumulados 3 y 4/2008, sobre declaración de ilegalidad de partidos políticos, en los que se dictó sentencia de fecha 22 de septiembre de 2008, por la que se declaraba la disolución del partido político Partido Comunista de las Tierras Vascas / Euskal Herrialdeetako Alderdi Komunista (PCTV/EHAK) y se ordenaba abrir el correspondiente proceso de liquidación patrimonial.

Con la aprobación del balance final presentado por los liquidadores y la transferencia al Tesoro de la cantidad total embargada en las cuentas corrientes titularidad del partido ilegalizado, se pone fin al proceso de ejecución, sin perjuicio de su reapertura, en el caso de que el dinero en efectivo incautado o los saldos de las cuentas residenciadas en entidades financieras francesas sobre los que pesan embargos preferentes al de la Sala quedasen a disposición de esta ejecución o se averiguase la existencia de otros bienes o derechos pertenecientes a dicho partido, susceptibles de realización.

Por lo que se refiere al mobiliario y equipos informáticos, siendo previsible que los costes de realización y depósito superasen el valor de los mismos, se acuerda su adjudicación al Patrimonio del Estado.

ATS de 9 de mayo de 2012, por el que se acuerda aprobar el balance definitivo determinante del patrimonio susceptible de liquidación del partido político ilegalizado **Acción Nacionalista Vasca (ANV)**. Esta resolución, adoptada igualmente por unanimidad, pone fin al proceso de **ejecución 2/2008**, dimanante de los autos acumulados 5 y 6/2008, sobre declaración de ilegalidad de partidos políticos, en los que se dictó sentencia de fecha 22 de septiembre de 2008, por la que se declaraba la disolución del partido político Acción Nacionalista Vasca / Eusko Abertzale Ekintza (ANV/EAE) y se ordenaba abrir el correspondiente proceso de liquidación patrimonial.

El auto acuerda asimismo ordenar a los liquidadores el pago del crédito incluido en el pasivo del balance y la transferencia al Tesoro de la cantidad resultante, una vez deducido de las cantidades embargadas en las cuentas corrientes titularidad del partido político ilegalizado, el importe del pasivo. Respecto del inmueble embargado y los títulos valores propiedad del partido, se acuerda la adjudicación a favor del Estado.

Con ello se pone fin al proceso de ejecución, sin perjuicio de su reapertura, en el caso de que se averigüe la existencia de otros bienes o derechos pertenecientes a dicho partido, susceptibles de realización.

Las **SSTS de 7 y 8 de marzo de 2012 (Errores Judiciales 14/2011 y 5/2011)** resuelven sobre la solicitud de declaración de error judicial en relación con la interpretación dada por la Sala Primera del Tribunal Supremo al artículo 12.2 del **Reglamento CE 2790/99**, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado CE a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas (acuerdos de limitación de la competencia). A juicio de la Sala, las sentencias de la Sala Primera a las que se imputa el error se insertan dentro de una línea jurisprudencial consolidada (SSTS de 30 de junio de 2009, 28 de febrero de 2011, 6 de junio de 2011 y 2 de noviembre de 2011), lo cual impide apreciar en las mismas un error patente, palmario o carente de justificación, características configuradoras del error judicial, conforme a la doctrina establecida por la Sala.

STS de 9 de marzo de 2012 (Error Judicial 11/2011). Presenta interés la cuestión suscitada por el Ministerio Fiscal y por el Abogado del Estado en su contestación a la demanda acerca de la posible extemporaneidad de la demanda. El Ministerio público y la representación del Estado sostienen que la acción ejercitada es extemporánea por haberse interpuesto más allá del plazo de tres meses que contempla el artículo 293.1 a) de la LOPJ, al haberse utilizado unos recursos manifiestamente improcedentes (incidente de nulidad de actuaciones contra el auto de inadmisión al que se imputa el error judicial y posterior solicitud de aclaración y complemento del auto que desestima el incidente). La Sala, tras reconocer la falta de uniformidad de la jurisprudencia respecto de los **efectos interruptivos del incidente de nulidad de actuaciones** sobre el plazo de caducidad de tres meses para interponer la demanda de error judicial, se inclina por el criterio tradicional y predominante que entiende que, pudiendo el incidente de nulidad constituir un medio previo de obtención de la tutela judicial que se pretende con la demanda de error judicial, el cómputo del plazo de los tres meses de caducidad previsto en el artículo 293.1.a) de la LOPJ habrá de hacerse a partir del momento en que se cerraron las posibilidades de remediar el defecto procesal denunciado en el incidente en cuestión, salvo apreciación por el Tribunal de que la vía utilizada para dar contenido al incidente de nulidad de actuaciones fuera manifiestamente abusiva, fraudulenta o con ánimo dilatorio.

La **STS 13 de diciembre de 2012 (Error Judicial núm. 20/2011)** reitera la jurisprudencia de la Sala acerca de la naturaleza del proceso por error judicial, regulado en el artículo 293 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de entender que éste no es una tercera instancia o casación encubierta en la que el recurrente pueda insistir una vez más, ante otro tribunal, en el criterio y posición que ya le fue desestimado y rechazado anteriormente, sino que este proceso sólo puede ser instado con éxito cuando el órgano judicial haya incurrido en una equivocación manifiesta y palmaria en la fijación de los hechos o en la interpretación o aplicación de la Ley.

SALAS ESPECIALES

TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN

COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Los conflictos de jurisdicción entre los Juzgados o Tribunales y la Administración son resueltos por el órgano colegiado a que se refiere el Artículo 38 de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que recibe el nombre de Tribunal de Conflictos de Jurisdicción. De conformidad con lo establecido en dicho artículo, estos conflictos de jurisdicción se resuelven por un órgano colegiado constituido por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo preside, y por cinco Vocales, de los que dos son Magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, designados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, y los otros tres, Consejeros Permanentes de Estado, actuando como Secretario del Tribunal el de Gobierno del Tribunal Supremo.

La composición del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción para el año 2012 quedó determinada por Acuerdo de 16 de diciembre de 2011 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el BOE de 27 de diciembre.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. José Carlos Dívar Blanco (hasta 30 de junio)

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos (en funciones desde 30 de junio hasta 23 de julio)

Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero (desde el 23 de julio)

VOCALES TITULARES

Magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo:

Excmo. Sr. D. Ángel Aguallo Avilés

Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano

Consejeros Permanentes de Estado:

Excma. Sra. D^a. María Teresa Fernández de la Vega

Excmo. Sr. D. Enrique Alonso García

Excmo. Sr. D. Landelino Lavilla Alsina

VOCALES SUPLENTE

Magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo:

Excma. Sra. D^a. Isabel Perelló Domenech

Excmo. Sr. D. José Antonio Montero Fernández

Consejeros Permanentes de Estado:

Excmo. Sr. D. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer

Excmo. Sr. D. Miguel Herrero Rodríguez de Miñón

SECRETARIO DEL TRIBUNAL:

Ilmo. Sr. D. Tomás Sanz Hoyos

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Número de asuntos pendientes al comenzar el año	10
Número de asuntos ingresados en el año	8
Número de asuntos resueltos por sentencia	13
Número de asuntos resueltos por decreto	1
Pendencia de asuntos al concluir el año	4

PRINCIPALES RESOLUCIONES

Las sentencias nº 1 a 9 del año 2012 (conflictos núm. 9-16/2011 y 1/2012) resuelven los conflictos suscitados entre el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de Castilla-La Mancha y la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, en relación con la pretensión de la Administración Penitenciaria de considerar que el **control de la ejecución y el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad** y de todas las incidencias a que los mismos pudieran dar lugar es competencia de su Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas a la prisión, correspondiendo a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria únicamente el examen del informe final remitido por aquél. La cuestión resulta novedosa en razón del nuevo marco reglamentario regulador

de las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad (**Real Decreto 840/2011, de 17 de junio**). Dicha norma introduce una variación en el régimen de aprobación de los planes de cumplimiento de estas penas, al prescindir del control judicial a priori y establecer la posibilidad de su inmediata ejecución con la sola aprobación por el correspondiente Servicio de Gestión de Penas. Ello no significa, sin embargo, que los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria hayan perdido sus funciones de control, que se extienden hasta la aceptación final de los planes, así como al correcto y efectivo cumplimiento de las penas conforme al plan.

Sentencia nº 10/2012 (conflicto 7/2011). El conflicto se origina por la colisión entre la competencia de la Administración penitenciaria para resolver sobre el traslado de un interno "por razones de seguridad y buen orden" y la jurisdicción del Juez de Vigilancia Penitenciaria para salvaguardar los derechos fundamentales y beneficios penitenciarios del interno afectado. En atención a las circunstancias (riesgo de motín y de secuestro), el Tribunal juzga suficiente la sucinta motivación de la resolución administrativa por la que se acuerda el traslado del interno y, en consecuencia, declara la competencia de la Administración penitenciaria.

SALAS ESPECIALES

SALA DE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN

COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Los conflictos de jurisdicción entre los Juzgados o Tribunales de cualquier orden jurisdiccional de la jurisdicción ordinaria y los órganos judiciales militares, son resueltos por la Sala de Conflictos de Jurisdicción, compuesta por el Presidente del Tribunal Supremo, que la preside, dos Magistrados de la Sala del Tribunal Supremo del orden jurisdiccional en conflicto y dos Magistrados de la Sala de lo Militar, todos ellos designados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, actuando como Secretario de esta Sala el de Gobierno del Tribunal Supremo, según se establece en el Artículo 39 de la LO 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

La composición de la Sala de Conflictos de Jurisdicción para el año 2012 quedó determinada por Acuerdo de 16 de diciembre de 2011 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el BOE de 27 de diciembre.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. José Carlos Dívar Blanco (hasta 30 de junio)

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos (en funciones desde 30 de junio hasta 23 de julio)

Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero (desde el 23 de julio)

MAGISTRADOS SALA PRIMERA: DE LO CIVIL:

Titulares

Excmo. Sr. D. José Ramón Ferrándiz Gabriel

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arroyo Fiestas

Suplente

Excma. Sra. D^a. Encarnación Roca Trías

MAGISTRADOS SALA SEGUNDA: DE LO PENAL:

Titulares

Excmo. Sr. D. Perfecto Agustín Andrés Ibáñez

Excmo. Sr. D. José Manuel Maza Martín

Suplente

Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta

MAGISTRADOS SALA TERCERA: DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

Titulares

Excmo. Sr. D. Juan Gonzalo Martínez Micó

Excmo. Sra. D^a. María del Pilar Teso Gamella

Suplente

Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez

MAGISTRADOS SALA CUARTA: DE LO SOCIAL:

Titulares

Excmo. Sr. D. Fernando Salinas Molina

Excmo. Sr. D. José Manuel López García de la Serrana

Suplente

Excmo. Sr. D. José Luis Gilolmo López

MAGISTRADOS SALA QUINTA: DE LO MILITAR:

Titulares

Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Mendoza Fernández

Excmo. Sr. D. Benito Gálvez Acosta

Suplente

Excmo. Sr. D. Clara Martínez de Careaga García

SECRETARIO DE LA SALA:

Ilmo. Sr. D. Tomás Sanz Hoyos

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Número de asuntos pendientes al comenzar el año	1
Número de asuntos ingresados en el año	4
Número de asuntos resueltos por sentencia	4
Número de asuntos resueltos por decreto	1
Pendencia de asuntos al concluir el año	0

PRINCIPALES RESOLUCIONES

La **STS de 30 de mayo de 2012 (conflicto 4/2012)** acoge la doctrina de la Sala Quinta del Tribunal Supremo para afirmar que la relación militar de jerarquía se mantiene en momentos y lugares ajenos al servicio, aún cuando el superior y el subordinado vistan de paisano, siempre que su identificación y conocimiento de la condición y empleo resulte evidente y probada. El hecho de que el origen de la disputa fuera ajeno a la relación estrictamente castrense no convierte al delito en "civil", si los actos que se denuncian se enmarcan dentro de la relación militar.

SALAS ESPECIALES

SALA DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA

COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Los conflictos de competencia que puedan producirse entre Juzgados o Tribunales de distinto orden jurisdiccional, integrados en el Poder Judicial, se resuelven por una Sala especial del Tribunal Supremo, presidida por el Presidente del Tribunal Supremo y compuesta por dos Magistrados de dicho Tribunal, uno por cada orden jurisdiccional en conflicto, que son designados anualmente por la Sala de Gobierno, actuando como Secretario de esta Sala especial el de Gobierno del Tribunal Supremo.

La composición de la Sala de Conflictos de Competencia se atuvo al Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de diciembre de 2011, publicado en el BOE de 27 de diciembre, relativo a la publicación de la designación efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de los Magistrados que debían constituir la Sala Especial del expresado Tribunal para resolver los conflictos de competencia en el año 2011.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. José Carlos Dívar Blanco (hasta 30 de junio)

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos (en funciones desde 30 de junio hasta 23 de julio)

Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero (desde el 23 de julio)

MAGISTRADOS:

Entre el Orden Jurisdiccional Civil y el Penal

Magistrado Sala Primera

Excmo. Sr. D. Ramón Ferrandiz Gabriel

Magistrado Sala Segunda

Excmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo de la Torre

Entre el Orden Jurisdiccional Civil y el Contencioso-Administrativo

Magistrado Sala Primera

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arroyo Fiestas

Magistrado Sala Tercera

Excmo. Sr. D. Eduardo Calvo Rojas

Entre el Orden Jurisdiccional Civil y el Social

Magistrado Sala Primera

Excmo. Sr. D. Antonio Salas Carceller

Magistrado Sala Cuarta

Excmo. Sr. D. Aurelio Desdentado Bonete

Entre el Orden Jurisdiccional Civil y el Militar

Magistrado Sala Primera

Excma. Sra. D^a. María Encarnación Roca Trías

Magistrado Sala Quinta

Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Mendoza Fernández

Entre el Orden Jurisdiccional Penal y el Contencioso-Administrativo

Magistrado Sala Segunda

Excmo. Sr. D. Luciano Varela Castro

Magistrado Sala Tercera

Excmo. Sr. D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat

Entre el Orden Jurisdiccional Penal y el Militar

Magistrado Sala Segunda

Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Magistrado Sala Quinta

Excmo. Sr. D. Francisco Menchén Herreros

Entre el Orden Jurisdiccional Penal y el Social

Magistrado Sala Segunda

Excmo. Sr. D. Perfecto Agustín Andrés Ibáñez

Magistrado de la Sala Cuarta

Excma. Sra. D^a. Rosa María Virolés Piñol

Entre el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y el Social

Magistrado Sala Tercera

Excmo. Sr. D. José María del Riego Valledor

Magistrado de la Sala Cuarta

Excmo. Sr. D. Fernando Salinas Molina

Entre el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y el Militar

Magistrado Sala Tercera

Excmo. Sr. D. Emilio Frías Ponce

Magistrado Sala Quinta

Excma. Sra. D^a. Clara Martínez de Careaga García

Entre el Orden Jurisdiccional Social y el Militar

Magistrado Sala Cuarta

Excma. Sra. D^a. María Lourdes Arastey Sahún

Magistrado Sala Quinta

Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca

MAGISTRADOS SUPLENTE:

En el Orden Jurisdiccional Civil

Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana

En el Orden Jurisdiccional Penal

Excmo. Sr. D. Alberto Jorge Barreiro

En el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez

En el Orden Jurisdiccional Social

Excmo. Sr. D. Luis Fernando de Castro Fernández

En el Orden Jurisdiccional Militar

Excmo. Sr. D. Benito Gálvez Acosta

SECRETARIO DE LA SALA:

Ilmo. Sr. D. Tomás Sanz Hoyos

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Número de asuntos pendientes al comenzar el año	10
Número de asuntos ingresados en el año	36
Número de asuntos resueltos por auto	33
Número de asuntos resueltos por resolución del Secretario	7
Pendencia de asuntos al concluir el año	6

PRINCIPALES RESOLUCIONES

ATS de 15 de marzo de 2012 (conflicto 5/2010). Se declara la competencia del orden jurisdiccional civil para conocer de las cuestiones suscitadas acerca de la titularidad dominical de unos terrenos. El conflicto presenta la particularidad de que no existe por parte del órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa una declaración formal de falta de competencia, sino que aquél entró a conocer de la controversia ante él planteada desestimando el recurso contencioso-administrativo, pero poniendo, eso sí, de manifiesto que carecía de competencia para pronunciarse sobre la titularidad dominical de los terrenos, por lo que deja a salvo el derecho de las partes a ejercitar ante la jurisdicción civil las correspondientes acciones de dominio. La posterior declaración de falta de competencia por los órganos de la jurisdicción civil provoca el conflicto negativo de competencia.

ATS de 26 de abril de 2012 (conflicto 10/2012). Desestima el conflicto de competencia por su defectuoso planteamiento, al ser las dos resoluciones por las que los juzgados de los órdenes social y contencioso-administrativo se declaran incompetentes correctas en los términos y el momento procesal que contemplan. La parte demandante, una vez firme la declaración de incompetencia del orden social, acude a la jurisdicción contencioso-administrativa presentando una demanda de despido ante la misma, pero no impugna la resolución administrativa en la que se autoriza el expediente de regulación de empleo origen del despido.

ATS de 20 de julio de 2012 (conflicto 48/2011). Atribuye la competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo para conocer de la reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida por la entidad aseguradora contra el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en relación con los daños derivados de un incendio ocurrido en una vivienda propiedad del mismo.

ATS de 12 de diciembre de 2012 (conflicto 23/2012). Se declara la competencia

del orden jurisdiccional civil para conocer de la reclamación de una indemnización en concepto de responsabilidad extracontractual por los daños causados en una vivienda como consecuencia de las obras de soterramiento de la vía férrea FEVE en la ciudad de Bilbao.

ACTIVIDAD DESARROLLADA
POR LA SALA DE GOBIERNO

COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Sala de Gobierno

Presidente

Gonzalo Moliner Tamborero

Presidente Sala Primera

Juan Antonio Xiol Ríos

Presidente Sala Segunda

Juan Saavedra Ruíz

Presidente Sala Quinta

Ángel Calderón Cerezo

Presidente Sala Tercera

José Manuel Sieira Miguez

Presidente Sala Cuarta

Jesús Gullón Rodríguez

Miembro Electo

Ricardo Enríquez Sancho

Miembro Electo

Pedro Jose Yagüe Gil

Miembro Electo

Carlos Granados Pérez

Miembro Electo

Nicolás Maurandi Guillén

Miembro Electo

Segundo Menéndez Pérez

Secretario de Gobierno

Tomás Sanz Hoyos

La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, conforme establece el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está constituida por el Presidente de dicho órgano, que la preside, los Presidentes de las Salas de Justicia y por un número de Magistrados igual al de éstos, elegidos conforme a las normas establecidas en el artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo ejerce las funciones de Secretario de la Sala, con facultad de informar sobre asuntos que afecten a las Oficinas Judiciales o Secretarías Judiciales que de él dependan, en cuyo caso tendrá voto en la adopción de los correspondientes Acuerdos, pudiendo reunirse la misma cuando lo solicite el Secretario de Gobierno para tratar dichas cuestiones.

La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo la componen los siguientes miembros:

EXCMO. SR. PRESIDENTE:

D. Carlos Divar Blanco que ostentó el cargo hasta el día 30 de junio de 2012.

-Real Decreto 1034/2012, de 29 de junio, por el que se dispone su cese por renuncia como Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E. de 30 de junio de 2012)-

D. Juan Antonio Xiol Ríos, en funciones de Presidente del Tribunal Supremo desde el 30 de junio de 2012 al 23 de julio de 2012.

D. Gonzalo Moliner Tamborero, desde el 23 de julio de 2012.

-Real Decreto 1110/2012, de 20 de julio, por el que se nombra Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E. núm. 174 de fecha 21 de julio de 2012)-

EXCMOS. SRES. VOCALES:

D. Juan Antonio Xiol Ríos

D. Juan Saavedra Ruiz

D. Ángel Calderón Cerezo

D. José Manuel Sicra Míguez

D. Gonzalo Moliner Tamborero hasta el 23 de julio de 2012, fecha en que fue sustituido por D. Aurelio Desdentado Bonete como Presidente en funciones de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo quien ostentó el cargo hasta el 27 de noviembre de 2012, fecha en que tomó posesión como Presidente de la Sala Cuarta, D. Jesús Gullón Rodríguez.

EXCMOS. SRES. MAGISTRADOS ELECTOS:

D. Ricardo Enríquez Sancho

D. Pedro José Yagüe Gil

D. Carlos Granados Pérez

D. Nicolás Antonio Maurandi Guillén

D. Juan José González Rivas, hasta el 23 de julio de 2012.

-Real Decreto 1115/2012, de 20 de julio por el que se le nombra Magistrado del Tribunal Constitucional (B.O.E. núm. 174 de fecha 21 de julio de 2012)-

D. Segundo Menéndez Pérez, como sustituto desde el 23 de julio de 2012.

ILMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO:

D. Tomás Sanz Hoyos

FORMA DE DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO ENTRE SUS MIEMBROS

La Sala de Gobierno tiene establecido un turno de ponencias para el estudio y propuesta de resolución de los asuntos de competencia de la Sala de Gobierno por orden de antigüedad de los miembros de la Sala.

Además de lo anterior, la Sala de Gobierno asigna, a cada uno de los miembros de la Sala, una Vocalía para atender asuntos y materias de más frecuente planteamiento, dicha asignación se efectuó en la forma que a continuación se detalla.

Del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2012.

Excmos. Sres.:

D. Juan Antonio Xiol Ríos: Relaciones con el Tribunal Constitucional.

D. Juan Saavedra Ruiz: Relaciones con el Consejo General del Poder Judicial.

D. Ángel Calderón Cerezo: Archivo y Biblioteca.

D. José Manuel Sieira Míguez: Relaciones con el Ministerio de Justicia

D. Gonzalo Moliner Tamborero: Seguridad, hasta el 23 de julio de 2012, fecha en la que son asumidas por D. Aurelio Desdentado Bonete hasta el 27 de noviembre de 2012, fecha en la que son posteriormente asumidas por D. Jesús Gullón Rodríguez.

D. Ricardo Enríquez Sancho: Conservación y Mantenimiento.

D. Pedro José Yagüe Gil: Relaciones con los Colegios Profesionales y Asociaciones Profesionales.

D. Carlos Granados Pérez: Relaciones con el Ministerio Fiscal.

D. Nicolas A. Maurandi Guillén: Actos Institucionales.

D. Juan José González Rivas: Personal, siendo asumidas desde su cese por D. Segundo Menéndez Pérez.

PRINCIPALES ACUERDOS ALCANZADOS

Durante el año 2012, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en el desarrollo de la función de Gobierno del Tribunal que le atribuye el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado numerosos Acuerdos, y entre ellos los siguientes:

INFORMES, PROYECTOS Y ACTOS

- Informe al Proyecto de Reglamento por el que se modifica el Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre, de Tramitación de Quejas y Denuncias relativas al funcionamiento de los juzgados y tribunales y el Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.
- Acto conmemorativo del Bicentenario de la creación del Tribunal Supremo (Sesión celebrada en la ciudad de Cádiz el día 20 de junio de 2012).

ACTOS DE JURAMENTO O PROMESA Y TOMA DE POSESIÓN

Presidente del Tribunal Supremo:

Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero.

Presidente de la Sala Cuarta:

Excmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez.

Magistrados Titulares del Tribunal Supremo:

- Para la Sala Primera:

Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Orduña Moreno.

Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena.

- Para la Sala Segunda:

Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

- Para la Sala Tercera:

Excmo. Sr. D. Wenceslao Francisco Olea Godoy.

Excmo. Sr. D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo.

Magistrados Eméritos del Tribunal Supremo:

Excmo. Sr. D. Jesús Souto Prieto.

Excmo. Sr. D. Jesús Ernesto Peces Morate.

Excmo. Sr. D. Santiago Martínez-Vares García.

Excmo. Sr. D. Juan Gonzalo Martínez Micó.

Magistrados Suplentes:

Excmo. Sr. D. Rafael Gimeno Bayón Cobos

Excmo. Sr. D. Diego Antonio Ramos Gancedo.

Fiscal General del Estado:

Excmo. Sr. D. Eduardo Torres-Dulce Lifante

COMPOSICIÓN DE TRIBUNALES Y SALAS

Aprobación de los criterios en orden a la composición y funcionamiento de las Salas, y en su caso, Secciones, así como para turnar las Ponencias.

Designación de Magistrados para componer la Sala Especial de Conflictos de competencia para el año 2012.

Formación de la Sala de Vacaciones en el Tribunal Supremo para el año 2012.

MAGISTRADOS

Solicitudes de organismos y particulares sobre datos relativos a la composición de las diferentes Salas de este Tribunal Supremo.

Oferta pública previa a la concesión de comisiones de servicios a Jueces y Magistrados en todo el territorio nacional mediante su inserción en la “Extranet de Jueces y Magistrados” de la página Web del Consejo General de Poder Judicial.

MAGISTRADOS EMÉRITOS

Se propuso el nombramiento del Magistrado Emérito del Tribunal Supremo a favor del Excmo. Sr. D. Gonzalo Martínez Micó y su adscripción a la Sala Tercera hasta la finalización del año Judicial 2012-2013.

MAGISTRADOS SUPLENTE

Se propuso el nombramiento, como medida de apoyo y refuerzo, de Magistrados suplentes, hasta la finalización del año judicial 2012-2013 y de su adscripción a las Salas, Primera y Segunda, por subsistir las mismas necesidades que vienen exigiendo la adopción y mantenimiento de tal medida.

Se acordó el nombramiento por el Consejo General del Poder Judicial como Magistrados Suplentes, para la Sala Primera del Excmo. Sr. D. Rafael Gímeno Bayón Cobos y para la Sala Segunda al Excmo. Sr. D. Diego Antonio Ramos Gancedo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones de Sala de Gobierno y dación cuenta de la ejecución de los Acuerdos adoptados al efecto.

-Tratamiento a las peticiones de consulta de Documentos Archivados, de conformidad con el Protocolo aprobado en Sala de Gobierno de 16 de mayo de 2011.

- Dación de cuenta de la sustitución del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

-Solicitud de la “Directora de Biblioteca y Documentación” sobre el cierre de la Biblioteca durante las dos semanas centrales del mes de agosto (13 a 26 de agosto, ambos inclusive).

-Solicitud de Devolución de Fianza a Procuradores de conformidad con la adaptación de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus).

-Composición de las Vocalías Delegadas para el año 2013.

-Dación de cuenta de los Acuerdos del Consejo General del Poder Judicial en relación con las Comisiones Institucionales de Reforma Legislativa creadas por Acuerdos del Consejo de Ministros

-Dación de cuenta en relación con la designación de ocho Magistrados del Tribunal Supremo para integrar la Junta Electoral Central.

-Dación de cuenta de la recepción por parte del Consejo General del Poder Judicial de los Acuerdos de Sala de Gobierno del Tribunal Supremo remitidos al efecto.

-Solicitud de autorización para la utilización de las Salas de Vistas, para la realización del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

-Dación de cuenta de las comunicaciones de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia informando de cuantía disponible con el fin de regular el número de sustituciones para el ejercicio 2012.

GABINETE TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Propuesta de nombramientos de Letrados titulares al servicio del Tribunal Supremo en los distintas áreas del Gabinete Técnico.

Prórroga de nombramientos de Letrados titulares al servicio del Tribunal Supremo.

Concurso de méritos para la provisión de plazas del Letrado al servicio del Tribunal Supremo.

Propuesta de nombramiento en comisión de servicio de Letrados al servicio del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo.

EDIFICIO

Se resolvieron distintas peticiones:

De autorización de acceso al edificio “por la entrada de funcionarios y trabajadores del Tribunal Supremo” efectuadas por el C.S.I.F. y “por la puerta principal del Tribunal” de la Directora de Biblioteca y Documentación.

Sobre la posibilidad de instalación de máquinas expendedoras de refrescos, agua, café, sándwiches y análogos.

De reservar zona de aparcamiento por motivos de seguridad.

MEMORIA

Aprobación de la Memoria de este Tribunal Supremo correspondiente al año 2012.

VEHICULOS OFICIALES

Escortas, Vehículos y Parking (Organización de los Servicios de Seguridad y la Supresión de los Vehículos que venían utilizando los Magistrados del Tribunal Supremo).

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ORGANIGRAMA

SECRETARIA DE GOBIERNO



COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Secretario de Gobierno:

Ilmo. Sr. D. Tomás Sanz Hoyos.

El Cuerpo de Secretarios Judiciales se ordena jerárquicamente y, entre sus órganos superiores, se encuentra el Secretario de Gobierno que, además de ejercer sus propias funciones, ostenta, como superior jerárquico, la dirección de los Secretarios Judiciales que prestan sus servicios en las oficinas judiciales del Tribunal Supremo, y ejerce las competencias que la L.O.P.J. le reconoce, así como todas aquellas que reglamentariamente se establecen, actuando como Secretario de las Salas Especiales –Sala del artículo 61 L.O.P.J., Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, Sala de Conflictos de Jurisdicción y Sala de Conflictos de Competencia-.

PERSONAL

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	5
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa	8
Cuerpo de Auxilio Judicial	2
Oficial de Gestión y Servicios Comunes -Laboral-	1

El Trabajo de Secretaría de Gobierno se distribuye de la siguiente forma:

ÁREA JURISDICCIONAL

D. Álvaro Sánchez Castroverde, Tramitación Procesal y Administrativa, en funciones de sustitución en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

D. Carlos Félix Navarro García, Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, jubilado en fecha 3 de diciembre de 2012.

D^a. Juana Capilla Martínez Trave, Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, cesó por concurso de traslado el día 3 de diciembre de 2012.

D^a. Agustina Toribio Hernández, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

D^a. Ana María García Barbero, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

D^a. Amparo Ruiz Arcos, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

D^a. Ana Miragaya Sánchez, Cuerpo de Auxilio Judicial.

ÁREA GUBERNATIVA

D. Luis-Joaquín Galán Romero, Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, adscrito desde el Departamento de Registro del Tribunal Supremo.

D^a. Consuelo Juan Catalá, Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, hasta el día 11 de diciembre de 2012, fecha de cese por jubilación.

D^a. Irene Gómez Juan, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

D^a. Esther Pérez Sauquillo, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

D. José Luis Bargueño Hernán, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

D. Begoña Olleros Álvarez, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

D^a. Carmen Bravo Barahona, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

D^a. María del Mar Jiménez del Río, Auxilio Judicial.

D^a Adoración Escudero Alés, Oficial de Gestión y Servicios Comunes.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

La reseñada al aludir a la Sala Especial establecida en el artículo 61 de la L.O.P.J., al Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, art. 38 de la L.O.P.J., a la Sala de Conflictos de Jurisdicción, art. 39 de la L.O.P.J. y a la Sala de Conflictos de Competencia, art. 42 de la L.O.P.J..

ACTIVIDAD GUBERNATIVA

Relaciones con el Congreso de los Diputados y Senado	31
Resoluciones en expedientes personales de Presidentes T.S.J.	77
Resoluciones en expedientes personales de Magistrados	104
Resoluciones en expedientes personales de Secretarios Judiciales	137
Tramitación de propuestas de indultos	226
Señalamientos formalizados	7.840
Sesiones de Sala de Gobierno	32
Legalización de firmas	11
Entradas de documentos registradas y resueltas	5103
Salidas registradas	2.286

MOVIMIENTO DE PLANTILLA Y PERSONAL

PRESIDENCIA

Posesiones:

Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero, 23 de julio de 2012.

Ceses:

Excmo. Sr. D. Carlos Divar Blanco, 30 de junio de 2012.

MAGISTRADOS TITULARES

Posesiones:

Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo, Magistrado de la Sala Primera, 20 de febrero de 2012.

Excmo. Sr. Francisco-Javier Orduña Moreno, Magistrado de la Sala Primera, 20 de febrero de 2012.

Excmo. Sr. D. Jacobo López Barja de Quiroga, Magistrado-Jefe del Gabinete Técnico, 23 de febrero de 2012.

Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García, Magistrado de la Sala Segunda, 10 de abril de 2012.

Excmo. Sr. D. Wenceslao Francisco Olea Godoy, Magistrado de la Sala Tercera, 8 de mayo de 2012.

Excmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez, Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, 27 de noviembre de 2012.

Excmo. Sr. D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Magistrado de la Sala Tercera, 27 de noviembre de 2012.

Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena, Magistrado de la Sala Primera, 27 de noviembre de 2012.

Ceses:

Excmo. Sr. D. Jesús Souto Prieto, cesa como Magistrado de la Sala Cuarta el 19 de enero de 2012, por jubilación forzosa por edad.

Excmo. Sr. D. Jesús Corbal Fernández, Magistrado Sala Primera, cese por jubilación forzosa por edad, 20 de enero de 2012.

Excmo. Sr. D. Jesús Ernesto Pérez Morate, Magistrado Sala Tercera, cese por jubilación forzosa por edad, 22 de enero de 2012.

Excmo. Sr. D. Santiago Martínez-Vares García, Magistrado Sala Tercera, cese por jubilación forzosa por edad, 7 de marzo de 2012.

Excmo. Sr. D. Juan Gonzalo Martínez Micó, cese por jubilación forzosa por edad, 29 de noviembre de 2012.

MAGISTRADOS EMÉRITOS

Posesiones:

Excmo. Sr. D. Jesús Souto Prieto, 19 de enero de 2012.

Excmo. Sr. D. Jesús Ernesto Pérez Morate, 22 de enero de 2012

Excmo. Sr. D. Santiago Martínez-Vares García, 7 de marzo de 2012.

Excmo. Sr. D. Juan Gonzalo Martínez Micó, 29 de noviembre de 2012.

Ceses:

Excmo. Sr. D. Antonio Martí García, 25 de septiembre de 2012.

Excmo. Sr. D. Agustín Prieto Prieto, 11 de octubre de 2012.

SECRETARIOS JUDICIALES

Posesión

Ilmo. Sr. D. José María Ramallo Seisdedos, Sala Primera, 21 de marzo de 2012, en comisión de servicios.

Ilmo. Sr. D. Guillermo Fernández-Vivancos Romero, Sala Cuarta, 9 de abril de 2012.

Ilma Sra. D^a. Aurelia Lorente Lamarca, Sala Tercera, 9 de julio de 2012.

Ilmo. Sr. D. José Golderos Cebrían, Sala Tercera, 22 de octubre de 2012.

Ceses

Ilmo. Sr. D. Alfonso Llamas Soubrier, Sala Tercera, jubilación voluntaria, 1 de marzo de 2012.

Ilma. Sra. D^a. María Dolores Mosqueira Riera, Sala Cuarta, jubilación forzosa por edad, 2 de abril de 2012.

Ilma. Sra. D^a. Emilia Carretero Lopategui, Sala Cuarta, jubilación forzosa por edad, 1 de octubre de 2012.

Ilmo. Sr. D. José Pablo Carrasco Escribano, Sala Primera, jubilación por incapacidad, 1 de noviembre de 2012.

Fallecimiento

D. Fernando Canillas Carnicer, Sala Tercera, 8 de septiembre de 2012.

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Posesiones –Concurso u Oposición–

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa:

D^a. Manuela García Prida (Gabinete)

D^a. Guadalupe Iglesias Hernández (Sala 5^a)

D^a. Montserrat Gutierrez Marcos (Sala 3^a)

D^a. Margarita Huidobro Isart (Sala 3^a)

D^a. Susana de la Prida Sancho (Sala 1^a)

D^a. María Luisa Tolón Jiménez (Sala 3^a)

D. Jorge Sánchez Cabezali (Sala 1^a)

D^a. María José Beltrán Núñez (Sala 2^a)
D^a. Juana Capilla Martínez (Sala 2^a)
D^a. Elisa Veiga Rodríguez (Sala 5^a)
D^a. Rosario Inglés Toral (Secretaría de Gobierno)

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:

D^a. Raquel Sañudo Guerreira (Sala 3^a)
D^a. Julia Mayordomo González (Sala 3^a)
D. Juan Agustín Arana Gallardo (Gabinete)
D^a. María Carmen Roldán Roldán (Sala 3^a)
D^a. Myriam Aragón Vázquez (Sala 3^a)
D^a. Victoria Ayuso Ludena (Sala 5^a)
D^a. Mercedes Raimundo Pérez (Sala 4^a)
D. José Ramón Llamas Montesinos (Sala 3^a)
D^a. Ana Belén Merencio Marcos (Sala 3^a)
D^a. Dolores Expósito Cayuela (Sala 4^a)
D^a. María Vicito Mouro (Sala 4^a)

Cuerpo de Auxilio Judicial:

D. Oscar Puente Martínez (Sala 3^a)
D^a. María del Mar Jiménez del Río (Secretaría de Gobierno)
D^a. Adelina Pérez Prior (Sala 2^a)

Ceses -Concurso o Promoción-

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa:

- D^a. Elvira Veiga Rodríguez (Sala 3^a)
- D^a. Francisca Rodríguez González (Sala 3^a)
- D^a. Juana Capilla Martínez Trave (Secretaría de Gobierno)
- D^a. Inmaculada Hernández García (Sala 2^a)
- D^a. Elisa María Losada Francisco (Sala 3^a)
- D^a. María Guadalupe Iglesias Fernández (Sala 1^a)
- D^a. Consuelo Ventosa Sanz (Secretaria Magistrado)
- D. Juan José Cerezo Santos (Sala 2^a)

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:

- D. Luis María de Lucas Martínez (Sala 3^a)
- D^a. Julia Mayordomo González (Sala 3^a)
- D^a. Victoria Ayuso Ludena (Sala 4^a)
- D^a. Carmen Soto Ibáñez (Sala 3^a)
- D. José Cobos Horcajo (Sala 3^a)
- D^a. Ana Belén Merencio Marcos (Sala 3^a)
- D^a. Dolores Exposito Cayuela (Sala 4^a)
- D^a. María Vieito Mouro (Sala 4^a)

Auxilio Judicial:

D^a. Irene Gallego Caja (Secretaría de Gobierno)

D^a. Adelina Pérez Prior (Gabinete)

D^a. Carmen Herrera Ruiz (Sala 3^a)

D. José Ignacio Sánchez Martín (Sala 2^a)

D. José María Martínez Padilla (Sala 1^a)

Ceses –Jubilación–

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa:

D^a. Amalia Miguel Tolosa (Sala 5^a)

D. Fernando de la Fuente (Sala 3^a)

D^a. María Carmen Martínez Hernández (Sala 4^a)

D^a. María Teresa de la Cruz Plasencia (Sala 2^a)

D. Carlos Félix Navarro García (Secretaría de Gobierno)

D^a. Consuelo Juan Catalá (Secretaría de Gobierno)

D^a. Esperanza Hernández Herrero (Secretaría de Gobierno)

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:

D^a. María Dolores Cirujano Gita (Sala 3^a)

D^a. Ana-María Jurado Roche (Gabinete)

D^a. Pilar Soria Madrid (Sala 3^a)

D^a. Ana María Moreira Caballero (Sala 3^a)

D^a. Rosa María Vida García (Sala 2^a)

Excedencia

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:

D^a. Pilar Barnuevo Vigil (Gabinete Técnico)

Cuerpo de Auxilio Judicial:

D^a. María Carmen Garabato Enjo.

D. José Miguel Bermejo

Fallecimientos

Cuerpo de Auxilio Judicial:

D. Manuel García Martínez (Gabinete Técnico)

PERSONAL LABORAL

Posesiones:

Ordenanza

D^a. Ivonne Carmen Quezada Padilla

D. Luis Francisco Aguado Vacas

Ceses

Laborales

Finalización contrato:

D^a. Elsa Molina Rubio.

D. David García Briz.

D. David Montalvo Pérez.

D. José Manuel Pérez Herrero.

D. Luis Fernando Sierra Sierra.

D^a. Susana Cano Méndez.

D^a. Cristina Herrero Bravo.

D^a. María Dolores Buendía Fernando.

D^a. Desamparados Rita Pascual Ballesteros.

D^a. Ana María Santiago Jurado.

D. Francisco Javier Sánchez Freire

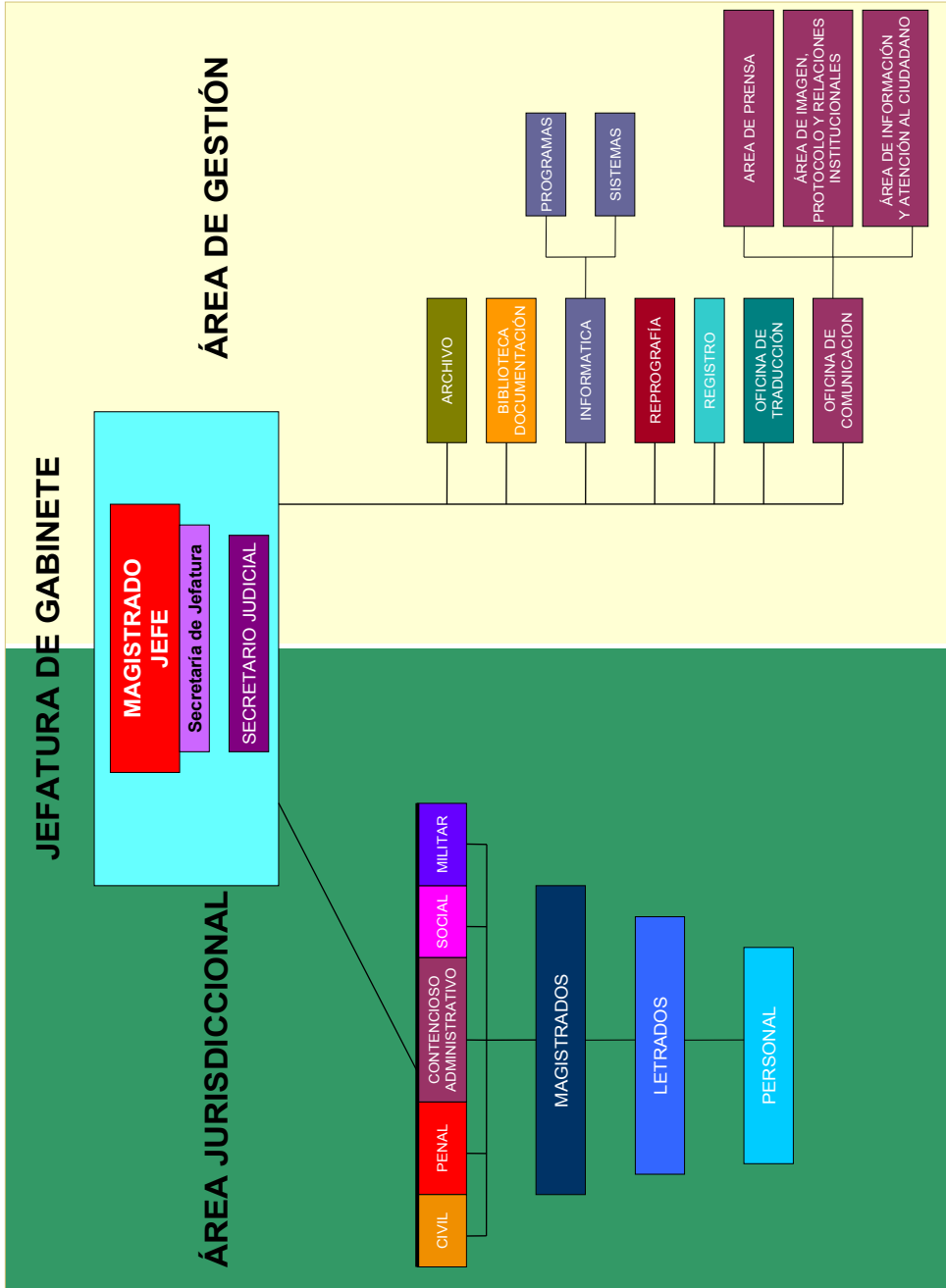
Ceses Gabinete

Mozgo

D^a. Elena Talavera Pérez

GABINETE TÉCNICO

ORGANIGRAMA DEL GABINETE TÉCNICO



COMPOSICIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Corresponde al Ministerio de Justicia determinar la composición y plantilla del Gabinete Técnico, oída la Sala de Gobierno y previo informe del Consejo General del Poder Judicial (art. 163 LOPJ).

MAGISTRADOS

Su nombramiento corresponde al Pleno del Consejo General del Poder Judicial, previa convocatoria pública, a propuesta vinculante del Presidente del Tribunal Supremo.

Además del Magistrado-Jefe, prestan servicios en el Gabinete otros 9 Magistrados.

Magistrado-Jefe:

Ilmo. Sr. Don Jacobo López Barja de Quiroga.

Magistrados:

Ilma. Sra. Doña Rosa M^a de Castro Martín, Sala Primera.

Ilmo. Sr. Don Jaime Maldonado Ramos, Sala Primera.

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Encinar del Pozo, Sala Segunda.

Ilmo. Sr. Don Eduardo de Urbano Castrillo, Sala Segunda.

Ilmo. Sr. Don Juan Pedro Quintana Carretero, Sala Tercera.

Ilmo. Sr. Don Ramón Castillo Badal, Sala Tercera.

Ilmo. Sr. Don Pedro Escribano Testaut, Sala Tercera.

Ilmo. Sr. Don Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, Sala Cuarta.

Ilmo. Sr. Don Manuel Fernández-Lomana y García, Sala Cuarta.

Como consecuencia de la firma del Protocolo Adicional al Plan de Actualización del Tribunal Supremo, han tomado posesión como Magistrados adscritos al Área Contencioso-Administrativo del Gabinete Técnico:

Ilma. Sra. D^a. Maria Abelleira Rodriguez

Ilma. Sra. D^a. Carmen Alvarez Theurer
 Ilmo. Sr. D. Jesús Maria Calderón González
 Ilma. Sra. D^a. M^a. Mercedes Delgado López
 Ilmo. Sr. D. Javier Fernandez-Corredor Sanchez- Diezma
 Ilmo. Sr. D. Santos Gandarillas Martos
 Ilma. Sra. D^a. Sandra M^a. Gonzalez de Lara Mingo
 Ilmo. Sr. D. Luis Manglano Sada
 Ilmo. Sr. D. José Felix Martín Corredera
 Ilma. Sra. D^a. Alicia Millán Hernández
 Ilmo. Sr. D. José Luis Quesada Varea
 Ilmo. Sr. D. Carlos Romero Rey
 Ilmo. Sr. D. Fernando Luis Ruiz Piñeiro
 Ilmo. Sr. D. Ramón Sastre Lejido
 Ilmo. Sr. D. Luis Francisco Vacas Garcia-Alós
 Ilmo. Sr. D. Marcial Viñoly Palop
 Ilmo. Sr. D. Miguel Hernandez Serna
 Ilmo. Sr. D. Juan José Carbonero Redondo
 Ilmo. Sr. D. José Guerrero Zaplana
 Ilma. Sra. D^a. Ana María Aparicio Mateo

De igual manera, como consecuencia del Plan de actualización del Tribunal Supremo, nuevamente prorrogado hasta el año 2012, han prestado servicios, en comisión sin relevación de funciones, los siguientes Magistrados de la Audiencia Nacional (todos ellos en apoyo de la Sala Tercera, Sección Primera):

Ilmo. Sr. Don José Luis Gil Ibáñez.
 Ilma. Sra. Doña Ana Isabel Martín Valero.
 Ilmo. Sr. Don Fernando de Mateo Menéndez.

SECRETARIO JUDICIAL

Ilmo. Sr. D. Ignacio Sánchez Guíu.

LETRADOS

Su nombramiento se lleva a cabo, igualmente, por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, previa convocatoria pública y a propuesta de la Sala de Gobierno del

Tribunal Supremo.

Realizan funciones de documentación y asistencia técnica, estando adscritos de la siguiente forma:

Área Civil:

Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Alonso Rodríguez.
Ilmo. Sr. D. Francisco-Manuel Bruñén Barberá.
Ilmo. Sr. D. Francisco-Ángel Carrasco García.
Ilma. Sra. D^a. María-Asunción de Andrés Herrero.
Ilmo. Sr. D. Marino de la Llana Vicente.
Ilma. Sra. D^a. Leonor Fernández Benito.
Ilma. Sra. D^a. Alicia González Timoteo.
Ilma. Sra. D^a. Antonia López Manzanares.
Ilmo. Sr. D. José-Carlos López Martínez.
Ilma. Sra. D^a. María-Cristina Marina Benito.
Ilma. Sra. D^a. Rosario Martínez García.
Ilma. Sra. D^a. María-Luisa Ortiz González.
Ilmo. Sr. Agustín Pardillo Hernández.
Ilmo. Sr. D^a. María-Jesús Parrón Cambero.
Ilma. Sra. D^a. Marta Rabadán Torrecilla.
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez Martín.
Ilma. Sra. D^a. Luisa Torres Vargas.
Ilma. Sra. D^a. María-Dolores Varela Couceiro.
Ilmo. Sr. D. David Vázquez García.

Área Penal:

Ilma. Sra. D^a. Ana-Belén Alonso González.
Ilma. Sra. D^a. Pilar Bares Bonilla
Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Delgado Cánovas.
Ilmo. Sr. D. León García- Comendador Alonso.
Ilmo. Sr. D. Ricardo J. Gutiérrez del Álamo.
Ilma. Sra. D^a. M^a. Carmen Laurel Cuadrado.
Ilma. Sra. D^a. Carmen López Alonso.
Ilma. Sra. D^a. Aranzazu Moreno Santamaría.
Ilmo. Sr. D. Carlos Prat Westerlindh.

Ilma. Sra. D^a. María-Jesús Raimundo Rodríguez.
 Ilma. Sra. D^a. María Luisa Silva Castaño.
 Ilma. Sra. D^a. María de los Ángeles Villegas García.

Área Contencioso-Administrativa:

Ilmo. Sr. D. Javier M^a Abajo Quintana.
 Ilmo. Sr. D. Felipe Alonso Murillo.
 Ilmo. Sr. D. Jose Ramón Aparicio de Lázaro
 Ilma. Sra. D^a Yolanda Bardají Pascual.
 Ilmo. Sr. D. Antonio Barrado Muñoz
 Ilma. Sra. D^a. María-Jesús Calvo Herán.
 Ilmo. Sr. D. Raúl C. Cancio Fernández.
 Ilma. Sra. D^a. Concepción Castro Alvarez
 Ilma. Sra. D^a. Carmen Alicia Chaves Mora
 Ilma. Sra. D^a. Adela Chinchilla Rodríguez.
 Ilmo. Sr. D. Francisco Cominges Cáceres.
 Ilmo. Sr. D. José-Antonio Domínguez Luis.
 Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández Cortés.
 Ilma. Sra. D^a. M^a Carmen Fernández-Montalvo García.
 Ilma. Sra. D^a. Margarita-Diana Fernández Sánchez.
 Ilma. Sra. D^a. Cristina Gómez del Valle Rodríguez.
 Ilmo. Sr. D. Augusto González Alonso
 Ilmo. Sr. D. Francisco Javier González Yebra-Pimentel
 Ilma. Sra. D^a María de África Herrera Alonso.
 Ilmo. Sr. D. Alvaro Jiménez Bueso
 Ilma. Sra. D^a. Carmen Lence Reija
 Ilmo. Sr. D. Ángel López Mármol.
 Ilma. Sra. D^a. Concepción de Marcos Valtierra.
 Ilmo. Sr. D. David Martínez Borobio
 Ilmo. Sr. D. José Vicente Mediavilla Cabo
 Ilmo. Sr. D. Francisco-Javier Nogales Romero.
 Ilmo. Sr. José Manuel Núñez Jiménez
 Ilmo. Sr. D. Manuel Luis Pérez García
 Ilma. Sra. D^a. María Ángeles Rosignolli Arriaga.
 Ilmo. Sr. D. Guillermo Ruiz Arnaiz
 Ilmo. Sr. D. Miguel-Ángel Ruiz López.
 Ilma. Sra. D^a. Sonia María Sanz Díaz
 Ilmo. Sr. D. Daniel Sancho Jaraiz.
 Ilma. Sra. D^a. Ana Sánchez-Brunete Murillo.
 Ilmo. Sr. D. Felipe Vilches García

Área Social:

Ilma. Sra. D^a. Yolanda Cano Galán.
Ilma. Sra. D^a. Ana de Miguel Lorenzo.
Ilma. Sra. D^a. María del Carmen López Alonso.
Ilma. Sra. D^a. Paz Menéndez Sebastián.
Ilma. Sra. D^a. Carmen Murillo García.
Ilma. Sra. D^a. M^a Dolores Redondo Valdeón.
Ilmo. Sr. D. Enrique Reig Aracil.
Ilma. Sra. D^a. María Silva Goti.
Ilma. Sra. D^a. María M. Hernández-Gil Mancha.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

A lo largo del año 2012 ha sido particularmente intensa la actividad desplegada por el Gabinete tanto en apoyo del Presidente del Tribunal como del trabajo desarrollado por sus Salas. Se expone a continuación, de forma sucinta, las principales actuaciones llevadas a cabo por los distintos departamentos que integran el mismo.

JEFATURA DE GABINETE

Además del Magistrado-Jefe, su plantilla está formada únicamente por el Secretario del Gabinete y tres funcionarias.

Durante 2012 se han realizado desde la Jefatura, entre otras, las siguientes actuaciones:

- En los aspectos gubernativos y de relación institucional, se presta habitualmente el apoyo necesario tanto al Presidente del Tribunal como a los Presidentes de Sala, Sala de Gobierno y Sala del Art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así, debe destacarse que importantes Acuerdos adoptados en Sala de Gobierno provienen de propuestas formuladas por la Jefatura del Gabinete.

- Es de destacar el apoyo prestado desde la Jefatura del Gabinete a los actos desarrollados para conmemorar el 200 aniversario de la creación del Tribunal Supremo. Y, especialmente, dentro de las actividades desplegadas la coordinación de los trabajos para la

edición del libro conmemorativo que contó con la participación de la fundación Carlos III y la Editorial Aranzadi. Asimismo es de destacar el apoyo y la colaboración prestada en los actos conmemorativos por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

- En el ámbito institucional es también destacable la celebración a finales del mes de Junio de la vigésimo tercera Asamblea General de la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Administrativos Supremos de la Unión Europea ACA Europe).

- Especial mención merece también la elaboración del Plan de actualización del Tribunal que está suponiendo la puesta al día del mismo y la disminución de las tasas de pendencia.

- La dirección y coordinación de los distintos departamentos y áreas que conforman el Gabinete Técnico.

- Realización de las tareas relativas a la gestión del personal. En este aspecto, el Secretario del Gabinete, singularmente, se ocupa del control y ejecución de los acuerdos relativos a los nombramientos y prórrogas de los Magistrados, Letrados y funcionarios. Igualmente, se encarga de controlar la recepción, tramitación y preparación de todas las comunicaciones de diversa índole dirigidas a la Presidencia.

- Realización de las actuaciones precisas para satisfacer las necesidades del Tribunal. De este modo, en coordinación con la Gerencia de Órganos Centrales, se garantiza una adecuada gestión del Tribunal en materias diversas relativas a seguridad, vehículos oficiales, mobiliario, etc.

- El desarrollo de las visitas guiadas al Palacio de Justicia y, especialmente, el desarrollo de las Jornadas de Puertas Abiertas que se vienen celebrando en los últimos años.

ÁREA JURISDICCIONAL

Por lo que atañe a la actuación de los Magistrados y Letrados del Gabinete Técnico, la misma se ha centrado básicamente en la asistencia técnica directa a los Magistrados del Tribunal Supremo en tareas jurisdiccionales. Esta labor, ha contribuido a que, nuevamente, haya disminuido el número de asuntos pendientes al mismo tiempo que ha mejorado el tiempo de respuesta en la resolución de los distintos recursos objeto de tramitación, conforme a las estadísticas incorporadas a esta Memoria.

Asimismo cabe reseñar su colaboración en la Crónica Anual de Jurisprudencia y su

participación en los cursos de formación celebrados.

ÁREA DE GESTIÓN

Los diferentes departamentos de carácter instrumental que conforman el Gabinete Técnico llevan a cabo actividades de diversa índole que resultan necesarias para un funcionamiento adecuado del Tribunal y que, en síntesis, pasamos a describir.

REGISTRO GENERAL

La Oficina de Registro y Reparto del Tribunal Supremo realiza las tareas de recepción, clasificación, registro informático y distribución de todos aquellos recursos, procedimientos o escritos que tienen entrada en el Tribunal Supremo, con independencia de que sean recibidos por ventanilla, correo, vía telemática o mensajería. Asimismo, es la encargada de dar salida a los asuntos previamente remitidos por las distintas Salas a través de la correspondiente anotación informática.

Durante el año 2012 se han registrado, de entrada un total de 162.688 escritos y de salidas un total 35.735, repartidas del siguiente modo:

ENTRADAS

Sala Civil:	32.796
Sala Penal:	29.527
Sala Contencioso-Administrativa:	56.884
Sala Social:	19.219
Sala Militar:	1.688

Sala Art. 38 LOPJ:	58
Sala Art. 39 LOPJ:	25
Sala Art. 42 LOPJ:	160
Sala Art. 61 LOPJ:	206

SALIDAS

Sala Civil:	5.850
Sala Penal:	7.374
Sala Contencioso-Administrativa:	14.382
Sala Social:	5.951
Sala Militar:	584

OFICINA DE TRADUCCIÓN

Se encarga de realizar las labores de traducción y, en menor medida, de interpretación que interesa la Presidencia de este Tribunal .

De igual forma se realizan por parte de esta Oficina, bajo la supervisión de la propia Jefatura de Gabinete, las gestiones necesarias para llevar a cabo pequeñas traducciones de lenguas cooficiales (mayoritariamente catalán).

Durante el presente periodo se han recibido 43 peticiones, desglosadas del siguiente modo:

Francés	directa	1	Inversa	1	=	2
Gallego	directa	5			=	5
Catalán	directa	36			=	36
TOTAL						= 43

Por consiguiente, se han realizado 42 traducciones directas y 1 inversa.

OFICINA DE COMUNICACIÓN

La existencia de una Oficina de Comunicación en el Tribunal Supremo obedece a la necesidad de cumplir con las exigencias de transparencia y cercanía al ciudadano y a la de transmitir adecuadamente la información generada en el Alto Tribunal. Así, años antes de que se constituyera la Comisión de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, que es la encargada de potenciar la comunicación judicial institucional, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo ya había dispuesto la creación de una Oficina de Prensa. Pero, además, el Tribunal Supremo cuenta a este respecto con otras características singulares que no están presentes en ningún otro Tribunal del Estado: su Presidente también lo es, simultáneamente, del Consejo General del Poder Judicial, y en su Gabinete Técnico, adscrito legalmente al Presidente, está integrada la Oficina de Prensa cuyo Jefe lo es, también, de la Oficina de Prensa del Consejo General del Poder Judicial, asumiendo en esta última condición la responsabilidad de coordinar la actividad de los Gabinetes de Comunicación de los demás Tribunales.

Partiendo de esta realidad, el Protocolo de Comunicación del Tribunal Supremo, aprobado en 2006, pretendió establecer unos criterios específicos de actuación en materia de comunicación que, ajustándose a los generales aprobados por el Consejo General del Poder Judicial, marcasen las pautas que han de observarse para la adecuada transmisión de la información generada en el ámbito del Alto Tribunal, sin olvidar que la singularidad del Tribunal Supremo, como máximo órgano jurisdiccional del Estado, determina que –invariablemente– sus actuaciones concretas, de cualquier índole, adquieren una trascendencia pública de primer nivel que puede llegar a afectar –y así sucede en numerosas ocasiones– a la imagen del Poder Judicial español en su conjunto.

Precisamente por la razón expuesta no sólo debe cuidarse la forma en que se transmite la información judicial, esto es, el contenido de las resoluciones de índole jurisdiccional dictadas por las diferentes Salas del Alto Tribunal, sino que también debe ponerse la máxima atención en el modo en que se proyecta la imagen pública del Tribunal Supremo cuando desde su seno se adoptan otro tipo de decisiones no jurisdiccionales que interesan a la opinión pública, a los medios de comunicación y a los responsables de otras instituciones públicas y privadas.

Tampoco debe obviarse a este respecto que en la sociedad moderna en que vivimos la imagen que externamente se tiene de una concreta institución determina muchas veces su posición real en el conjunto del entramado institucional, al margen de la que formalmente le corresponda, por lo que para cualquier institución es vital lograr proyectar externamente una imagen institucional acorde con la posición que se desea ostentar. En este sentido, es indudable que una adecuada planificación de la forma en que debe ser transmitida al exterior la totalidad de la actividad del Tribunal Supremo (jurisdiccional y no jurisdiccional)

repercute muy favorablemente en su imagen y, por extensión, en la del conjunto del Poder Judicial del Estado y le permite avanzar hacia el reconocimiento general de la trascendental posición institucional que ya tiene asignada por nuestro ordenamiento jurídico.

Se trata, en definitiva, de que el Tribunal Supremo tenga la mayor transparencia posible en el ejercicio de su actividad, lo que resulta del máximo interés para los ciudadanos.

Para lograr estos fines, la Oficina de Comunicación se estructura en tres áreas bien diferenciadas: Área de Prensa y Relaciones con los medios de comunicación; Área de Imagen, Protocolo y Relaciones institucionales; y Área de Información y Atención al ciudadano.

Área de Prensa y relaciones con los medios de comunicación

La difusión de las resoluciones judiciales de las distintas Salas que conforman el Tribunal Supremo, y la cobertura mediática en los grandes procesos que se siguen en el Alto Tribunal son los ejes de actuación en el área de prensa y relaciones con los medios de comunicación.

En la actualidad, alrededor de 50 periodistas se encuentran acreditados ante la Oficina de Comunicación del Alto Tribunal y mantienen un contacto frecuente con los responsables de la misma. Estos informadores disponen de una sala de prensa, situada en el mismo acceso al Supremo de la calle Marqués de la Ensenada, sala equipada con ordenadores, teléfonos y micrófonos, desde la que emiten con regularidad las crónicas sobre la actividad del Tribunal Supremo.

El gran compromiso del Tribunal Supremo por la transparencia institucional y el acercamiento de la labor que realiza a la sociedad tienen un apartado fundamental en lo que hace referencia a las relaciones con los medios de comunicación. En esa línea se han potenciado encuentros con los representantes de los medios para acercar posiciones en materia de transmisión de la información que genera el Tribunal Supremo.

La Oficina de Comunicación facilita en su integridad, y una vez notificadas a las partes, a todos los medios de comunicación, sin distinción alguna, las principales resoluciones de las distintas Salas del Tribunal Supremo, en algunas ocasiones, como sucede habitualmente con las sentencias de la Sala Civil, acompañadas de resúmenes de las mismas para facilitar su comprensión, e incluso en momentos puntuales se ha contado con la colaboración de Magistrados y Letrados del Gabinete Técnico al objeto de clarificar ante los periodistas los justos términos de las resoluciones adoptadas. Por otra parte, se han emitido más de veinte comunicados de prensa, dando cuenta de resoluciones producidas.

Hay dos aspectos claves en esta política de difusión: por un lado, dotar de máxima comprensión a las resoluciones adoptadas por el Tribunal supremo, de cara a conseguir

el efecto de mejorar su imagen ante la sociedad y, de otro lado, ampliar el interés de los medios hacia otras cuestiones que resuelve el Tribunal Supremo, ensanchando el campo de publicidad hacia resoluciones de todas las jurisdicciones.

Un aspecto destacado ha sido, sin duda, la labor desempeñada en las coberturas informativas de actos institucionales, que en el año 2012 tuvieron al Tribunal Supremo como gran protagonista, al cumplirse el Bicentenario de su creación. La Oficina de Comunicación no sólo se ocupó de la cobertura del solemne acto que tuvo lugar en el Palacio de Justicia de Madrid el día 18 de junio, sino que se responsabilizó en materia de comunicación de los actos que tuvieron lugar en Cádiz, con ocasión de la visita de la Sala de Gobierno a la ciudad que alumbró la Constitución de 1812.

Otros momentos claves fueron durante el año pasado el Solemne Acto de Apertura de los Tribunales el día 18 de septiembre, la toma de posesión del nuevo Fiscal General del Estado, D. Eduardo Torres-Dulce, que tuvo lugar el día 30 de enero, la devolución al Tribunal Supremo por parte del ministro de Justicia del Gran Collar de la Justicia, la reunión en la sede del Tribunal Supremo de las Cortes Supremas de lo Contencioso Administrativo y, de manera destacada, la toma de posesión del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, D. Gonzalo Moliner Tamborero, celebrada el día 23 de julio ante los Plenos del Tribunal Supremo y del CGPJ.

En cuanto a cobertura de procesos judiciales, destacan aquellos más sensibles a la opinión pública, que tienen casi siempre reflejo en los medios de comunicación. En tal sentido se ha prestado una especial atención a los procesos penales, que despiertan un mayor interés a los profesionales de la información y de las resoluciones adoptadas por los plenos jurisdiccionales de las distintas Salas.

Cabe asimismo reseñar, como en años anteriores, que la Oficina de Comunicación ha trabajado en colaboración con los responsables de seguridad del Tribunal para que algunas actuaciones judiciales de gran interés mediático no influyeran en el normal desarrollo de la actividad del Tribunal ni perturbaran el acceso de funcionarios, profesionales y público a las dependencias del Supremo.

Como ya se ha venido apuntando en las últimas Memorias, se facilita asimismo la labor de los medios audiovisuales que se acercan al Alto Tribunal y, en este sentido, radios y televisiones pueden realizar su trabajo en las mismas condiciones que los medios impresos, contando siempre con la autorización del tribunal correspondiente y con absoluto respeto a las normas de acceso al edificio establecidas por la Sala de Gobierno. Dentro de las dependencias que albergan la Oficina de Comunicación, las principales cadenas de radio poseen líneas microfónicas que facilitan su conexión en directo en los programas informativos.

Recordamos que el Tribunal Supremo posee un sistema de grabación de televisión en circuito cerrado de todos los actos que se celebran en el Salón de Plenos. Una señal institucional, que puede ser seguida por el público en el Salón de Actos a través de pantallas gigantes, y a la que tienen acceso libre las empresas de televisión.

En la misma línea, las emisoras de radio –si así lo estiman conveniente- pueden acceder al sonido de los actos solemnes y al de las vistas que tienen lugar no solamente en el Salón de Plenos sino en otras salas de vistas del Alto Tribunal.

Área de Imagen, Protocolo y Relaciones Institucionales

Dentro del Área de Imagen se ha prestado una especial cobertura de los siguientes actos:

- Realización y producción audiovisual del acto de toma de posesión de D. Eduardo Torres Dulce como nuevo Fiscal General del Estado, el 30 de enero.
- Cobertura gráfica de la devolución del Gran Collar de la Justicia al Tribunal Supremo. La entrega la realizó el Ministro de Justicia, D. Alberto Ruiz Gallardón, el 30 de enero.
- Realización, producción audiovisual y fotográfica del VI Encuentro Hispano-Marroquí.
- Realización, producción audiovisual y fotográfica del acto de jura y toma de posesión de D. Ignacio Sánchez Gargallo y D. Francisco Orduña Moreno como nuevos Magistrados del Tribunal Supremo, el 20 de febrero.
- Realización, producción audiovisual y fotográfica del acto de jura y toma de posesión de D. Antonio del Moral como nuevo Magistrado del Tribunal Supremo, el 10 de abril.
- Realización, producción audiovisual y fotográfica del acto de jura y toma de posesión de D. Wenceslao Olea como nuevo Magistrado del Tribunal Supremo, el 8 de mayo.
- Realización, producción audiovisual y fotográfica del solemne acto de conmemoración del 200 Aniversario del nacimiento del Tribunal Supremo, al que asistió S.A.R. Don Felipe de Borbón, Príncipe de Asturias el 18 de junio.
- Realización, producción audiovisual y fotográfica de la presentación del libro “Bicentenario del Tribunal Supremo”, celebrado en el Salón de Actos del Alto Tribunal en un acto al que asistió una nutrida representación de los presidentes y representantes de

Cortes Supremas Iberoamericanas y de magistrados españoles. A la misma, celebrada el 18 de junio por la tarde, asistieron el presidente del Tribunal Constitucional, D. Pascual Sala, y el Magistrado de ese Tribunal, D. Javier Delgado Barrio, ambos antecesores en el cargo del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, D. Carlos Dívar, que dirigió el acto.

- Realización y producción audiovisual de la celebración extraordinaria que la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo celebró en el Oratorio de San Felipe Neri, en Cádiz, lugar donde los constituyentes de 1812 elaboraron la Carta Magna que dio nacimiento al Alto Tribunal hace 200 años. Los actos del Tribunal Supremo en Cádiz incluyeron el descubrimiento de sendas placas conmemorativas de este evento, una en el Oratorio de San Felipe Neri y otra placa en la fachada del edificio de la actual Torre Tavira, donde se instaló dicho Tribunal un 20 de junio de 1812. Los actos oficiales concluyeron con una ofrenda floral ante el monumento a las Cortes gaditanas en la Plaza de España, que realizaron D. Juan Antonio Xiol, como Presidente en funciones del Alto Tribunal, y D^a. Teófila Martínez, Alcaldesa de Cádiz.

- Realización, producción audiovisual y fotográfica del acto de clausura de la Vigésimo Tercera Asamblea General de la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Administrativos Supremos de la Unión Europea (ACA Europe), que tuvo lugar el 26 de junio en el Salón de Pasos Perdidos de la antigua Audiencia Provincial de Madrid, y que fue presidido por S.A.R. Don Felipe de Borbón.

- Realización y producción audiovisual de la toma de posesión, como nuevo Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial de D. Gonzalo Moliner, que tuvo lugar el 23 de julio.

- Realización, producción audiovisual y fotográfica de la presentación del IV Plan de Actualización del Alto Tribunal, suscrito el 26 de julio por D. Gonzalo Moliner y D. Alberto Ruiz Gallardón, en representación del Tribunal Supremo, por una parte, y del Ministerio de Justicia, por otra.

- Realización y producción audiovisual del solemne Acto de Apertura de Tribunales 2012-2013, el 18 de septiembre, al que asistió S.M. el Rey Don Juan Carlos.

- Cobertura gráfica de todos los eventos del Tribunal Supremo (visitas institucionales de personalidades al presidente, fotos de los magistrados para la memoria e imágenes y retratos para publicaciones).

Organización de la Semana de Puertas Abiertas. Más de ocho mil personas visitaron el Tribunal Supremo durante la Semana de Puertas Abiertas que se celebró entre el 11 y el 14 de abril, en horario de 10 de la mañana a 7 de la tarde. En esta ocasión, se conmemoró la efeméride del 200 Aniversario de la creación del Alto Tribunal gracias a la aprobación de la

Constitución de Cádiz, en 1812. El área de Imagen, Protocolo y Relaciones Institucionales llevó a cabo la organización y puesta en marcha de la mencionada Semana de Puertas Abiertas, contando con el apoyo de la Oficina de Comunicación del Tribunal Supremo, de la que forma parte.

Las visitas institucionales más reseñables fueron:

- Visita de la Corte Nacional Administrativa de Corea (2 de febrero)
- Visita del Consejo de la Magistratura de Colombia (27 de febrero)
- Visita del Colegio de Abogados de Holanda - ZUTPHEN (23 de marzo).
- Visita de la Cúpula del Ejército Español a la Sede del Tribunal Supremo, incluyendo un encuentro con los miembros de la Sala V de lo Militar (25 de abril)
- Vicepresidente del consejo superior de la Magistratura de Italia y magistrado de la República de Italia (29 de junio).
- Delegación de autoridades judiciales y fiscales de Palestina, (11 de julio)
- Visita de la ministra de Justicia de Austria, encabezando una delegación de ese país (4 de septiembre).
- Visita de una delegación del Comité Judicial de la Asamblea Nacional de Vietnam (7 de septiembre).
- Delegación de la Policía Nacional de Colombia (9 de octubre).
- Delegación de juristas de Lituania (14 de noviembre).
- Delegación de Juristas de Turquía (16 de noviembre).
- Visita de una delegación de jueces coreanos (27 de noviembre).
- El Presidente de la Sala I del Tribunal Supremo, D. Juan Antonio Xiol, recibe a D. Teodoro Ribera Neuman, Ministro de Justicia de Chile (4 de diciembre de 2012).

Área de Información y atención al ciudadano

El objetivo de este área en el año 2012 ha sido reforzar su línea de actuación de cara al profesional y al ciudadano para estar en condiciones de ofrecer la mayor y mejor de las informaciones posibles.

La atención que presta este Área, ya sea personal o telefónica, no sólo pretende llegar a los profesionales de la abogacía o de la procura, sino que se extiende a todos los ciudadanos que se dirigen al Tribunal Supremo en busca de la información que precisan.

En el transcurso del pasado año se ha podido constatar un significativo incremento de las consultas telefónicas en detrimento de las presenciales.

Los responsables del Área asumen, entre sus cometidos, el de recoger y tramitar los escritos de queja o denuncia que se depositan en el Buzón de reclamaciones y sugerencias que se encuentra situado a la entrada del edificio que alberga el Tribunal Supremo, en el acceso por la calle Marqués de la Ensenada, al objeto de contestar a sus remitentes, una vez conseguida la información precisa para la respuesta.

Conviene destacar asimismo la importancia de las consultas a través de la página web www.poderjudicial.es, desde donde es posible consultar amplísima información sobre el Tribunal Supremo y donde los ciudadanos, y no sólo los periodistas, pueden acceder a las últimas resoluciones judiciales, que se acompañan de un pequeño resumen para su mejor comprensión.

Los responsables de este Área se integran asimismo en el seno del Gabinete Técnico de cara a la responsabilidad de las visitas institucionales y visitas guiadas que se realizan, en horarios ya establecidos, por las dependencias del Tribunal Supremo.

BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN

A) Adquisición de material bibliográfico:

Las necesidades informativas de los usuarios son las que han determinado la planificación y organización de los procesos y servicios que se han prestado en el Área de Biblioteca y Documentación a lo largo de año 2012.

Se continua completando el fondo bibliográfico. Se ha ampliado mucho la tipología documental, que alberga en la actualidad tanto materiales impresos como digitales editados en CD-ROM y DVD o accesibles en línea .

A lo largo del año 2012 han ingresado en los fondos de la Biblioteca un total de 1501 monografías que se traducen en 1968 ejemplares (considerando las obras en volúmenes), lo que supone una media de 125 títulos al mes.

De los cuales :

- 621 ejemplares proceden de compra
- 1347 ejemplares proceden de donación

Y se desglosan en las siguientes localizaciones:

- 67 Textos Legales
- 68 Colecciones especiales
- 48 Obras del CGPJ, Diccionarios, Formularios, etc...
- 32 Recursos electrónicos
- 1042 Monografías en Sala
- 21 Revistas

La evolución de las monografías en papel muestra un crecimiento sostenido hasta 2011 comenzando a descender a partir de 2012 en consonancia con la disminución de recursos económicos que ha sufrido la Biblioteca, tal y como lo evidencia la tabla siguiente:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monografías ingresadas	2146	3046	2499	1890	1680	1869	1501

B) Proceso Técnico

Durante 2012 la Biblioteca del Tribunal Supremo ha realizado para la Red de Bibliotecas Jurídicas del CENDOJ, 4092 registros bibliográficos, de los cuales :

- 966 corresponden a monografías
- 3104 corresponden a vaciado de revistas y obras de VVAA.

En la siguiente tabla se muestra la evolución, en los últimos años, de la labor de catalogación del material bibliográfico ingresado, en la que se observa el incremento de trabajo técnico aportado a la Red de Biblioteca judiciales, al que habría que añadir el trabajo de depuración de los registros bibliográficos correspondientes a nuestra Biblioteca, como consecuencia de pequeñas modificaciones adoptadas en el proceso técnico de introducción de datos.

Años	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Registros realizados	1238	3023	3444	2728	2905	3739	4092

Es la Biblioteca de la Red que más ha contribuido al incremento y depuración del Catálogo de Autoridades con la creación de 947 autoridades, fundamentalmente de Materias, Autores y Entidades.

Asimismo se ha incrementado paulatinamente el número de títulos de revistas vaciadas, es decir la realización de registros analíticos de todos los artículos doctrinales, que ha pasado desde 1 título que se vaciaba en 2005 a 23 títulos en 2012 y además con carácter retrospectivo.

C) Difusión de la información

Se elabora un Boletín de Sumarios de revistas, 11 números al año, que se difunde por correo electrónico a todo el Tribunal Supremo.

Se ha realizado también 7 Boletines bimensuales con las Novedades bibliográficas incorporadas a los fondos de la Biblioteca.

D) Préstamos y Usuarios

En la actualidad hay 564 usuarios dados de alta en la base de datos.

Durante 2012 se han realizado un total de 1743 préstamos sin contabilizar los utilizados en Sala.

Se han cumplimentado 500 solicitudes de información externas al Tribunal Supremo, siendo lo más destacable el crecimiento exponencial que se ha producido en la demanda externa de información, procedente, en su mayoría, de las Bibliotecas que integran la red del CENDOJ, despachos de abogados y particulares y que han convertido a la Biblioteca del Tribunal Supremo en un referente para la obtención de información jurídica especializada.

E) Instalaciones y equipamiento:

Respecto a años anteriores no hay variación en cuanto a puntos de servicio y metros lineales de estanterías. A pesar de la política exhaustiva de expurgos y a la cesión de fondos

a las Bibliotecas de las distintas Salas, se está llegando a la saturación del Depósito y las Salas de Lectura, de tal manera que de no tomarse medidas encaminadas al incremento de los metros lineales de estantería en el plazo de un año no se dispondrá de capacidad para albergar los fondos bibliográficos.

F) Presupuesto

Como el año pasado, se dispone de dos asignaciones presupuestarias:

a) Una asignación procedente de los Presupuestos del Ministerio de Justicia, destinada a todas las Bibliotecas de Órganos Centrales,

b) Otra asignación del CENDOJ que, por concurso, ha sido adjudicada a la Librería Lex Nova.

Desde el año 2005 se había ido realizando un ajuste , fundamentalmente en licencias de bases de datos y suscripciones a revistas que había logrado estabilizar el Presupuesto de la Biblioteca del Tribunal Supremo en torno a los 82.000 €, susceptible de variar únicamente por el IPC o por el IVA de las bases de datos que pasó del 16% al 18% y en el 2012 al 21%.

Sin embargo el Presupuesto procedente del Ministerio ha ido mermando en los últimos años lo que nos ha colocado en una situación de gran dificultad.

El ajuste que se ha ido haciendo del gasto queda reflejado en la siguiente tabla :

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
108.199 €	101.223 €	94.377 €	90.758 €	90.499 €	82.506 €	45.920 €

A pesar del esfuerzo de ahorro realizado por la Biblioteca y del apoyo recibido por parte de distribuidores y grupos editoriales, el presupuesto que ha correspondido a esta Biblioteca a lo largo de los dos últimos años no cubre sus necesidades, por lo cual se arrastra una deuda que ha obligado a rescindir numerosas publicaciones y accesos a bases de datos en detrimento de la función fundamental de Biblioteca y Documentación: proporcionar información y acceso al documento.

En el año 2011 el presupuesto de esta Biblioteca fue de 68.780 € cuando el gasto fue de 82.506 €

En el año 2012 el Presupuesto fue de 37.500 €, cuando la previsión de gasto era de 45.920 €, presupuesto que además no se hizo hacer efectivo en su totalidad motivo por el cual se arrastra una deuda de 11.000 € para el 2013.

G) Personal

Respecto al año anterior la plantilla sigue siendo muy escasa. Esta integrada por una funcionaria del Cuerpo Técnico de Bibliotecas (Facultativo de Bibliotecas Grupo A1), una funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal (grupo C), una interina asimilada al Cuerpo de Tramitación Procesal y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

La Jefatura de Sección de Documentación destinada a un Técnico de Bibliotecas (Grupo A2) aunque ha salido a concurso en el BOE no se ha cubierto, sin duda debido a los escasos complementos económicos de la plaza, muy por debajo del perfil profesional que se exige.

La pérdida de personal que ha ido sufriendo la Biblioteca desde el año 2006 queda reflejada en el siguiente cuadro:

	2006	2012
Personal Técnico	2	1
Cuerpo de Gestión procesal y administrativa	1	0
Cuerpo de Tramitación procesal	6	1
Cuerpo de Auxilio judicial	1	1
Interinos	1	1

INFORMÁTICA

Se ha conseguido que la SGNTJ desarrollara una versión nueva para estabilizar la instalada 2.2.d y que no había resultado de utilidad para el usuario. Se han instalado todos los parches que han sido necesarios para que Minerva en el Tribunal Supremo funcionara al máximo de su rendimiento y se ha logrado con gran esfuerzo por parte de la SGNTJ y por parte de los funcionarios de este departamento que han estado probando y gestionando los cambios hasta poder dar el visto bueno a la última versión.

Por parte de la SGNTJ se ha puesto a disposición del Tribunal Supremo 2 personas pertenecientes a su departamento de Microinformática para acelerar la solución a los problemas existentes.

Siguiendo con el éxito de la instalación de la herramienta Lexnet (en fecha 2 de abril pasado entró en vigor una nueva versión) que permite la notificación telemática a los Procuradores de toda España (dentro de lo preceptuado en la Ley Ómnibus) y a los Servicios Jurídicos del Estado, durante el año 2012 se han realizado:

JURISDICCIÓN CIVIL	71.242
JURISDICCIÓN PENAL	54.285
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	202.204
JURISDICCION SOCIAL	8.635
JURISDICCIÓN MILITAR	2.720
SALA DEL ART. 42 Y SALA ART. 61	525
TOTAL AÑO 2011	339.611

El incremento respecto al año anterior es notable; el pasado 2011 se realizaron 238.559 notificaciones. Se han realizado 101.052 notificaciones más este año.

El Departamento ha impartido un curso de reciclaje de Lotus Notes durante el mes de septiembre destinado a todos aquellos usuarios con dudas a la hora de realizar consultas de las Bases de Datos.

Se ha realizado la modificación y creación de nuevas plantillas para la tramitación en Minerva de los procedimientos que se siguen en el Tribunal Supremo respecto a los artículos 38, 39, 42 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Además se han generado en el mes de diciembre las plantillas necesarias para la tramitación de los procedimientos con arreglo a la entrada en vigor de la Ley de Tasas.

Durante el mes de mayo se ha celebrado un curso de reciclaje de Fidelius, en el que han participado los Secretarios Judiciales y todos aquellos funcionarios que deben utilizar el sistema de grabación de vistas.

Se ha procedido a la sustitución del servidor que aloja Lotus Notes por uno mas potente, acorde a la función y al uso que se hace de él. Se realizarán copias de seguridad automatizadas, las cuales se pasarán a formato de cinta en días posteriores.

Se ha realizado una revisión de todo el material existente en esta sede, con devolución del obsoleto a SGNTJ para su destrucción.

Se han retirado con la ayuda de SGNTJ del Centro de Proceso de Datos todos aquellos servidores, armarios y elementos en desuso a fin de reorganizar el espacio y poder tener conocimiento de qué elementos son necesarios y cuales hay que sustituir por otros mas modernos.

Actuaciones realizadas durante el año 2012:

Altas y bajas de usuarios en el programa de gestión procesal “Minerva”	81
Modificación y creacción de las plantillas del programa de gestión procesal “Minerva”	754
Gestión de la Pantalla Stand By – Sentencias cargadas	9.477
Gestión de la Pantalla Stand By – Autos cargados	12.865
Cursos de formación nuevos usuarios “Minerva”	25
Cursos de formación a nuevos usuarios “Lotus Notes” (funcionarios, secretarias particulares, Letrados y Magistrados del Gabinete Técnico)	73
Incidencias “Minerva” (atención al usuario)	420
Incidencias “Minerva” (baja de asuntos, duplicidades, cambios de tipo de procedimiento)	623
Incidencias “Lotus Notes” (atención al usuario)	476
Carga en BBDD de sentencias dictadas por Consejeros de Estado	9
Carga en BBDD de acuerdos de la Sala de Gobierno	25
Solicitudes a la SGNT para el alta de profesionales pertenecientes al Colegio de Procuradores de Madrid	17
Alardes por estado procesal de todos los procedimientos existentes en el Tribunal Supremo. Depuración de Fase y Estado de los mismos	
Videoconferencias	9
Instalación Grabadoras CD/DVD Sala Social	50

Modificación de todos los modelos existentes en la Sala Social a fin de cambiar la Secretaría de Sala por Secretario de Sala	
Impresoras con problemas de hardware	78
Impresoras con avería (cambio de piezas)	123
Impresoras con falta de toner	300
Recuperación carpetas compartidas	37
Instalación de scanner	16
Limpieza de virus en portátiles y pendrive	12
Creación de accesos directos	27
Cambio de impresoras	26
Actualización de Base de Datos Lotus Notes en portátiles	44
Instalación parche de compatibilidad con Office 2007	33
Incidencias correo electrónico	60
Instalación de USB Wifi de Vodafone	17
Teléfonos móviles. Migración de datos. Instalación de cuentas de correo. Creación de cuentas gmail.	29
Instalación PDF Converter	19
Incidencias de Fiscalía Penal	21
Instalación de Adobe Flash V10	7

ARCHIVO

El Archivo del Tribunal Supremo se encuentra estructurado en dos departamentos: Prearchivo y Archivo definitivo.

El prearchivo cumple la función de Archivo de Gestión de las Secretarías de las Salas de Civil y Contencioso-Administrativo, y custodia la documentación que se encuentra en tramitación y aún está viva. En este prearchivo la documentación es tratada archivísticamente con el mismo rigor que en su fase de archivo, pero de forma temporal

hasta su señalamiento para votación y fallo. Tras la recepción de las transferencias de documentos procedentes de las Secretarías, se procede a su cotejo, informatización y se prepara para el proceso de custodia externa. Desde ese momento, la documentación ya está disponible para su posterior localización y consulta cuando así lo requieran las distintas Secretarías.

El departamento de Archivo definitivo, recibe la documentación generada por el propio Tribunal (rollos) mediante las transferencias que realizan cada una de las Secretarías de las Salas del Tribunal Supremo. La documentación que ingresa en el Archivo definitivo se organiza en función de un cuadro de clasificación de fondos que recoge las diferentes tipologías y series documentales. Dicho cuadro ha sido desarrollado siguiendo el principio de procedencia y las directrices de la Norma de Descripción Archivística ISAD (G). Toda la documentación ingresada en Archivo definitivo se procede a cotejar e informatizar para su custodia externa, y de este modo poder obtener una rápida localización en caso de recibir peticiones de consulta de dichos documentos.

En el Archivo definitivo también ingresa la Jurisprudencia generada por el propio Tribunal, que la registra, coteja y prepara para que la empresa GDC proceda a su posterior digitalización, microfilmación y encuadernación. Desde principios del 2012, se han comenzado a encuadernar, microfilmar y digitalizar también los Decretos que nos remiten las diferentes Secretarías y completan la colección de jurisprudencia.

El objetivo final de todo este tratamiento, es el poder localizar de forma rápida las sentencias que por su antigüedad no se encuentran en las bases de datos convencionales. Agiliza la preparación de las certificaciones de sentencias, sin necesidad de reprografiar el documento impreso original.

El Fondo Antiguo, se comenzó a digitalizar en el año 2011 para evitar manipular el documento original, y favorecer su preservación. Durante el 2012, se ha continuado con la digitalización del fondo antiguo y, por su importancia, se ha digitalizado la causa nº2/1981 (23-F).

Dentro del departamento de Archivo definitivo, se atienden las solicitudes de consulta de documentación que tanto las Secretarías como los investigadores nos solicitan de forma presencial, o a través de correo electrónico o fax.

Destacar en este año, el esfuerzo que se ha hecho para lograr la normalización de todo el proceso de transferencia de documentación nueva a ingresar en el Archivo y Prearchivo, desde las diferentes Secretarías de este Tribunal. Se han preparado unas normas básicas para controlar todo el flujo documental entre las Secretarías y el Archivo, y se han desarrollado los modelos de plantillas normalizadas para la transferencia, petición y devolución de documentación al Archivo.

A finales del mes de Octubre, se ha producido el cambio en la contratación de la empresa de Custodia externa. Hasta esa fecha hemos trabajado con la empresa Recall, y a partir del 1 de Noviembre se ha comenzado a trabajar con Severiano Servicio Móvil. Este cambio de empresa adjudicataria ha supuesto convivir tres meses con la documentación custodiada en ambas empresas, hasta realizar el traspaso completo de todo el fondo documental. Todo ello ha ocasionado retrasos en el préstamo de la documentación, y un gran esfuerzo por parte de todo el equipo del Archivo/Prearchivo, que ha tenido que resolver varias incidencias provocadas por el cambio de empresa y traslado de documentación.

Todo el trabajo que se realiza en ambos departamentos, se recoge desde el año 2006 en la aplicación informática de gestión de archivos OdiloA3W, que nos permite extraer los datos estadísticos del año 2012, que a continuación se acompañan.

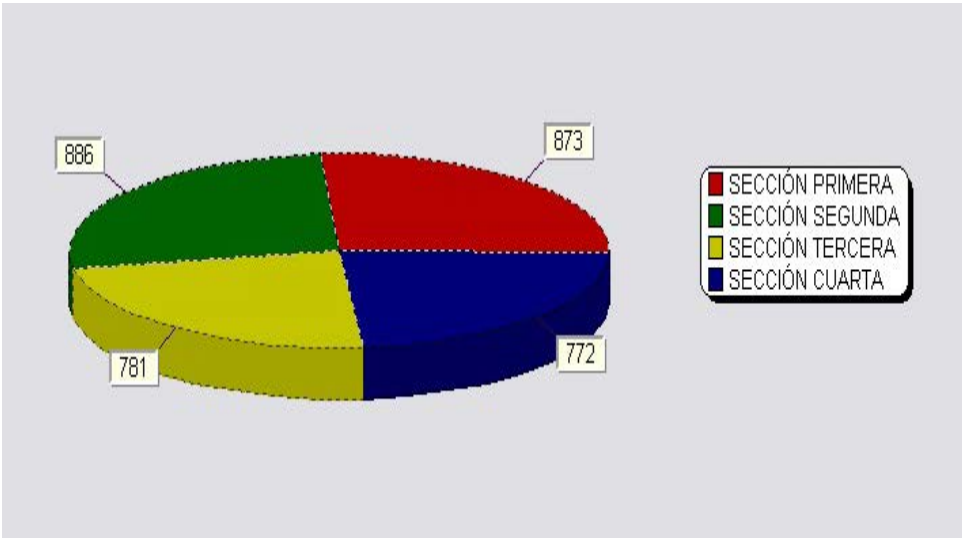
Resaltar, que como consecuencia de la evolución del trabajo realizado en el archivo, resulta necesario realizar actualizaciones periódicas para poder hacer frente a las nuevas cuestiones que se plantean. Dichas actualizaciones no se están realizando con la periodicidad adecuada, ya que la versión con la que estamos trabajando en la actualidad es del año 2008. Es muy importante contar con una herramienta de trabajo acorde con la labor y los trabajos que se realizan en este servicio de cara un mejor servicio a la Institución y a los Ciudadanos.

Ingresos y bajas

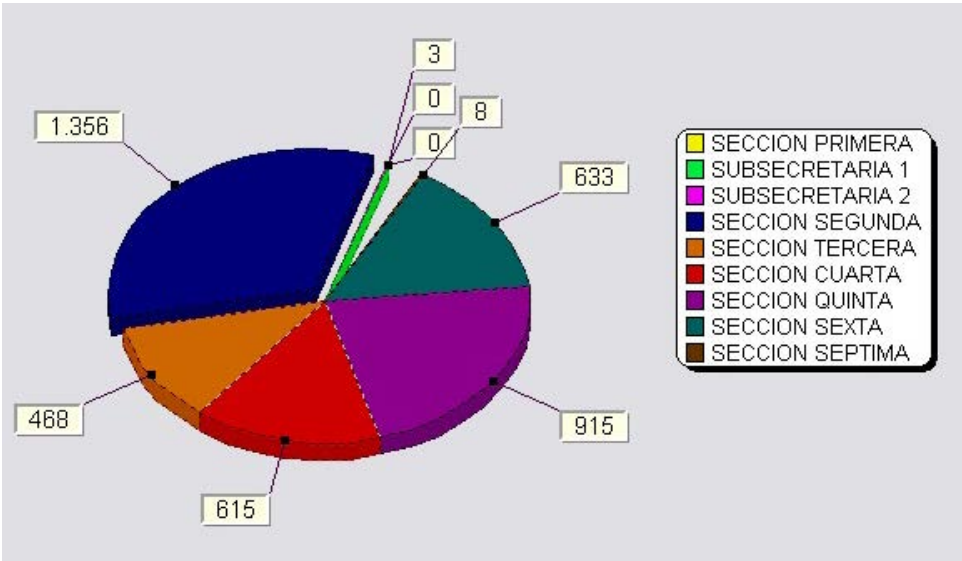
Prearchivo *

Civil			
<i>Ingresos:</i>	3312	<i>Bajas:</i>	2363
Contencioso-administrativo			
<i>Ingresos:</i>	3083	<i>Bajas:</i>	7366

* Unicamente las Salas Civil y Contencioso-Administrativo hacen uso del servicio de prearchivo.



SALA PRIMERA. Movimientos de asuntos remitidos por las distintas Secretarías de la Sala para su custodia y servicio

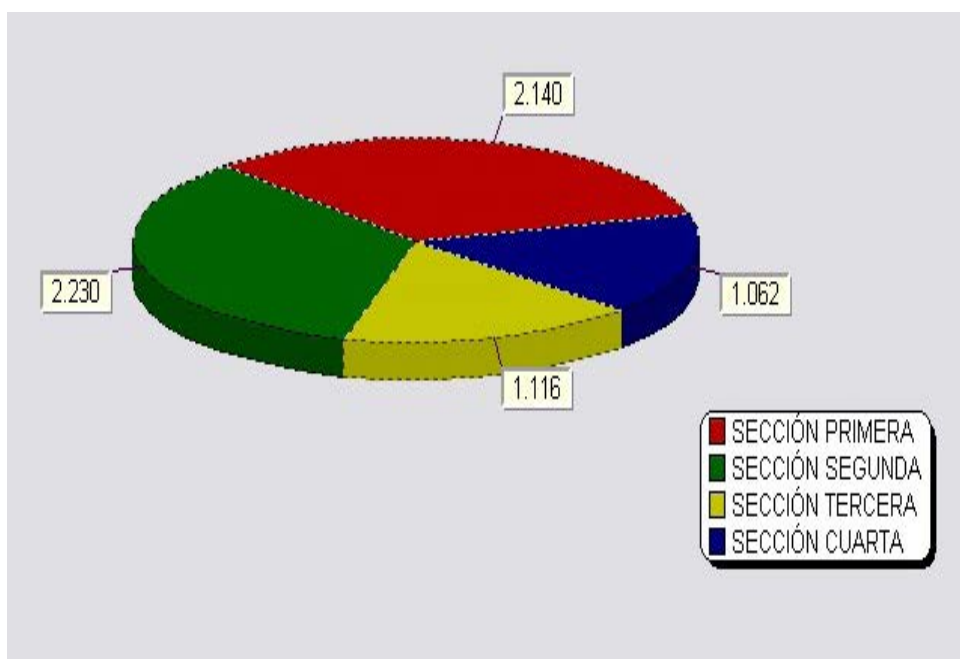


SALA TERCERA. Movimientos de asuntos remitidos por las distintas Secretarías de la Sala para su custodia y servicio

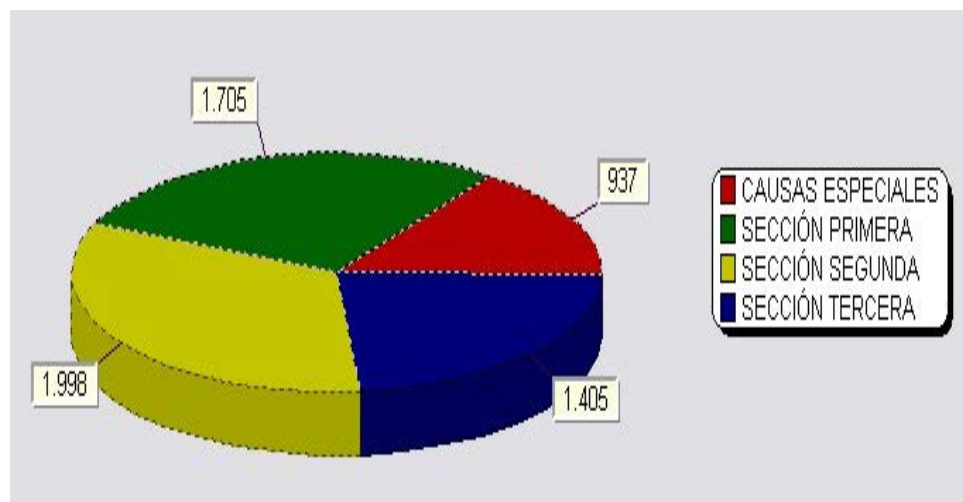
Ingresos

Definitivo

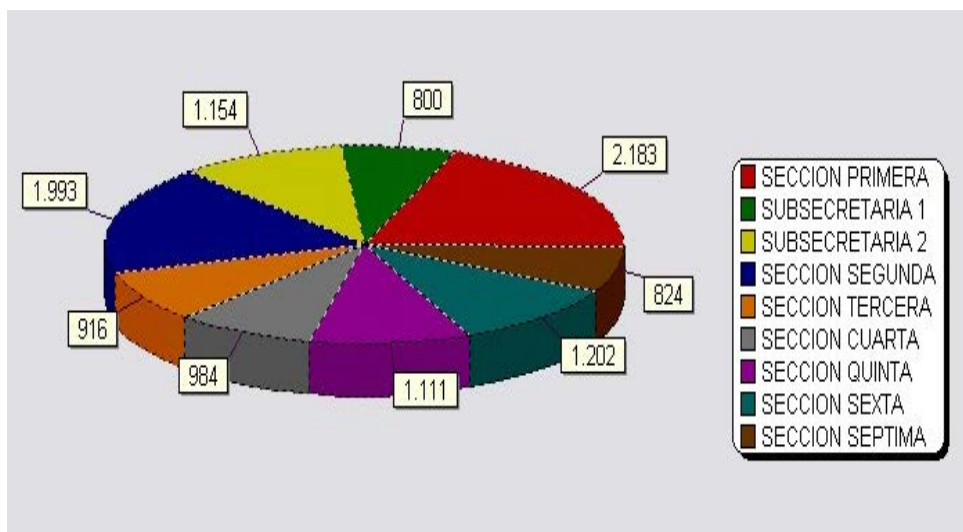
<i>Ingresos</i>	
Civil	6548
Penal	6045
Contencioso-administrativo	11167
Social	5159
Militar	494



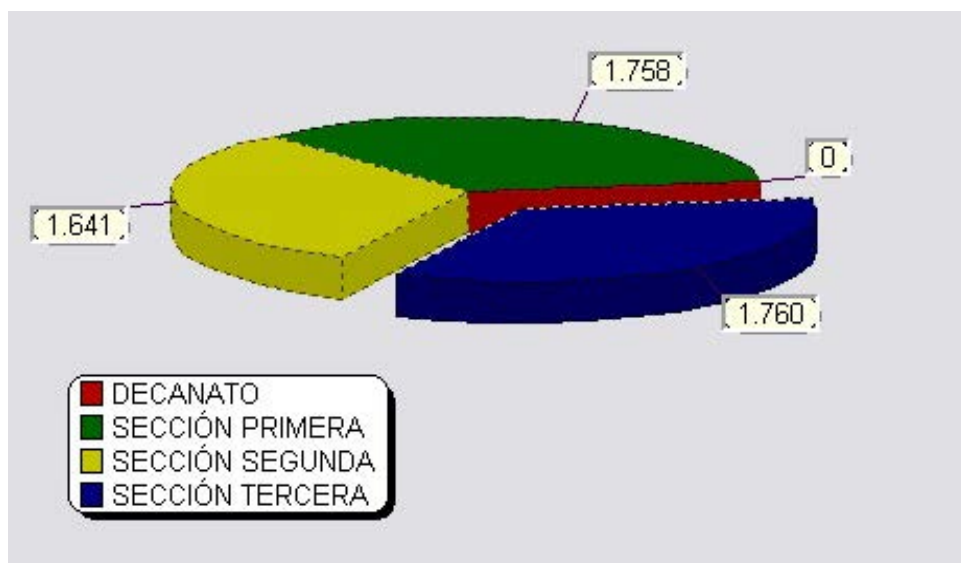
SALA PRIMERA. Movimientos de asuntos remitidos por las distintas Secretarías de la Sala para su custodia y servicio



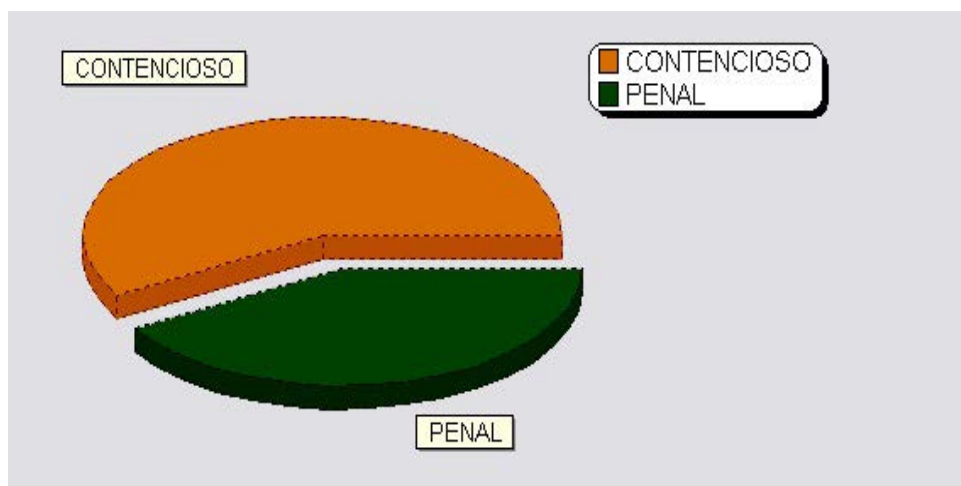
SALA SEGUNDA. Movimientos de asuntos remitidos por las distintas Secretarías de la Sala para su custodia y servicio



SALA TERCERA. Movimientos de asuntos remitidos por las distintas Secretarías de la Sala para su custodia y servicio



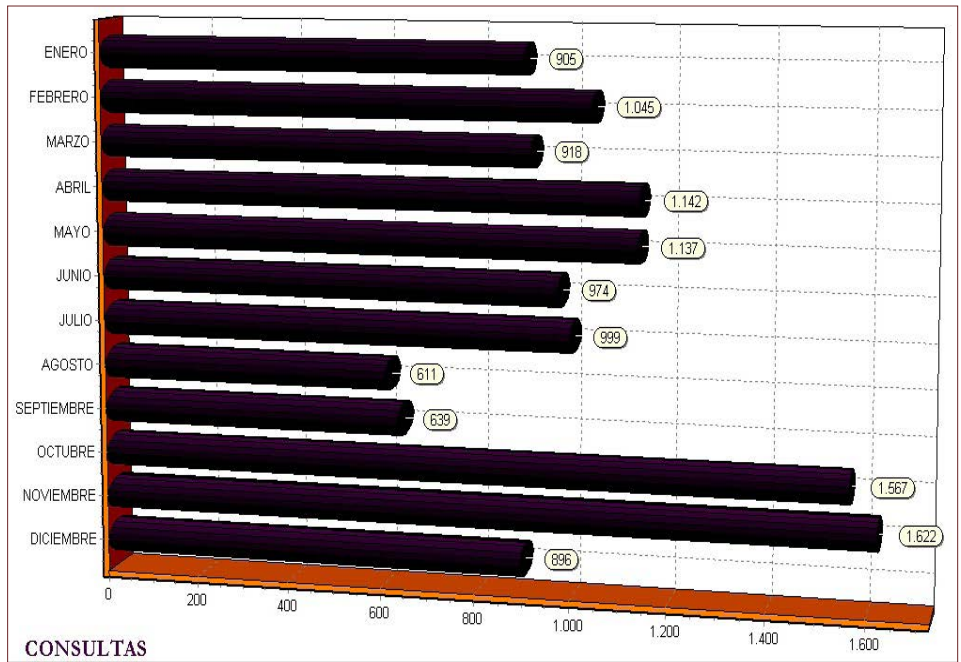
SALA CUARTA. Movimientos de asuntos remitidos por las distintas Secretarías de la Sala para su custodia y servicio



SALA QUINTA. Movimientos de asuntos remitidos por las distintas Secretarías de la Sala para su custodia y servicio

Consultas realizadas con el programa OdiloA3W

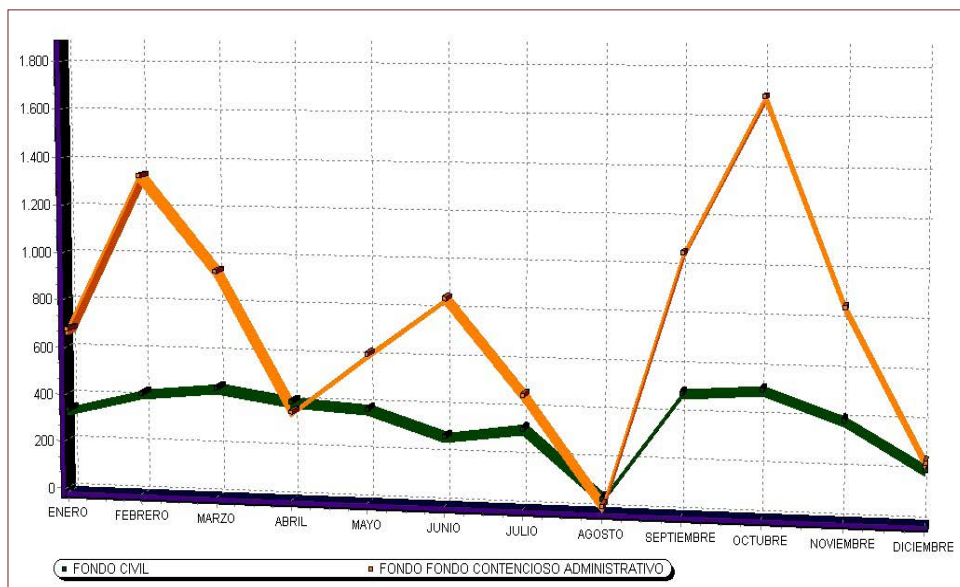
Consultas	12.452
-----------	--------



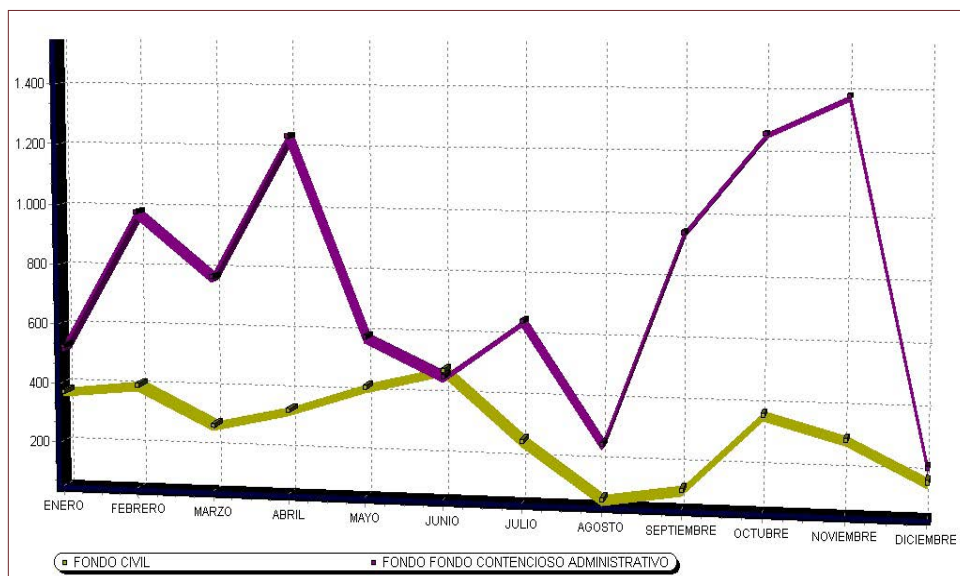
Préstamos y devoluciones

Prearchivo

Civil			
Prestamos:	4205	Devoluciones:	3567
Contencioso-administrativo			
Prestamos:	9041	Devoluciones:	9255



SALA PRIMERA Y TERCERA. Comparativa de préstamos

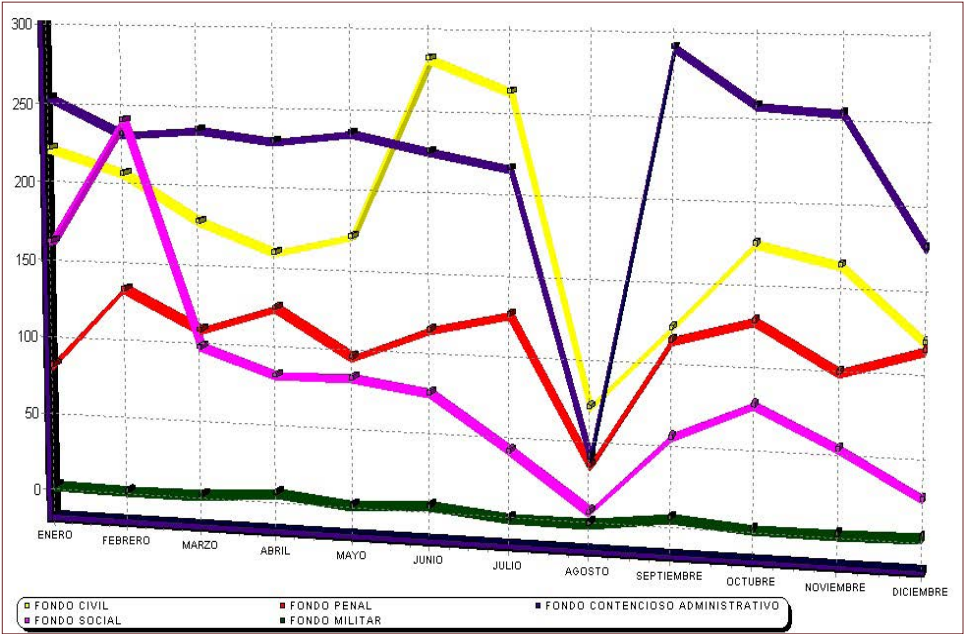


SALA PRIMERA Y TERCERA. Comparativa de devoluciones

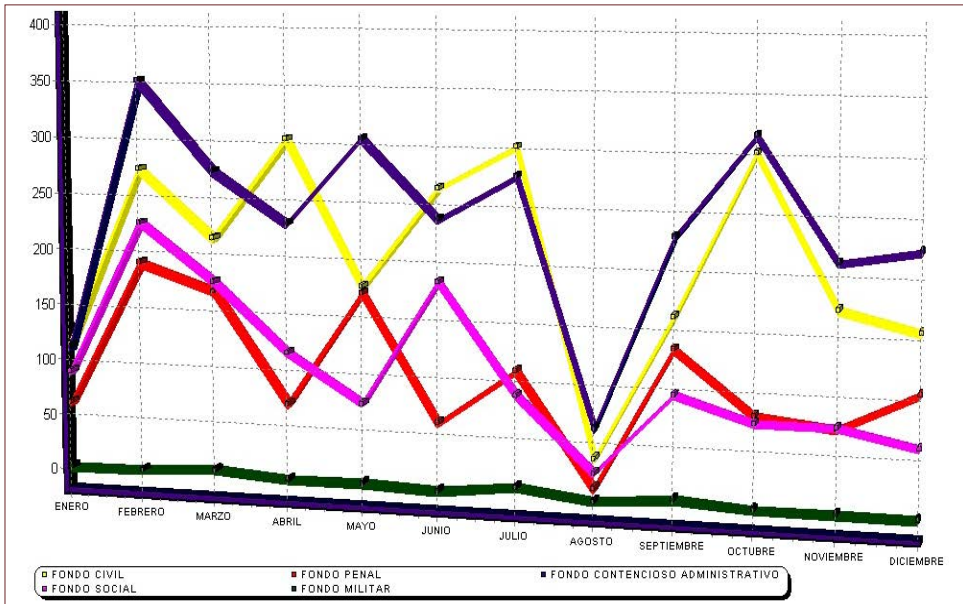
Préstamos y devoluciones

Definitivo

Civil			
<i>Prestamos:</i>	2180	<i>Devoluciones:</i>	2483
Penal			
<i>Prestamos:</i>	1282	<i>Devoluciones:</i>	1237
Contencioso-administrativo			
<i>Prestamos:</i>	2654	<i>Devoluciones:</i>	2835
Social			
<i>Prestamos:</i>	1005	<i>Devoluciones:</i>	1280
Militar			
<i>Prestamos:</i>	35	<i>Devoluciones:</i>	38



SALAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA. Comparativa de préstamos.



SALAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA. Comparativa de devoluciones.

Definitivo

Documentación otros Fondos

	Ingresos/ Descripciones	Prestamos/ Peticións	Devoluciones
Jurisprudencia*	12844	1623	478
Investigadores		570	
Secretaría de Gobierno	746	66	81
Legajos		807	756
Digitalización Fondo Histórico	99		
Digitalización Jurisprudencia	484		

* Toda la jurisprudencia ingresada en este archivo conlleva implícito el proceso de digitalización, microfilmación y encuadernación.

REPROGRAFÍA

Durante el año 2012, se han realizado en este departamento un total de 2.833.235 copias, cantidad similar a la efectuada en el año 2011, igualmente el número de encuadernaciones es similar también al del año 2011, siendo éstas de 3990, correspondientes a los Cuadernos de Documentación del Gabinete Técnico y de las distintas Salas y Secretarías de este alto Tribunal. Cabe indicar también el aumento del número de encuadernaciones realizadas en espiral, por ser éste un método ideal para el manejo de determinados tipos de documentos.

Se ha incorporado un nuevo ordenador a este despacho, lo que viene a incrementar la operatividad al escanear e imprimir documentación, permitiendo utilizar ambos ordenadores todas las impresoras y escáneres disponibles.

Con fecha 1 de octubre se han sustituido las fotocopadoras de marca INFOTEC, modelos D-70 y 4551-MF, por dos máquinas de segunda mano procedentes de la sede de la Audiencia Nacional de la calle Génova (por motivos de su traslado por obras), siendo estas de marca CANON y modelos IR-4570 e IR-7105.

De este modo, esta sección dispone de cuatro fotocopadoras en blanco y negro de gran capacidad y velocidad media de 80 copias / minuto; tres de las cuales disponen de escáner de alta velocidad y sirven a la vez de impresoras, disponiendo también de una fotocopadora auxiliar en blanco y negro de pequeño volumen.

A su vez, disponemos de una fotocopadora en color, también con funciones de impresora y escáner.

Dos ordenadores conectados en red, ambos con acceso a todas las impresoras y escáneres con que cuenta este departamento, y una unidad múltiple de grabación de cd's y dvd's.

Como unidades de terminación se dispone de una encuadernadora en rústica de gran volumen, una encuadernadora por cinta térmica y una encuadernadora manual para espirales

Completan la dotación una destructora de documentos de media capacidad y una guillotina manual, que se encuentra totalmente obsoleta y prácticamente inoperativa, siendo necesaria para el acabado de las distintas ediciones de documentación ordenadas por este Tribunal.

NECESIDADES Y PROPUESTAS

Durante este año se ha procedido a la reparación en dos ocasiones de la guillotina eléctrica de que dispone este departamento, pero debido al volumen de trabajo y a la antigüedad de la máquina en cuestión, esta no realiza ni un corte limpio ni recto, desmereciendo muchas veces el trabajo realizado por este departamento.

Este despacho dispone de una encuadernadora para espiral modelo básico, con un funcionamiento totalmente manual y de una capacidad mínima, dado el auge de este tipo de encuadernación, es conveniente disponer de una encuadernadora en espiral eléctrica, para agilizar este tipo de encuadernación.

PRODUCCIÓN

COPIAS

Máquina (Marca y modelo) : N° de copias realizadas :

1. Fotocopiadora INFOTEC D-70:

Lectura a día 01 - Enero - 2012 = 8.044.662

“ 01 - Octubre - 2012 = 8.276.922

Total copias periodo indicado = 232.260

Baja en este departamento a fecha 31 de septiembre de 2012

2. Fotocopiadora INFOTEC 4551 MF:

Lectura a día 01 - Enero - 2012 = 8.129.238

“ 01 – Octubre - 2012 = 8.265.379

Total copias periodo indicado = 136.141

Baja en este departamento a fecha 31 de septiembre de 2012

3. Fotocopiadora INFOTEC IS2105

Lectura a día 01 - Enero - 2012 = 10.372.921

“ 14 - Enero - 2013 = 11.880.876

Total copias periodo indicado = 1.507.955

4. Fotocopiadora INFOTEC DC 9850+ (COLOR)

Lectura a día 01 - Enero - 2012 = 346.141

“ 14 - Enero - 2013 = 406.778

Total copias periodo indicado = 60.637

5. Fotocopiadora Canon IR 4570

Lectura a día 01 - Enero - 2012 = 862.122

“ 14 - Enero - 2012 = 866.863

Total copias periodo indicado = 4741

6. Fotocopiadora Ricoh Aficio MP 7001

Lectura a día 01 - Enero - 2012 = 209.152

" 14 - Enero - 2013 = 834.735

Total copias periodo indicado = 625.583

7. Fotocopiadora Canon IR7105

Lectura a día 01- Octubre - 2012 = 1.960.332

" 14 – Enero – 2013 = 2.106.226

Total copias periodo indicado = 145.894

Alta en este departamento con fecha 1 de octubre de 2013

8. Fotocopiadora Canon IR105

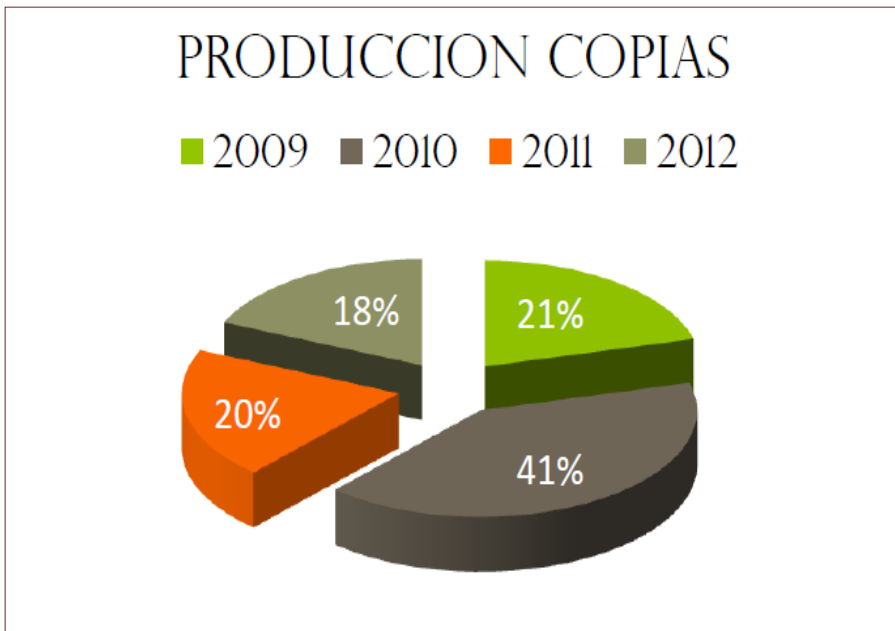
Lectura a día 01- Octubre - 2012 = 5.882.202

" 14 – Enero – 2013 = 5.902.226

Total copias periodo indicado = 120.024

Alta en este departamento con fecha 1 de octubre de 2013

TOTAL DE COPIAS REALIZADAS = 2.833.235



ENCUADERNACIONES

DOCUMENTACION PLENOS SALAS	2900
LISTINES TELEFÓNICOS	500
CUADERNOS DE TRABAJO GABINETE	300
OTROS	290
TOTAL	3990

NECESIDADES E INICIATIVAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE

Como es bien conocido con el transcurso del tiempo el Gabinete Técnico ha ido experimentando una evolución en la que se ha visto como su actividad iba creciendo en intensidad y en complejidad, teniendo muy poco que ver su desarrollo actual con el que inició la andadura hace ya más de veinticinco años. De igual modo resulta una creencia unánimemente compartida la relevancia que tiene un correcto funcionamiento del Gabinete para el correcto funcionamiento del propio Tribunal Supremo. Como muestra de ello basta con repasar los informes que año tras año aportan los Presidentes de las distintas Salas a esta memoria insistiendo junto con la Sala de Gobierno en la necesidad de dotar de estabilidad al Gabinete Técnico y a los miembros que lo integran.

En el ámbito normativo se sigue echando en falta una regulación actualizada del propio Gabinete Técnico, resultaría sumamente oportuno la aprobación del Estatuto del Gabinete.

Por otra parte un año más se tiene que destacar como necesidad apremiante la fijación de una plantilla adecuada a la actividad que actualmente desarrolla y la elaboración de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Área de Gestión

Con carácter general es preciso que los distintos departamentos que integran el Gabinete se encuentren dotados de medios materiales adecuados y suficientes para

el desempeño de sus funciones y, asimismo, de personal que reúna el adecuado perfil profesional, singularizado y adaptado a las características de aquellos. De la misma manera, resultaría muy conveniente, a fin de optimizar el rendimiento del personal funcional, el establecimiento de un único destino en el Tribunal Supremo y la consiguiente materialización de una relación de puestos de trabajo.

En concreto y por lo que atañe al Registro General, se debe continuar insistiendo -como se hizo en años anteriores- en la necesidad de establecer un catálogo de voces que resulte uniforme con las empleadas en los Registros de los demás órganos judiciales, así como la implantación de las oportunas soluciones informáticas para garantizar el adecuado registro en beneficio de una mejor explotación de los datos estadísticos. De esta manera, además, se podrían detectar con mayor facilidad los asuntos susceptibles de integrar series de similar contenido, lo que redundaría en una mayor eficiencia del régimen de señalamientos que corresponde a los Presidentes de Sala.

En relación con la Biblioteca el presupuesto resulta insuficiente, habiendo sufrido una drástica reducción en el último año. Además, sigue pendiente la elaboración de una relación de puestos de trabajo que contemple puestos destinados exclusivamente a personal perteneciente a cuerpos especializados en Bibliotecas: Cuerpo Facultativo de Bibliotecas, Cuerpo de Ayudantes de Bibliotecas y Cuerpo Auxiliar de Bibliotecas.

Respecto la Oficina de Traducción, también un año más se debe insistir en que resulta absolutamente insuficiente que dicho Departamento se encuentre atendido por una única persona. Igualmente debemos seguir insistiendo en que debe ser exigible que quien preste servicios en dicho puesto de trabajo se encuentre en posesión del título de Licenciado, además de tener conocimientos de carácter jurídico.

En materia Informática y en relación al área de programas, debería integrarse al Ministerio Fiscal en el sistema de notificaciones electrónicas "Lexnet" superando el sistema actual de notificaciones en papel.

Es importante el esfuerzo que se está realizando, pero sigue siendo urgente continuar con la renovación tecnológica a fin de dar estabilidad al sistema y evitar las caídas que provocan la paralización del trabajo ordinario.

Por lo que hace referencia al Departamento de Archivo, la principal carencia es la ausencia de una plantilla con el perfil singularizado y los conocimientos específicos que un archivo de estas características demanda.

Por otra parte, otra carencia importante es la que afecta al sistema informático del archivo, éste hace ya varios años que no ha tenido ninguna actualización por lo que resulta ya obsoleto. Sería preciso la realización y ejecución de un proyecto que contemple la informatización del archivo de acuerdo con los avances técnicos que en los últimos años

se han ido produciendo.

Sería necesario la sustitución de la actual guillotina eléctrica, que por su antigüedad debe ser objeto de frecuentes reparaciones y que, además ya no cumple correctamente su función. Además, dado el volumen de trabajo que se desarrolla sería necesaria la dotación de una encuadernadora eléctrica para espiral.

